



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 9.14.02

**SUPERVISIÓN
ESTABLECIMIENTOS
ADULTOS MAYORES**

Auditoría de Gestión

Período 2013

Buenos Aires, Marzo 2015

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

CODIGO DE PROYECTO: 9.14.02

NOMBRE DEL PROYECTO: “Supervisión Establecimientos de Adultos Mayores”

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 2013

EQUIPO DESIGNADO:

- **Directora de Proyecto:** Dra. Guadalupe Navarro
- **Auditor Supervisor:** Lic. Nelson Daniel Moscoloni

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL: 18/03/2015
FORMA DE APROBACIÓN: POR UNANIMIDAD
RESOLUCIÓN AGC N°: 62/15

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marzo de 2015
Código del Proyecto	9.14.02
Denominación del Proyecto	Supervisión Establecimientos de Adultos Mayores
Tipo de Auditoría	Auditoría de Gestión
Período Examinado	2013
Principales Conclusiones	Debe mencionarse que la normativa vigente no determina cuál es la autoridad competente que debe firmar las resoluciones que otorgan las altas bajas o modificaciones en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, toda vez que están interviniendo dos (2) jurisdicciones diferentes, por un lado la AGC como autoridad de aplicación de la Ley N° 661 modificada por la Ley N° 3.996, y por el otro la Subsecretaría de la Tercera Edad, la cual mantiene bajo su órbita al Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la UGCOR. Esto, origina demoras en la formalización de trámites de inscripción o modificaciones, tanto de Establecimientos como de Asistentes Gerontológicos. La dirección no cuenta con una planificación anual aprobada de las inspecciones a efectuar sobre los establecimientos residenciales. Se observaron falencias administrativas que debieran ser subsanadas para lograr alcanzar una mejora en la gestión del programa. En relación a los aspectos contables y presupuestarios, se señala la falta de programación física al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto, que permita identificar las necesidades financieras indispensables para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.. Asimismo, se señala que la unidad de medida utilizada para la meta física, no resulta la apropiada teniendo en cuenta que, no permite reflejar adecuadamente las actividades desarrolladas por el organismo

	auditado a lo largo del ejercicio						
Objeto	Programa 22: Supervisión Establecimientos Adultos Mayores						
Objetivo	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.						
Presupuesto	Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Importe
2013	45	474	22			Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351
	45	474	22	4		Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351
	45	474	22	4	1	Gastos En Personal	4.277.162
	45	474	22	4	2	Bienes De Consumo	50.585
	45	474	22	4	3	Servicios No Personales	1.031.604
<u>Fuente:</u> Elaboración propia con información obtenida del Distributivo de Créditos 2013							
Principales Observaciones	- La normativa vigente no determina cuál es la autoridad competente que debe firmar las resoluciones que otorgan las altas bajas o modificaciones en el Registro Único y obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, toda vez que están interviniendo dos (2) jurisdicciones diferentes, por un lado la AGC como autoridad de aplicación de la Ley N° 661 modificada por la Ley N° 3.996, y por el otro la Subsecretaria de la Tercera Edad la cual mantiene bajo su órbita al Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la UGCOR. - La Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores presenta una estructura orgánico- funcional de carácter informal dado que no se encuentra aprobada formalmente. - La UGCOR utiliza un Manual de Procedimientos para el desarrollo de sus funciones que no ha sido aprobado por acto administrativo (Decreto 1710/97). Registro de AG - Durante el 2013 sólo se realizó un procedimiento para la inscripción de Auxiliares Gerontológicos, lo cual evidencia la demoras en la formalización de un trámite que resulta un requerimiento formal para el desempeño de los AG. - Se verificó que el 94 % de los AG no presentan la constancia de capacitación para renovar el Registro, mientras que el 89 % de no dejan constancia con su firma en el Libro de Renovación						

	Registro de Establecimientos Residenciales • El Registro no permite distinguir aquellos establecimientos que no funcionan de aquellos que aún lo hacen. • No tienen un criterio unificado para la carga de datos. • Durante el año 2013, 27 geriátricos solicitaron su inscripción; mientras que 99 geriátricos solicitaron modificar su solicitud de inscripción; pero ninguno contó con la resolución aprobatoria. Fiscalización de Establecimientos • La Gerencia Operativa no cuenta con una planificación anual aprobada de las inspecciones a efectuar en los establecimientos residenciales. • No consta la notificación de las recomendaciones producidas a los establecimientos en el 72% de los casos. • La modificación en el modo de notificar las recomendaciones a los establecimientos (se dejó de enviar cédula de notificación) no permite identificar las fechas de realización de la recomendación; y tampoco la fecha de recepción de la misma por parte del establecimiento. • En los casos de denuncias no se pudo reconstruir el tiempo transcurrido entre la denuncia y la intervención de la UGCOR; en el 27% de los casos (5) que recibieron denuncias no figuran los motivos de dicha denuncia. En el 44% de los legajos no se informa el resultado de la denuncia recibida. • Del cruce de las bases de inspecciones y de registro de instituciones se observa que el organismo informa como inspeccionados geriátricos que no se habían hallado en el Registro. Eso se debe a que el registro de inspecciones y el de instituciones tienen cargados los datos de las instituciones con criterios distintos. Financiero Contables • La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social no remitió la programación física del Programa 22, la cual debe presentarse conjuntamente con la programación financiera en la etapa de formulación del Anteproyecto de Presupuesto. La falta de programación física al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto no permite identificar las necesidades financieras indispensables para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa. • La unidad de medida de la meta física del Programa 22 no resulta apropiada teniendo en cuenta la actividad que desarrolla la UGCOR; lo que deriva en una incorrecta medición del resultado y no permite reflejar adecuadamente
--	--

	la actividad realizada. Se verificó una inadecuada programación financiera y física del Programa 22 para el año 2013. Se programó realizar una meta física de 800 establecimientos con un presupuesto financiero de \$ 5.359.351 y; sin embargo se registró una ejecución de la meta física por encima de lo programado con un presupuesto vigente al cierre del ejercicio de \$ 120.923. ¹
--	--

¹ “Respecto a las modificaciones presupuestarias asignadas originalmente al Programa 22 y la reducción de que el mismo sufrió en el Inciso 1, se debió a una metodología de trabajo, consistente en agrupar ese inciso en el Programa 4. En cuanto, esa reducción también se ve reflejada en el inciso 3, correspondiente específicamente al 3.9.9. Otros Servicios no especificados, que fueron transferidos al Ministerio de Hacienda según Resolución Nº 582/MHGC/2013”.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
Proyecto N° 9.14.02
“SUPERVISIÓN ESTABLECIMIENTOS ADULTOS MAYORES”

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos N° 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar una auditoría de gestión del Programa 22: Supervisión Establecimientos Adultos Mayores; de la Subsecretaría de Tercera Edad, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Programa 22: Supervisión Establecimientos Adultos Mayores

Cuadro N° 1

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Importe
45	474	22			Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351
45	474	22	4		Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351
45	474	22	4	1	Gastos En Personal	4.277.162
45	474	22	4	2	Bienes De Consumo	50.585
45	474	22	4	3	Servicios No Personales	1.031.604

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Distributivo de Créditos 2013

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por Resolución N°161/2000 de la AGCBA.

El alcance del presente informe se orientó a verificar selectivamente la adecuación legal y financiera de las operaciones realizadas para el Programa 22: Supervisión Establecimientos Adultos Mayores.

El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y dependencias funcionales relacionadas al Programa bajo análisis.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los meses de setiembre y noviembre de 2014.

1. Procedimientos implementados

De manera sintética, los procedimientos de auditoría que fueron llevados a cabo a los efectos del presente trabajo son los que se detallan a continuación:

- ✓ Compilación y análisis de la normativa aplicable a las actividades que desarrolla la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR)
- ✓ Entrevistas a la responsable de la Unidad.
- ✓ Solicitud, recopilación y análisis de información relacionada al proyecto.
- ✓ Solicitud, recopilación y análisis de información presupuestaria; su ejecución y normativa relacionada.
- ✓ Análisis de la Estructura Organizativa
- ✓ Relevamiento y análisis de recursos humanos.
- ✓ Relevamiento y análisis de información estadística y bases de datos producida por el programa.

- ✓ Relevamiento de los procedimientos que se realizan en cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción de establecimientos en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores. Muestra
- ✓ Verificación del cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad de Buenos Aires. Muestra
- ✓ Relevamiento y análisis de registros; legajos; y procedimientos utilizados.
- ✓ Relevamiento y verificación de recepción y tratamiento de denuncias sobre residencias geriátricas.

Procedimientos de auditoría - Análisis presupuestario

- ✓ Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente.
- ✓ Análisis de la información contable y presupuestaria recibida u obtenida por otros canales de información respecto del objeto de la auditoría, conforme el siguiente detalle:
 - Anteproyecto de Presupuesto, evaluación de las necesidades formuladas por el organismo al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto.
 - Presupuesto aprobado – Ley de Presupuesto 2013 (monto, metas físicas y unidades de medida), modificaciones de crédito, crédito vigente, programación anual física y financiera; y reprogramaciones trimestrales físicas y financieras.
 - Análisis de la descripción del Programa presupuestario objeto de la presente auditoría.
 - Informes trimestrales de programación y ejecución física y financiera.
 - Listado de transacciones efectuadas durante 2013.
 - Cuenta de Inversión 2013.

- ✓ Validación del universo de transacciones con las diferentes fuentes de información. La información suministrada por la Dirección General de Contaduría General y la obtenida del Listado de Transacciones del Sistema SIGAF correspondiente al año 2013.
- ✓ Análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el programa objeto de auditoría.
- ✓ Recolección de evidencia y/o documentación adicional.

2. Universos y determinación de muestras

2.1 Determinación de muestras

Muestra Registro único de Asistentes Gerontológicos

La muestra de legajos de Asistentes Gerontológicos a ser relevados, se realizó a partir del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos -ANEXO I- Base Registro Asistentes Gerontológicos².

El registro único contaba con 1084 auxiliares gerontológicos inscriptos. Sobre este listado se tomó una muestra representativa, seleccionada al azar de 93 Asistentes Gerontológicos, tomando uno cada 12 registros comenzando en el número 1 de la lista.

El listado de la muestra se incorpora en el Anexo 1 del presente informe.

Muestra de Establecimientos residenciales de adultos mayores

La muestra de establecimientos a ser relevados se elaboró tomando como universo el Anexo II - Establecimientos según nivel de riesgo³.

Se unificaron los listados de nivel alto, medio y bajo y se tomó la calificación surgida de la primera inspección del año para cada institución. Del total de 558

² Información remitida por el organismo en respuesta a la Nota AGCBA N° 206332014, el día 29-09-2014

³ Información remitida por el organismo en respuesta a la Nota AGCBA N° 206332014, el día 29-09-2014

instituciones ordenadas alfabéticamente se seleccionó una de cada 5 para lograr una muestra representativa de 112 casos.

Esta muestra se utiliza para:

- Observar el cumplimiento de los requisitos normativos para incorporar y mantener instituciones en el Registro Único de Establecimientos.
- Observar el cumplimiento de la fiscalización de los establecimientos.
- Analizar el circuito de fiscalización en los casos de instituciones de la muestra que hayan sido denunciados en 2013.

La muestra conformada se expone en el Anexo 2 del presente informe.

Muestra de Establecimientos con denuncias registradas

Los casos de establecimientos denunciados en 2013 en la UGCOR son 89 geriátricos, totalizando 108 denuncias, dado que algunos recibieron más de una denuncia (Anexo 3).

Para analizar el circuito de tratamiento de las denuncias por parte de la UGCOR tomamos de los 112 geriátricos incluidos en la muestra de establecimientos, la totalidad de los establecimientos denunciados en 2013 en la UGCOR (18 casos). El listado de los mismos se incorpora como Anexo 4 del presente informe.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal no proporcionó la totalidad de la información del Anteproyecto de Presupuesto 2013, dado que no remitió la programación de la meta física definida para el Programa 22.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Marco Normativo. Anexo 5

La Ley N° 661⁴ establece el marco regulatorio de Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 41° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recordemos que por el citado instituto de la Constitución CABA, la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, garantiza asimismo su protección y su integración económica y sociocultural y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización.

Estos establecimientos están sometidos a la fiscalización de las autoridades del Gobierno de la Ciudad en cuanto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Códigos de aplicación y la Ley N° 661.

La creación del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires surge del art. 3° de la ley precitada en el cual deben inscribirse todos los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores que brindan prestaciones en la Ciudad de Buenos Aires. Se establece como prerequisite para la inscripción: encontrarse habilitado previamente para la actividad a desarrollar, sin ese requerimiento previo no es posible dar impulso a la inscripción en dicho registro.

Están contenidos en dicha ley los parámetros técnicos a cumplir por los Establecimientos respecto de sus condiciones edilicias, contenidos todos ellos en el Código de Habilitaciones y Verificaciones (desde el art. 6° al 11°). Se realizan asimismo dentro de las consideraciones de estos artículos definición y alcance de Establecimiento Residencial, las condiciones de ingreso de las

⁴ Modificada por la Ley 1003 y 2935, Reglamentada por Decreto 1076/05, modificado por Decreto 1571/06.

personas a dichos establecimientos, se describen las condiciones para su habilitación y funcionamiento; se efectúa una clasificación de dichos establecimientos, creándose categorías según sea dirigida la atención a personas con determinadas características o bien el horario y servicios que se brinden a los usuarios. Se determina la obligación de contar con un Director responsable y con cantidad y calidad de personal conforme la categoría en la que se pretenda habilitar y registrar al establecimiento.

Asimismo establece como obligatorio que todo el personal de los establecimientos que presten servicios asistenciales a los alojados o concurrentes, tengan capacitación en gerontología, a través de cursos con reconocimiento oficial. (art. 8º in fine).

El capítulo III, en su art. 12, incorpora a los Hogares de Residencia a los establecimientos prestadores de servicios residenciales, definiendo a éstos a los que brindan alojamiento y demás servicios de cuidado, con fines de lucro a personas mayores auto-válidas, pudiendo albergar como máximo a cuatro personas mayores

La ley incorpora la figura del Asistente Gerontológico como personal de servicio especializado en la atención de personas mayores y con capacidad para brindar estos servicios a domicilio o en instituciones. Faculta a la autoridad de aplicación para la creación de un registro de estos trabajadores, proporcionando una autorización renovable para que puedan ejercer funciones.

El artículo 4º establecía que la autoridad de aplicación es el nivel jerárquico superior del Gobierno en Materia de Promoción Social, asistido por el nivel jerárquico superior del Gobierno de la Ciudad en materia de Salud Pública, hasta la modificación efectuada por la ley 3996 del año 2011, por la que la autoridad de aplicación pasa a ser la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad de Buenos Aires, con asistencia, en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La ley 661 en su artículo 5º establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación, entre otras:

- Confeccionar y mantener actualizado el Registro creado por la presente Ley.
- Coordinar sus tareas con las otras áreas competentes del Gobierno de la Ciudad.
- Controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° con relación a la clasificación de los establecimientos inscriptos en el Registro Único de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.
- Evaluar la calidad de las prestaciones que brindan los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.

A su vez la ley 661 se encuentra reglamentada mediante el Decreto N° 1076/05, el cual en su art. 4, establece la creación de la Unidad de Gestión y Control y Registro de Establecimientos Residenciales para personas mayores (UGCOR), en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad del Gobierno de la CABA, del Ministerio de Desarrollo Social.

La UGCOR desarrolla tres actividades principales:

- La inscripción y sistematización del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos;
- El Registro Único de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.
- La evaluación de las prestaciones psicosociales, nutricionales y de derechos de los adultos mayores que brindan en los Establecimientos a fin de garantizar la calidad de vida de los allí alojados, velando por el cumplimiento de sus derechos⁵.

4.2 Autoridad de aplicación

La Ley N° 3.996 sancionada el 10/11/2011 modificó el régimen que se aplicaba hasta ese momento.

El artículo 1° establece que la autoridad de aplicación de la Ley N° 661 es la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad de Buenos Aires (AGC) con

⁵ Derechos fijados en el Art.2 de la Ley 661/01, modificada por la 1003/03, 3996/11 y velando por el Art. 41 de la Constitución de la Ciudad de Autónoma de Bs.As.

asistencia, en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud del Gobierno de la Ciudad respectivamente.

A su vez, el Decreto N° 423/12 modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social.

Determina que la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores pase a ser una Gerencia Operativa dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social.

Las funciones que determina son, entre otras:

- Administrar el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores creado por la Ley N° 661.
- Participar en las inspecciones de los establecimientos residenciales para personas mayores, que realiza la Agencia Gubernamental de Control a fin de efectuar recomendaciones a los establecimientos para su regularización.
- Analizar los resultados de las inspecciones realizadas por la Agencia Gubernamental de Control por incumplimientos a las regulaciones que rigen a los establecimientos residenciales para personas mayores en la Ciudad de Buenos Aires.
- Elaborar estadísticas de las prestaciones brindadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De lo expuesto, surge que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 3.996, del 27/11/2011, la AGC -como autoridad de aplicación de la Ley N° 661-, es la encargada de coordinar las tareas de fiscalización y control con las otras áreas competentes del Gobierno de las Ciudad.

La Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR) mantiene sus funciones de control sobre los geriátricos, en razón de sus incumbencias propias por materia (Decreto 1076/5 Art. 5. conjuntamente con Decreto 423/12 Anexo II ítem 4.1.1) y participa, además, en las inspecciones de los

establecimientos residenciales para personas mayores que realiza la Agencia Gubernamental de Control, según lo establece la normativa mencionada.

Por aplicación del artículo 5° de la Ley N° 661, la AGC, como autoridad de aplicación, debe confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires.

4.3 Funciones de la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.

La Ley 661⁶ establece el marco regulatorio de establecimientos residenciales y servicios de atención gerontológica. Posteriormente, mediante el Decreto Ley N° 1076/05 en su art. 4 se establece la creación de la Unidad de Gestión y Control y Registro de Establecimientos Residenciales para personas mayores (UGCOR), en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad del Gobierno de la CABA.

De acuerdo al Presupuesto de la CABA 2013 el Programa 22, tiene el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores institucionalizadas de la Ciudad mediante el control y supervisión de las residencias y/o instituciones geriátricas⁷. Asimismo, se le ha asignado a la Unidad como proyecto especial, analizar y protocolizar las prestaciones y acciones realizadas en los Hogares de Residencias del GCBA.

A partir de la información remitida por el organismo se puede determinar que la Unidad tiene como objetivo principal el control de los establecimientos residenciales para adultos mayores y otros servicios de atención gerontológica⁸.

En ese sentido, se distinguen tres actividades principales para la UGCOR: la inscripción y sistematización del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos; Registro Único de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores y por último, la evaluación de las prestaciones psicosociales, nutricionales y de derechos de los adultos mayores que brindan

⁶ Modificada por la Ley 1003 y 2935, Reglamentada por Dec.1076/05, modificado por Decreto 1571/06.

⁷ Esto último en cumplimiento de la Ley N° 661 y sus modificatoria Ley N° 1003.

⁸ Respuesta a Nota AGCBA N° 1822/2014, el día 05-09-2014

en los Establecimientos a fin de garantizar la calidad de vida de los allí alojados, velando por el cumplimiento de sus derechos⁹.

Por tanto, en relación al Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad de Buenos Aires la UGCOR se encarga de la inscripción (aunque el acto administrativo de inscripción le corresponde a la autoridad de aplicación, siendo éste la Agencia Gubernamental de Control) y de la sistematización del Registro;

En relación al Registro de establecimientos de adultos mayores la UGCOR tiene como función asesorar y orientar a los titulares de los establecimientos registrados y mantener actualizado el registro; y por último, el control de establecimientos residenciales para adultos mayores a través de la fiscalización de los establecimientos en virtud de las prestaciones psicosociales y nutricionales y de derechos que brindan los establecimientos. Asimismo debe realizar las recomendaciones pertinentes y recibir denuncias sobre irregularidades en los establecimientos residenciales referidas a temas sociales y nutricionales y de derechos y realizar las intervenciones necesarias.

Las acciones llevadas a cabo por la Unidad son destinadas a los establecimientos residenciales (privados) para personas mayores radicados en la CABA; asistentes gerontológicos, adultos mayores residentes y los ciudadanos que soliciten asesoramiento para tomar decisiones de internación de familiares o terceros dependientes.

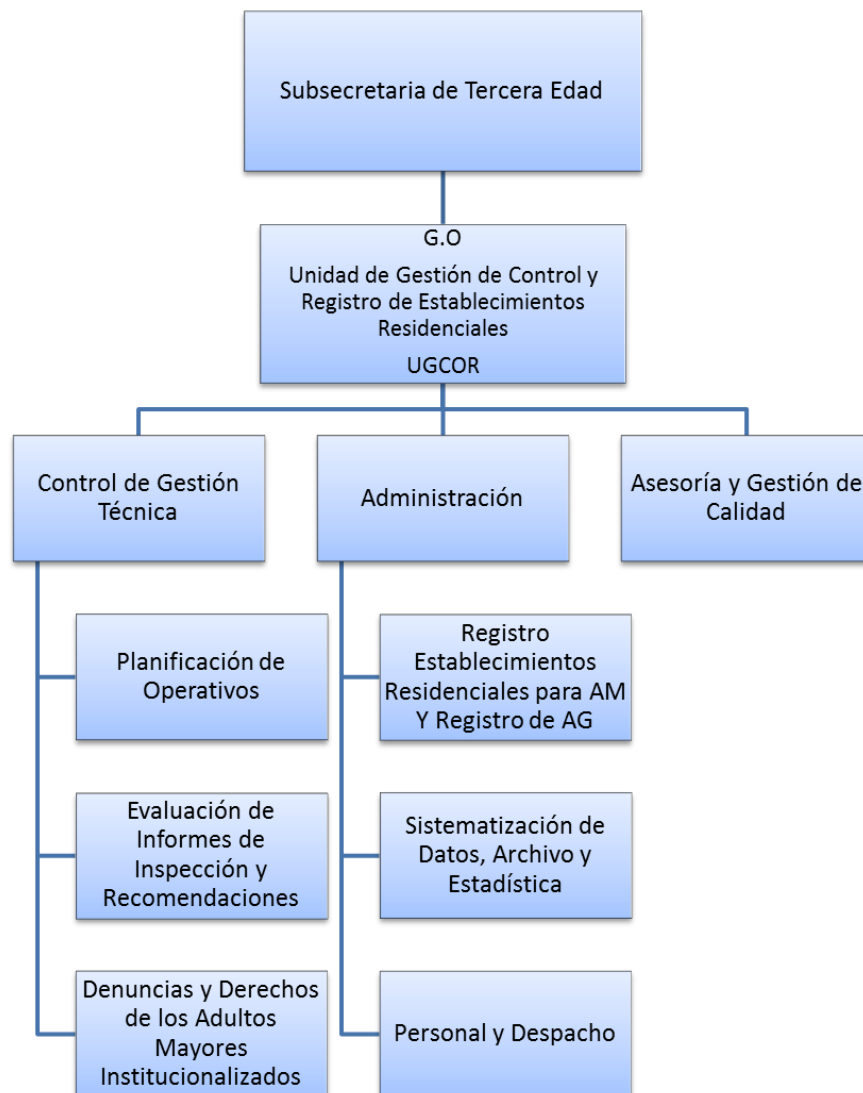
4.4 Estructura orgánico-funcional del Programa

La Unidad de Gestión de Control y Registro depende estructuralmente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social.

Al frente de esta unidad, se encuentra una Gerente Operativa, designada con carácter transitorio por Resolución N° 06/SSGRH/2012 en octubre de 2011.

A partir de la información enviada, se puede observar que la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores presenta la siguiente estructura:

⁹ Derechos fijados en el Art.2 de la Ley 661/01, modificada por la 1003/03, 1710/05 y 3996/11 y velando por el Art. 41 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs.As.



A continuación, se describen las principales funciones de cada sector, de acuerdo a lo informado por la Unidad¹⁰.

Área de Control de Gestión: tienen como funciones:

- a- Coordinar y supervisar la ejecución de los tres sectores que dependen del Área;
- b- Supervisar la información emanada por los sectores, garantizando la corrección de los datos remitidos a otros organismos o titulares de los establecimientos y ciudadanía en general;

¹⁰ Nota AGCBA 1822/2014, el día 05-09-2014

- c- Supervisar las acciones definidas para la óptima atención a familiares responsables de residentes, en caso de desalojo de establecimientos; supervisar la planificación de operativos;
 - d- Supervisar y garantizar la concordancia de la información proveniente de otras áreas del gobierno que ejecutan acciones de fiscalización y control;
 - e- Atender consultas a titulares/directores de establecimientos, entrevistar a los titulares/directores de los establecimientos residenciales; evaluar el riesgo de los establecimientos a fin de solicitar clausura, ampliación de la misma;
 - f- Evaluar los informes realizados después de la fiscalización y determinan las recomendaciones.
- **Sector de Planificación de Operativos:**
 - a- Planificar y organizar los operativos de fiscalización;
 - b- Organizar los equipos de profesionales para los operativos de inspección.
 - **Sector de Evaluación de Informes de Inspección y Recomendaciones:**
 - a- Recibir y realizar la evaluación general de los informes de inspección realizados durante el operativo;
 - b- Efectuar las recomendaciones sobre las irregularidades detectadas en la fiscalización.
 - **Sector de Denuncias y Derechos de los Adultos Mayores Institucionalizados:**
 - a- Recibir las inquietudes, demandas y/o quejas de particulares, en relación al funcionamiento de un Establecimiento;
 - b- Registrar los datos de la denuncia;
 - c- Evaluar el legajo del Establecimiento denunciado; coordinar con el Sector de Planificación de Operativos la fiscalización pertinente;
 - d- Derivar denuncias que no sean de su competencia;

- e- Confeccionar estadísticas mensuales; evaluar los resultados del operativo.

Área de Administración: tiene como funciones principales:

- a- La supervisión, coordinación y control del funcionamiento del Registro de Establecimientos y el Registro de Asistentes Gerontológicos,
- b- La sistematización de Datos, Archivo y Estadística y Personal y Despacho;
- c- Verifica el cumplimiento de normas y procedimientos administrativos; tareas vinculadas a la administración de personal;
- d- Diseña herramientas para la correcta recolección, evaluación, seguimiento y archivo; entre otras.

- **Sector Registro:**

En relación a los AG deben:

- a- Registrar y mantener actualizados los datos de los asistentes gerontológicos inscriptos en el Registro Único;
- b- Actualizar anualmente las credenciales¹¹.

En relación al Registro de Establecimientos tienen que:

- a- Registrar y mantener actualizados el Registro;
- b- Inscribir, modificar, suspender y dar de baja los establecimientos residenciales.

- **Sector Personal y Despacho:**

- a- Controlar la asistencia de los recursos humanos de la Unidad;
- b- Administrar la circulación, entrada y salida de la documentación.

- **Sector Sistematización de Datos, Archivo y Estadística¹²:**

- a- Diseñar herramientas de trabajo para la recolección, seguimiento, evaluación y archivo de la información obtenida a partir de las fiscalizaciones realizadas;

¹¹ Art. 8, Decreto 1076/05

¹² De acuerdo al Manual de Procedimientos remito por la Unidad éste Sector se encuentra en proceso de elaboración.

- b- Asistir al funcionamiento tecnológico de las unidades de computación de la Unidad; actualizar los datos en la página del Registro y asegurar el mantenimiento de la Red interna.

Área de Asesoría y Gestión de Calidad: tiene como función:

- a- Asistir, asesorar y colaborar con la Gerencia Operativa de la Unidad en relación a la ejecución eficiente de las tareas administrativas y de gestión;
- b- Elaborar propuestas que permitan procesos de mejora relacionados a la capacitación, desarrollo de proyectos institucionales y rediseño de procedimientos).
- c- Confeccionar los informes y estadísticas del Programa y monitorear los procedimientos de la Unidad.

En ese sentido, desde el Área se confeccionan los informes trimestrales de la UGCOR, el Informe General de Gestión anual y la Planificación Anual de la Unidad.

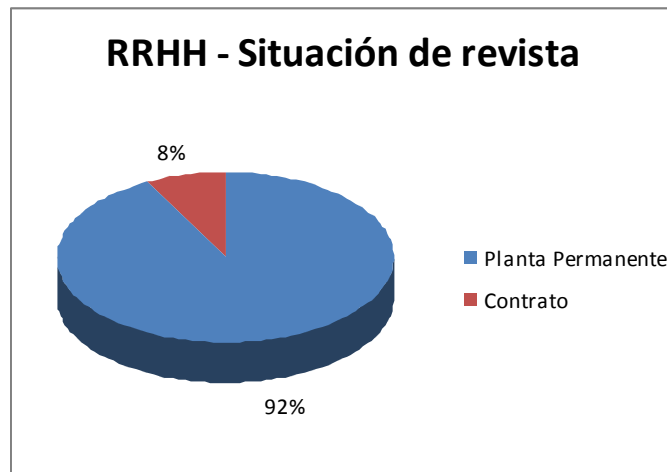
4.5 Recursos Humanos

Sobre la base de la información suministrada por el programa¹³, se describe seguidamente la distribución de RRHH de la Unidad:

4.5.1 RRHH clasificados por situación de revista:

- Recursos Humanos		
Situación de revista	Cantidad	Porcentaje
Planta Permanente	36	92,3%
Contrato	3	7,7%
Total	39	100,0%

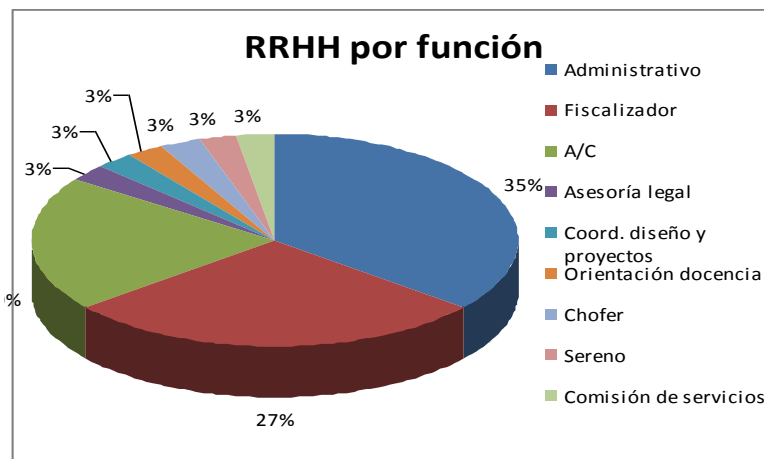
¹³ Información obtenida en respuesta a la Nota 1822/2014 el día 05-09-2014 por la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores



Fuente: Elaboración propia, a partir de información enviada por la UGCOR

4.5.2 RRHH clasificados por cargo o función:

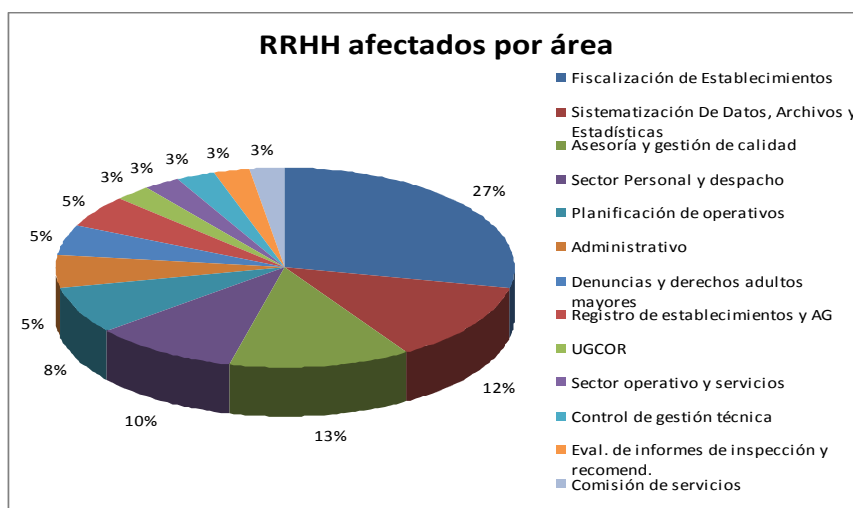
- Recursos Humanos		
Cargo o función	Cantidad	Porcentaje
Administrativo	14	36,0%
Fiscalizador	11	28,5%
A/C	8	20,5%
Asesoría legal	1	2,5%
Coord. diseño y proyectos	1	2,5%
Orientación docencia	1	2,5%
Chofer	1	2,5%
Sereno	1	2,5%
Comisión de servicios	1	2,5%
Total	39	100%



Fuente: Elaboración propia, a partir de información enviada por la UGCOR

4.5.3 RRHH clasificados por área en la que se desempeñan:

- Recursos Humanos		
Área	Cantidad	Porcentaje
Fiscalización de Establecimientos	11	28,2%
Sistematización De Datos, Archivos y Estadísticas	5	12,8%
Asesoría y gestión de calidad	5	12,8%
Sector Personal y despacho	4	10,3%
Planificación de operativos	3	7,6%
Administrativo	2	5,1%
Denuncias y derechos adultos mayores	2	5,1%
Registro de establecimientos y AG	2	5,1%
UGCOR	1	2,6%
Sector operativo y servicios	1	2,6%
Control de gestión técnica	1	2,6%
Eval. de informes de inspección y recomendaciones.	1	2,6%
Comisión de servicios	1	2,6%
Total	39	100,0%



Fuente: Elaboración propia, a partir de información enviada por la UGCOR

4.6 Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad¹⁴

Una de las tres actividades centrales de la Unidad es la inscripción y sistematización del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos. A través del Art. 18 del Decreto N° 1076/GCABA/05, se crea el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad, en el ámbito de la Unidad de Gestión de Control y Registro (UGCOR).

De acuerdo a la estructura orgánico-funcional suministrada por la UGCOR, el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológico y el Registro de Establecimientos de Adultos Mayores, dependen funcionalmente del Sector Registro de Establecimientos para personas mayores y Registro de AG, que depende del Área Administrativa.

En relación al Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológico de la Ciudad de Buenos Aires, la UGCOR se encarga de la inscripción y de la sistematización del Registro.

En ese sentido, la Unidad debe registrar y mantener actualizados los datos de los asistentes gerontológicos inscriptos en el Registro Único, así como también la actualización anual de credenciales¹⁵.

¹⁴ Fuente: Decreto N° 1076/GCABA/05 – art. 8, art.17 y art. 18 e información obtenida en respuesta a la Nota 1822/2014 el día 05-09-2014 (manual de procedimiento).

Resulta relevante mencionar que, realizar el acto administrativo de inscripción, le corresponde a la autoridad de aplicación, siendo ésta, la Agencia Gubernamental de Control (AGC).

Los **requerimientos para la inscripción y renovación al registro** están establecidos en el Decreto N° 1076/05, art. 17 definiendo que “(...) el asistente gerontológico deberá poseer formación teórico-práctica a través de cursos de reconocimiento oficial. Será requisito indispensable para desempeñarse como Asistente Gerontológico hallarse inscripto en el Registro Único y Obligatorio de la Ciudad (...)”

De acuerdo al Art. 18 del Decreto N° 1076/GCABA/05, el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad la UGCOR debe mantener actualizada la siguiente información:

- Datos personales (nombre, apellido, tipo y número de DNI), nacionalidad, domicilio, estado civil, fecha de nacimiento;
- Datos de la Unidad formadora con reconocimiento oficial;
- Fotocopia autenticada del certificado de aprobación del curso;
- Especialización si la tuviere;
- Actualización de la capacitación;
- Listado de sanciones o inhabilitaciones, si las tuviere.

Asimismo, son requisitos para la inscripción y permanencia en el Registro: la certificación del curso de formación expedido por institución oficial; antecedentes profesionales y laborales; y contar con 20 horas de capacitación anual en la temática.

La UGCOR entregará al Asistente Gerontológico que esté debidamente registrado, una constancia/certificado que lo habilitará para desempeñarse como tal en el ámbito domiciliario o institucional de la Ciudad de Buenos Aires.

4.6.1 Procedimiento para la Inscripción de Asistentes Gerontológicos

Las personas interesadas deben concurrir a la oficina de la UGCOR a fin de inscribirse en el Registro.

¹⁵ Art. 8 - Decreto 1076/05 (según lo expresado en el Manual de Procedimiento).

Para ello, de acuerdo a lo que establece la normativa, deben presentar la siguiente documentación:

- Formulario de la (que tiene validez de declaración jurada);
 - Fotocopia de DNI;
 - Fotocopia del curso de aprobación de formación de Asistente Gerontológico (constar cantidad de horas cursadas);
 - Curriculum Vitae;
 - 2 fotos 4 x 4 (una para el legajo – otra para credencial).
- 1- Una vez presentada la documentación, ésta se carga en la Base de Datos de Registro en Trámite de Asistentes Gerontológicos; y se le entrega una constancia de trámite a la persona con un número. El número, se obtiene del libro para inscripciones de residencias geriátricas;
 - 2- Posteriormente, y siendo admisible la inscripción del asistente gerontológico, se le asigna un número de registro, el cual es correlativo;
 - 3- Se elabora un proyecto de resolución donde consta una nómina de personas que deben ser incluidas en el Registro; y se eleva primero al Subsecretario de Tercera Edad, para que lo eleve a la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social.
Una vez que es considerado, es elevado a la Autoridad de Aplicación (Agencia Gubernamental de Control) para que dicte el Acto Administrativo para la efectiva inscripción;
 - 4- Una vez recibido el Acto Administrativo aprobado por la Autoridad de Aplicación, se procede a la inscripción en el Libro de Registro de Asistentes Gerontológicos, y se pasa a la firma de la Gerente Operativa de la Unidad;
 - 5- Se sistematiza la inscripción con la carga a la base de datos del Registro Único;
 - 6- Se confecciona la credencial del Asistente Gerontológico;
 - 7- Se cita telefónicamente al titular para que retire la credencial;

8- El AG debe firmar el Libro y Planilla, para dejar asentado el retiro de la credencial y la efectiva inscripción al Registro.

4.6.2 Procedimiento para la Renovación de Credenciales

Está estipulada la renovación de la credencial de manera anual.

Para ello el Asistente Gerontológico debe:

- Acreditar 20 hs. anuales de capacitación por medio de un certificado oficial donde consten las horas cursadas;
- Una vez presentado el certificado, se confecciona el cupón de renovación;
- Se eleva para la firma de la Gerente Operativa de la Unidad;
- Se cita al AG a la oficina para que retire credencial y firme el libro.

4.6.3 Análisis de cumplimiento inscripción AG

A fin de analizar el cumplimiento del procedimiento de inscripción, sistematización y actualización del Registro se realizó un procedimiento destinado a analizar los legajos de los Auxiliares Gerontológicos y los Libros de Inscripción de la UGCOR.

La Unidad informó¹⁶ que a diciembre 2013 el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológico contaba con 1084 auxiliares gerontológicos inscriptos. Asimismo, se pudo observar que durante ese año se inscribieron 439 personas¹⁷ incorporadas en una sola Resolución de la AGC (Res. 2013-414 AGC).

Registro de los Auxiliares Gerontológicos	
Inscripción	
Solicitudes en 2013	297
En trámite en 2013	263
Otorgadas en 2013	439

¹⁶ Nota AGCBA 1822/2014, el día 05-09-2014

¹⁷ Proyecto de Resolución Inscripción Agentes Gerontológicos, jueves 4 de Julio- Para que se dicte Acto Administrativo incluyendo los legajos a saber: Legajo N° 645 hasta Legajo N° 1084 inclusive. Resolución 2013-414 AGC

Es de destacar que el procedimiento para la inscripción de dichos AG se inició con el proyecto de Resolución elaborado por la UGCOR de fecha 4/7/2013 y concluyó con la notificación de la incorporación de dicho listado en fecha 18/10/2013 lo que muestra demora en la formalización de dicho trámite teniendo en cuenta que se trata de un requerimiento formal para el desempeño de los AG.

En base a una muestra representativa de 93 Asistentes Gerontológicos (Anexo 1). Se puede determinar lo siguiente:

- Que en el 100 % de los casos los legajos contaban con el DNI, fotocopia del certificado de formación, la fotografía del AG y el formulario de inscripción;
- Que el 64.5 % de las personas retira su Credencial de la Unidad;
- Que en el 93.55% de los casos, los AG no presentan la constancia de capacitación para renovar el Registro y que en el 89.25 % de los casos observados los AG no firman el Libro de Renovación.

4.7 Fiscalización de Establecimientos residenciales para adultos mayores

Otra de las actividades centrales de la Unidad es el control y supervisión de establecimientos residenciales para adultos mayores.

De acuerdo a la Ley 661¹⁸ una de las actividades principales de la Unidad es la evaluación de las prestaciones psicosociales, nutricionales y de derecho de los adultos mayores alojados en los establecimientos residenciales de la Ciudad¹⁹.

Por tanto, realiza la fiscalización de los establecimientos y en virtud de lo observado, realiza las recomendaciones pertinentes²⁰.

Respecto a las fiscalizaciones que se llevan a cabo en los establecimientos geriátricos, pueden determinarse dos tipos:

- El operativo de fiscalización integral, se realiza una vez al año en cada uno de los establecimientos de adultos mayores. En este tipo de operativos el equipo profesional que realiza la visita, registra en una

¹⁸ Modificada por Ley 1003 y 2935, y reglamentada por Decreto 1076/05, modificado por Decreto 1571/06.

¹⁹ Art. 5ª inc. d) de la Ley 661 y su modificatoria.

²⁰ Decreto 1076/05, art. 5- inc. F.

planilla de evaluación predeterminada, los diferentes aspectos observados (estado edilicio y de las personas adultas mayores alojadas, aspectos administrativos, de salubridad, nutricionales, físicos).²¹

- El operativo de fiscalización de seguimiento, se realiza según el nivel de riesgo que tenga el establecimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en las visitas integrales.

El nivel de riesgo mencionado antes es determinado de acuerdo al resultado de un sistema de score (puntaje) global que surge de las inspecciones realizadas.

4.7.1 Modalidad para el cálculo del Score

A partir de la información suministrada²² se puede observar que desde la Unidad se le ha otorgado un puntaje a las distintas variables observadas por cada Área a ser inspeccionada (Administrativa, Personal, Higiene, Alimentación, Psicosocial).

En líneas generales, los profesionales que realizan las visitas observan, según el área de su responsabilidad, lo siguiente:

▪ Área Psicosocial

- Entrevistas: a Adultos Mayores, familiares, titular de establecimiento, personal profesional y no profesional.
- Registros: se evalúa la planificación de las actividades del área y el registro del desarrollo semanal de la actividad
- Detección de Indicadores de Abuso y Maltrato.

▪ Área nutricional

- Se inspecciona local - cocina
- Se evalúa el equipamiento (higiene, estado de conservación)
- Se evalúan los registros: Menús generales y especiales, planilla de ingredientes, horarios de ingesta, raciones

²¹ Cometario del Auditado en su descargo: “Se deja aclarado que en las fiscalizaciones, los aspectos de seguridad, higiene y funcionamiento (edilicios), son competencia de la DGFyC (AGC), y lo referente a salubridad es competencia de la DORYF, del Ministerio de Salud”.

²² Documentos entregados en mano el día 25/11/2014.

- Control de Reserva de Alimentos: Calidad, fecha de vencimiento, despensa)

▪ **Área Administrativa**

- Control de libros: Alojados, Médico, Inspección y Quejas (se observa que estén actualizados y completos);
- Organización institucional (residentes según capacidad funcional, como se realiza la admisión, permanencia, derivaciones);
- Denuncias;
- Normas de Procedimiento: Ingreso - Permanencia, Derivación, Urgencia y Óbito.
- Contrato de partes;
- Exhibición de los derechos del AM ley 661/1710;
- Legajos de Personal Profesionales (constancia de capacitación 20 hs. anuales;
- Legajos del Personal No profesional: (Constancia de Formación de AG, constancia de capacitación 20 hs. anuales y constancia manipulación de alimentos – actualizadas);
- Planilla de Asistencia del personal profesional y no profesional.

Luego de cada visita, los profesionales responsables de la supervisión del área que le corresponde se reúnen, y en virtud de los resultados finales, calculan el promedio del score.

Dicho score tiene un rango de 0 a 10 puntos con la siguiente característica:

- De 0 a 5 Riesgo Alto
- De 6 a 8 Riesgo Medio
- De 9 a 10 Riesgo Bajo

4.7.2 Procedimiento para la planificación de fiscalizaciones:

La planificación de fiscalizaciones se realiza tomando en consideración el nivel de riesgo de los establecimientos, y/o la fecha de la última inspección; o bien, por una denuncia (otorgándole prioridad por encima de la planificación).

Si el riesgo es alto la fiscalización se realiza cada 3 meses; si es medio, cada 6 meses; y si es bajo cada 12 meses.

Operativamente se realizan las siguientes acciones:

1. El sector de Operativos confecciona una planificación semanal²³, teniendo en cuenta si son operativos Integrales o Seguimientos, y en función de ello, se arman las planillas correspondientes y se adjunta la documentación pertinente.
2. Se confecciona una hoja de Ruta diaria, previamente rubricada por la Gerencia Operativa o Jefa de Administración.²⁴
3. Los inspectores designados a cada operativo firman la orden de trabajo y retiran la documentación correspondiente para los mismos.²⁵
4. Si en término de 24 a 48 Hs. no hubieran entregado el informe de inspección, el personal del sector realizará los reclamos correspondientes a los fines de completar el procedimiento.
5. Se reciben los informes de los operativos y se cargan en Base de Datos del Sector (Fecha de Inspección, riesgo, domicilio, tiempo estimado para la próxima inspección).
6. Se entrega al Sector Sistematización de Datos, el informe de inspección completo para la carga en base .

Cabe mencionar que desde la UGCOR se llevan adelante operativos conjuntos con otras áreas de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección General de Fiscalización y Control, Dirección Operativa de Regulación Y Fiscalización del Ministerio de Salud,) y Juzgados que lo requieran.

4.7.3 Procedimiento para las visitas

1. El Sector de Planificación entrega la documentación correspondiente a las personas responsables de los operativos del turno (grilla, direcciones), dejando constancia en una planilla “ Hoja de Ruta”;
2. Los profesionales consultan los legajos de los Establecimientos Residenciales a inspeccionar para relevar antecedentes de los mismos;

²³ (3) Formulario “Planificación Semanal” Enviado en respuesta a Nota AGCBA1822/2014.

²⁴ (4) Formulario “Hoja de Ruta” Enviado en respuesta a Nota AGCBA1822/2014.

²⁵ (6) Formulario “Orden de Trabajo” Enviado en respuesta a Nota AGCBA1822/2014.

3. El móvil de la Unidad traslada a los equipos de fiscalizadores a los establecimientos;
4. Los fiscalizadores realizan la inspección completando las planillas correspondientes;
5. Se le entrega al Titular y/o encargado del Establecimiento Residencial, las recomendaciones de la fiscalización;
6. Se firma libro de inspecciones.

Finalizada la inspección, los integrantes del equipo se reúnen para intercambiar el score de las distintas áreas, a fin de establecer el score final de la inspección.

A su vez, se determina el tiempo estimado para la próxima visita al establecimiento.

Por otra parte, los fiscalizadores, al día siguiente, entregan las grillas de evaluación realizadas, al sector planificación de operativos.

Cabe mencionar que, en caso de clausura, se relevan datos de los alojados presentes al momento de la inspección.

Una vez realizadas las visitas, se entregan las planillas y, desde el Sector de Evaluación de Informes de Inspección y Recomendaciones, se realizan las recomendaciones pertinentes.

4.7.4 Procedimiento para el envío de recomendaciones

Una vez elaboradas las recomendaciones se adjunta la evaluación y recomendaciones al legajo de visitas del establecimiento. Estas recomendaciones se entregan a la institución correspondiente. De acuerdo a lo señalado en entrevista por la Gerente Operativa, “Anteriormente se notificaban las recomendaciones mediante cédulas, pero al modificarse el sistema de entrada de datos a las cédulas, no se previó un ítem para la notificación de las recomendaciones por lo que no se pudo utilizar más este sistema. De esta forma se cita personalmente a los responsables de los geriátricos a las oficinas donde se notifican personalmente firmando un acta, donde se le expresan las anomalías o violaciones detectadas. O bien se envían a los geriátricos. Las

recomendaciones de notificación se archivan en los legajos de los geriátricos. También son notificados cuando se realiza la próxima visita”²⁶.

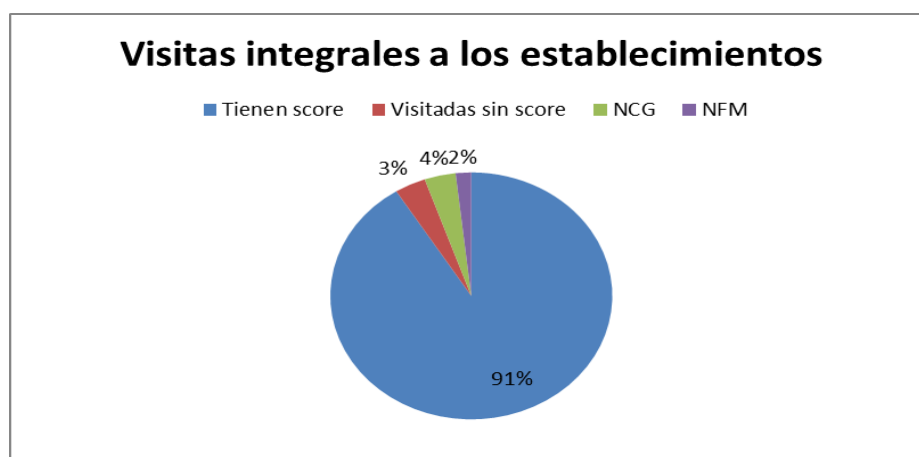
Es importante destacar que existe un legajo por cada establecimiento donde se guardan las planillas de relevamiento y recomendaciones de las visitas. Así como también las denuncias, en el caso que las hubiera.

4.7.5 Análisis de cumplimiento de fiscalizaciones

Con la finalidad de analizar las inspecciones realizadas a los establecimientos, se relevaron los legajos de las inspecciones sobre los establecimientos para adultos mayores de la Ciudad contenidos en la muestra representativa de 112 legajos (Anexo 2). De la información relevada, se puede determinar lo siguiente:

Visitas integrales realizadas a los establecimientos residenciales

- De los 112 legajos de los establecimientos observados en el 100 % de los casos contaban con la visita integral correspondiente.
- Los 112 legajos de los establecimientos inspeccionados no se encontraban foliados.
- En el 91% de los casos contaban con el score correspondiente, de los restantes el 3% corresponde a visitados sin el score correspondiente. En los demás casos o No Constituyen Geriátrico (NCG) o No Funcionan Más (NFM).

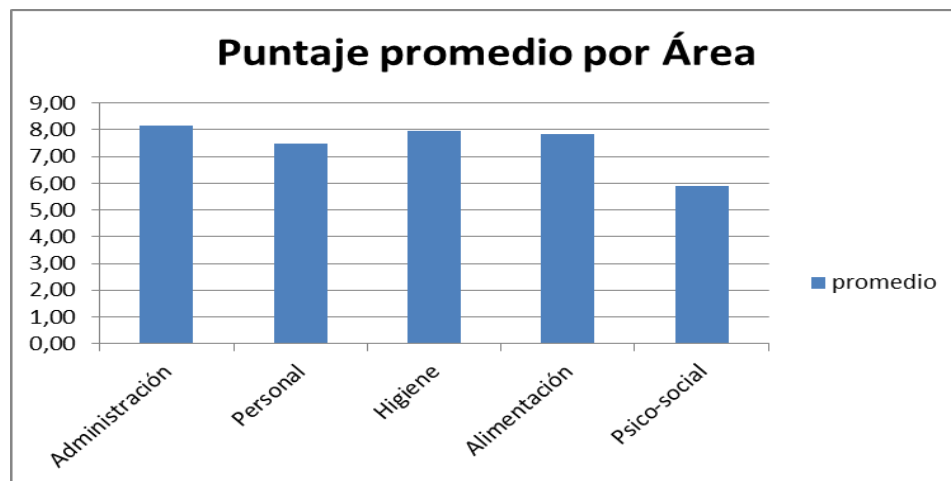


Fuente: Elaboración propia, a partir de información extraída de los legajos

²⁶ Entrevista realizada a la Responsable de la UGCOR el día 25 de noviembre de 2014

Nivel de riesgo de los establecimientos

Otro aspecto observado fue el nivel de riesgo de los establecimientos. El nivel de riesgo se determina según el promedio de las diferentes áreas observadas. A continuación se expone el promedio por área y por nivel de riesgo. Es importante destacar que a mayor puntaje mejor calificación del establecimiento, y por ende menor nivel de Riesgo. Siendo establecido de la siguiente manera: 0-5: Nivel de riesgo alto; 6-8: Nivel de riesgo medio; 9-10: Nivel de riesgo bajo. Se observa que el área que presenta mayores debilidades es el área psico-social y la de personal. A continuación se expone el score (puntaje) promedio por área observada:

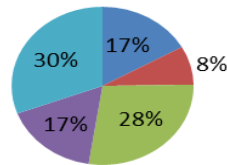


Fuente: Elaboración propia, a partir de información extraída de los legajos

A continuación se presenta un gráfico, donde se puede observar el nivel de riesgo de los establecimientos para adultos mayores. A partir de la muestra analizada, se puede determinar que mayoritariamente el nivel de riesgo es bajo. No obstante, la moda indicaría un nivel de riesgo medio (si agrupáramos las categorías Riesgo medio-bajo / Riesgo medio-alto).

Establecimientos según nivel de riesgo

■ Riesgo alto ■ Riesgo medio-alto ■ Riesgo medio
■ Riesgo medio-bajo ■ Riesgo bajo



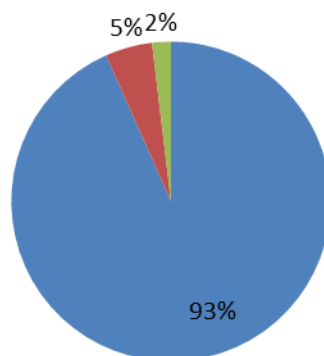
Fuente: Elaboración propia, a partir de información extraída de los legajos

Recomendaciones efectuadas por la UGCOR

A partir de las visitas integrales realizadas, la UGCOR realiza recomendaciones a los responsables de los establecimientos con el propósito de que puedan mejorar la calidad de la prestación y reducir los incumplimientos. De los 112 legajos observados, pudimos detectar que en el 93 % de los casos constan las recomendaciones. Los casos que no les corresponden recomendaciones (7 casos) no forman parte del cálculo efectuado.

Recomendaciones efectuadas después de la visita integral

■ Constan recomendaciones ■ No constan recomendaciones ■ Sin dato



Fuente: Elaboración propia, a partir de información extraída de los legajos

En el caso de las recomendaciones que se realizan a partir de las visitas de seguimiento, podemos observar que en relación a las 66 visitas de seguimiento entre los diferentes establecimientos de adultos mayores, en el 78 % de los casos se encuentran las recomendaciones. Los casos que no les corresponden recomendaciones (2 casos) no forman parte del cálculo efectuado.



Fuente: Elaboración propia, a partir de información extraída de los legajos



Fuente: Elaboración propia, a partir de información extraída de los legajos

En relación a las recomendaciones, tanto en las visitas integrales como en las de seguimiento hemos detectado que no siempre se encuentran firmadas por el responsable de cada establecimiento. Asimismo, resulta importante destacar que no siempre consta la fecha de la efectiva notificación. De este mismo modo, en varios casos no se puede detectar la fecha de la confección de las recomendaciones efectuadas por la UGCOR y la fecha de la notificación del establecimiento.

Las visitas de inspección realizadas, tanto las integrales como las de seguimiento deben ser firmadas por lo menos por dos profesionales. Los equipos están integrados por psicólogo, nutricionista y trabajadora social. De las 188 visitas analizadas detectamos que en el 60% de los casos se encuentra la firma de los tres profesionales, en el 38% de los casos por dos.

Asimismo de la labor de auditoría desarrollada sobre los legajos de inspecciones no surgen evidencias claras del desarrollo de tareas coordinadas de inspección que involucren la UGCOR y la AGC u otras dependencias del GCBA.



Fuente: Elaboración propia, a partir de información extraída de los legajos



Fuente: Elaboración propia, a partir de información extraída de los legajos

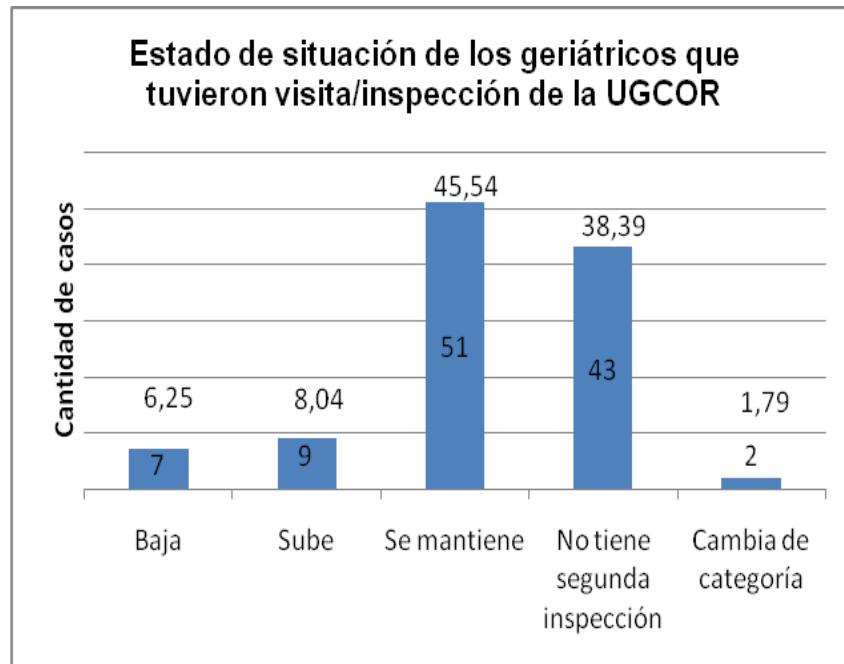
4.7.6 Desempeño de los establecimientos Geriátricos por nivel de riesgo. Modificaciones entre primera y última visita.

Se analizó, a modo descriptivo, el desempeño de los establecimientos observando la calificación surgida de la primera inspección del año y la última.

El ente auditado informa entre una lista de requerimientos diversos²⁷, el listado de establecimientos geriátricos según nivel de riesgo ANEXO II. En el mismo se presenta un listado de 558 establecimientos geriátricos del que surge la muestra de 112 establecimientos (Anexo 2).

A continuación, se presentan los datos surgidos a partir del relevamiento de todos los geriátricos analizados en la muestra, que resultaron visitados/inspeccionados por la UGCOR durante 2013.

²⁷ En respuesta a la Nota AGCBA N° 2063/2014



Fuente: Elaboración propia a partir de información enviada por la UGCOR.

Se observa en el gráfico anterior que, sobre un total de 112 casos:

- En el 45% (51 casos) el nivel de riesgo del geriátrico se mantiene entre la primera y la última visita realizada por la UGCOR;
- En el 38% de los casos (43) sólo se realizó una inspección;
- En el 8% (9 casos) el nivel de riesgo sube en la última inspección;
- En 6% (7 casos) el nivel de riesgo baja;
- En el 2% se produjo un cambio de categoría: En un (1) caso el geriátrico en la primera inspección no permitió el ingreso de la UGCOR y en la última inspección tuvo nivel de riesgo alto; y en el otro (1) caso en la primera inspección el geriátrico tenía nivel alto y en la última inspección no funcionaba más.

A continuación, se presentan los datos de los geriátricos que recibieron más de una visita/inspección de la UGCOR:

Cambio de categoría de riesgo socio sanitario entre la primera y última visita de la UGCOR a los geriátricos durante el año 2013				
Total de geriátricos visitados 2 o más veces durante 2013	Baja el nivel de riesgo entre la primera y última visita	Se mantiene el nivel de riesgo entre la primera y la última visita	Sube el nivel de riesgo entre la primera y la última visita	Total
Total de geriátricos que fueron visitados 2 o más veces y que en la primer visita eran calificados como riesgo socio sanitario alto	2	5	NC	7
Total de geriátricos que fueron visitados 2 o más veces y que en la primer visita eran calificados como riesgo socio sanitario medio	5	40	5	50
Total de geriátricos que fueron visitados 2 o más veces y que en la primer visita eran calificados como riesgo socio sanitario bajo	NC	6	4	10
Total	7	51	9	67

Fuente: Elaboración propia, en base a la información otorgada por el ente auditado.

Aclaración: Hay 2 casos de geriátricos que cambiaron de categoría: de no permitir el ingreso a tener un nivel de riesgo socio sanitario alto (1 caso) y de tener nivel socio sanitario alto a no funcionar más (1 caso).

Se observa en el cuadro anterior que: sobre un total de 67 geriátricos que recibieron más de una visita/inspección; 7 geriátricos fueron calificados, en la primera inspección, con un nivel de riesgo socio sanitario alto. 50 con un nivel de riesgo medio; y 10 geriátricos con un nivel de riesgo socio sanitario bajo.

Del análisis entre la primera y la última visita realizada por la durante 2013, se observa que:

Del total de geriátricos (7 casos) calificados con nivel de riesgo socio sanitario alto en la primera visita del año 2013:

- 2 casos (28.5%) bajan su nivel de riesgo y 5 (71.5%) se mantienen en el mismo nivel de riesgo.

De los 50 casos con nivel de riesgo medio se observa que:

- 5 casos (10%) aumentan su nivel de riesgo;
- 5 establecimientos (10%) disminuyen su nivel de riesgo.

- 40 (80%) mantienen el mismo nivel

Por su parte, del total de geriátricos (10 casos), calificados en la primer visita del año 2013 con un nivel de riesgo socio sanitario bajo: el 60% (6) mantiene su categoría y el 40% (4) sube a una categoría de riesgo más elevada en la última visita realizada ese mismo año.

4.7.7 Consistencia de Registros e inspecciones

Con la finalidad de comprobar que la UGCOR haya realizado inspecciones a la totalidad de los establecimientos de adultos mayores de la Ciudad durante el 2013, se procedió a cruzar las bases de datos “Anexo I - BASE REGISTRO Establecimientos Residenciales” y “Anexo III - Base de datos de inspecciones realizadas 2013”²⁸. La primera reúne todos los establecimientos que se hallan inscriptos en el “Registro de establecimientos residenciales para la tercera edad”. La segunda, la totalidad de inspecciones realizadas por inspectores de la durante el año 2013.

Del cruce mencionado se puede observar que:

La UGCOR realizó un total de 1156 inspecciones distribuidas entre 558 establecimientos geriátricos. De esa cantidad, 487 estaban registrados y 93, pese a ser inspeccionados no se hallaban aún en el Registro único (Anexo 6). El hecho de inspeccionar estos establecimientos da cuenta del interés de la UGCOR por controlar todos los sitios donde se alojan personas mayores pero también de las limitaciones para hacer cumplir la normativa al respecto.

Total geriátricos visitados al menos 1 vez	558
Geriátricos visitados registrados	465
Geriátricos visitados NO registrados	93

²⁸ Los Anexos refieren a los documentos enviados por la UGCOR por Nota 2063/2014, el día 29/09/2014

Del cruce de registros señalado, se observó que 91 geriátricos que se hallan en el Registro no habían sido inspeccionados a lo largo de 2013²⁹.

Luego de verificar esta inconsistencia se consultó con el organismo auditado recibiendo para cada caso las observaciones correspondientes³⁰.

De acuerdo a la explicación brindada por la responsable del Programa la situación de los geriátricos sobre los que no se registraban inspecciones era la siguiente:

Situación de los geriátricos que no constaban inspecciones	
No funciona mas	75
GCBA	4
Consejo de Niñez	1
Sí fueron inspeccionados	11

De aquellos que se informó que fueron visitados se verificó dicha visita comprobándose las mismas.

Del procedimiento realizado puede señalarse que:

- El Registro único no tiene actualizaciones, dado que agrega integrantes al Registro pero no formaliza bajas por lo tanto se encontrarán geriátricos en el registro que no estarán sujetos a ser inspeccionados, por ejemplo aquellos que no funcionan más.
- El registro publicado en el sitio web GCBA contiene geriátricos que no funcionan más. Eso lleva a interrogarse cuál es el sentido del registro que debiera servir para mantener informada a la ciudadanía sobre estas instituciones.
- No tienen un criterio unificado para la carga de datos.

²⁹ Anexo 7
³⁰ Anexo 8

Del cruce de las bases de inspecciones y de registro se observa que el organismo había inspeccionado geriátricos que no habíamos hallado. Eso se debe a que el registro de inspecciones y el de instituciones tienen cargados los datos de las instituciones con criterios distintos. Por ejemplo, los siguientes casos:

Registro de inspecciones	Registro de instituciones	
ALVAREZ JULIAN 1180 Y MASON 4418 PB. EP. PISOS 1 Y 2	503	503 MASON (JULIAN ALVAREZ 1180)
NICETO VEGA (SERRANO 1296/98) 5036	570	VEGA, NICETO CNEL.N° 5036 PB/SERRANO N° 1296/98 SOTANO, 1° al 6° PISO
DEL CARRIL SALVADOR MARIA (LAMARCA EMILIO 4135) 3591	2	LAMARCA, EMILIO 4135/37 ESQ. DEL CARRIL SALVADOR MARIA 3591 PB PISOS 1° Y 2°

4.7.8 Geriátricos denunciados

Dentro de la actividad Inspecciones, uno de los temas que observamos fue el relacionado con las denuncias que involucraban a los establecimientos. La UGCOR es la responsable de dar tratamiento a las denuncias recibidas.

Se le solicitó al ente auditado, entre una lista de requerimientos diversos, el listado de denuncias recibidas³¹ durante el 2013 especificando los motivos de las denuncias y geriátricos a los que correspondían.

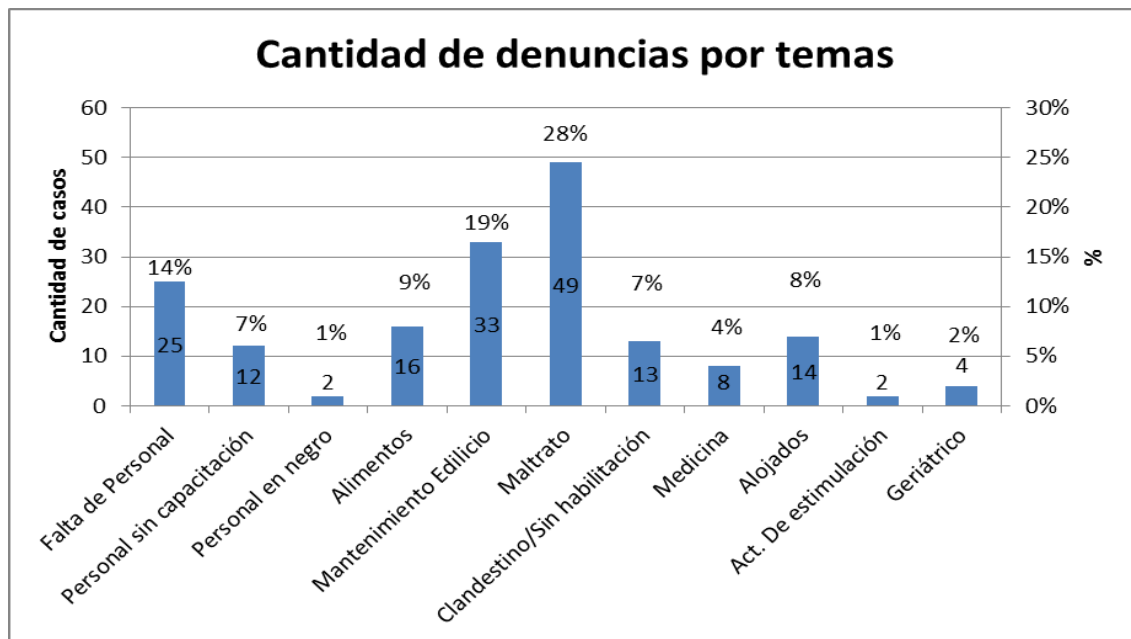
El ente auditado informa en respuesta a dicha nota un listado de 89 geriátricos denunciados en la UGCOR (Anexo 3) con un total de 108 denuncias recibidas dado que algunos recibieron más de una denuncia. Cada una de estas denuncias, a su vez, fueron por más de un tema (personal, maltrato, etc)

Eso significa que del total de geriátricos que fueron inspeccionados en 2013, el 16% recibió algún tipo de denuncia³².

³¹ Nota AGCBA N° 2063/2014

³² Análisis completo de denuncias ver Anexo 6

Del análisis de las causales de denuncias que se visualizaron en los casos de geriátricos que fueron denunciados, se presentan los siguientes motivos³³:

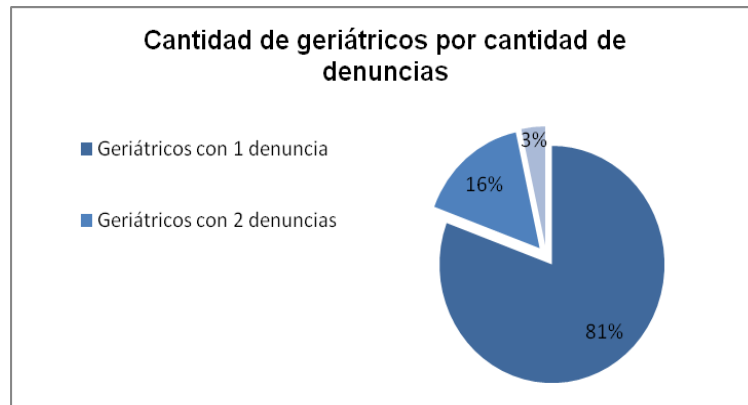


Fuente: Elaboración propia a partir de información enviada por la UGCOR.

A continuación se describen la cantidad de geriátricos por cantidad de denuncias:

³³ Sobre la tipificación de denuncias se realizan las siguientes aclaraciones:

- Falta de Personal incluye la falta de Agentes Gerontológicos y otros, rotación de personal y alojados sin responsables.
- Problemas con los Alimentos incluye mala calidad y escasa cantidad.
- Mantenimiento Edificio incluye las condiciones edilicias del geriátrico, el mantenimiento, la presencia de ratas y cucarachas, hacinamiento, falta de higiene, entre otras.
- Maltrato incluye maltrato físico, verbal, psíquico, alojados con sarna, higiene deficiente.
- Clandestino/Sin habilitación incluye también clausurado, violación de clausura y prostitución.
- Medicina incluye falta de atención, mal suministro de la medicación, sobremedicados, que no hay botiquín.
- Alojados incluye internado involuntariamente, sin aviso, que le impiden visitas, abuso entre alojados.
- Act. De estimulación incluye falta o malas actividades terapéuticas.
- Geriátrico incluye traslado de alojados, tardanza de la ambulancia en la atención de los alojados, falta libro de actas, caso psiquiátrico/geriátrico no apto.



Fuente: Elaboración propia a partir de información enviada por la UGCOR

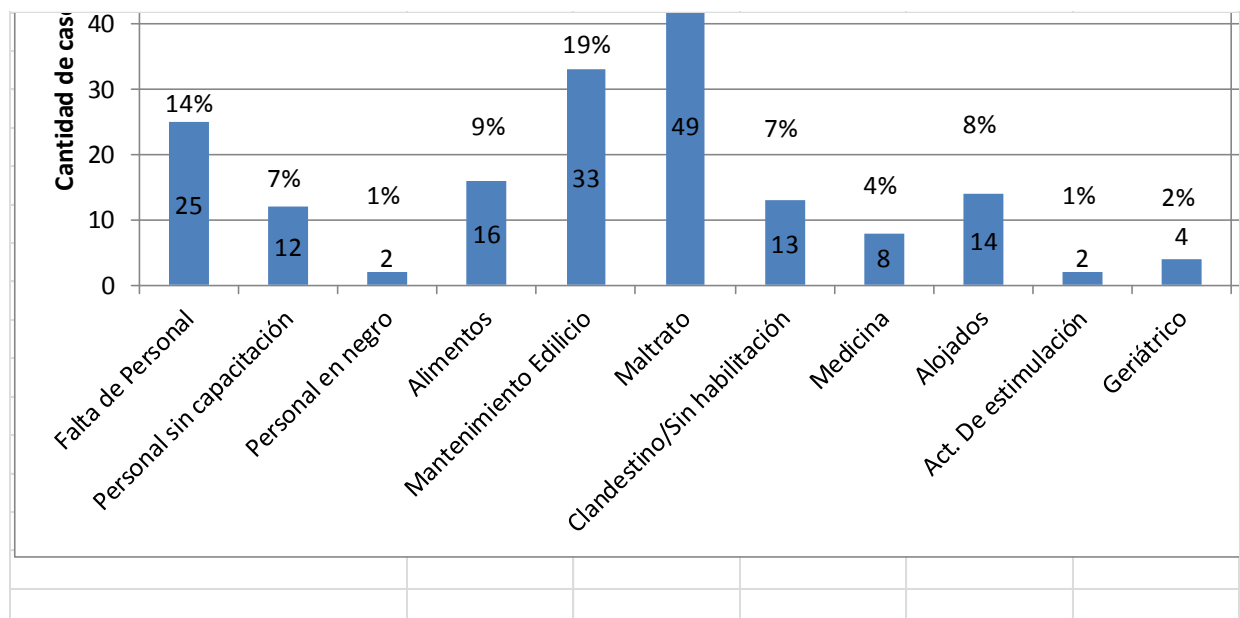
Puede observarse que el 81% de los geriátricos denunciados tenían una sola denuncia; y el 3% más de 2 denuncias.

4.7.9 Denuncias sobre casos de la muestra de establecimientos

De los 112 geriátricos incluidos en la muestra de establecimientos, resultaron denunciados en la UGCOR 18 geriátricos.

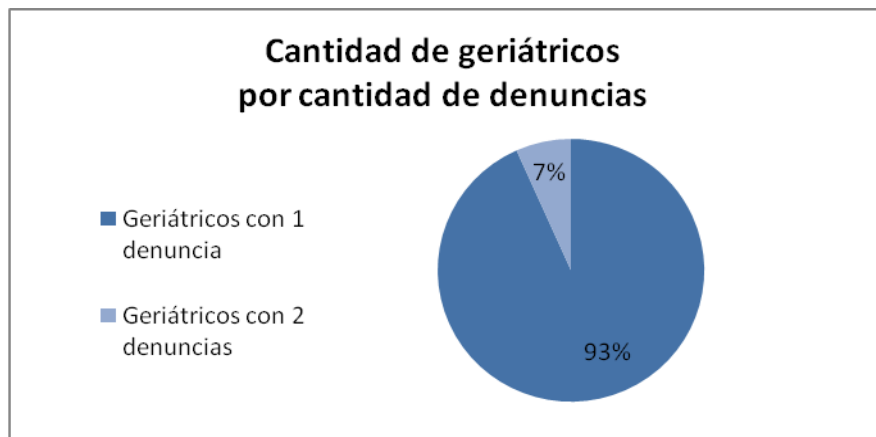
El listado de los mismos se incorpora como (Anexo 4)

De los 18 casos de geriátricos mencionados, que reportaban algún tipo de denuncia, surgen las siguientes consideraciones:



Fuente: Elaboración propia a partir de información enviada por la UGCOR.

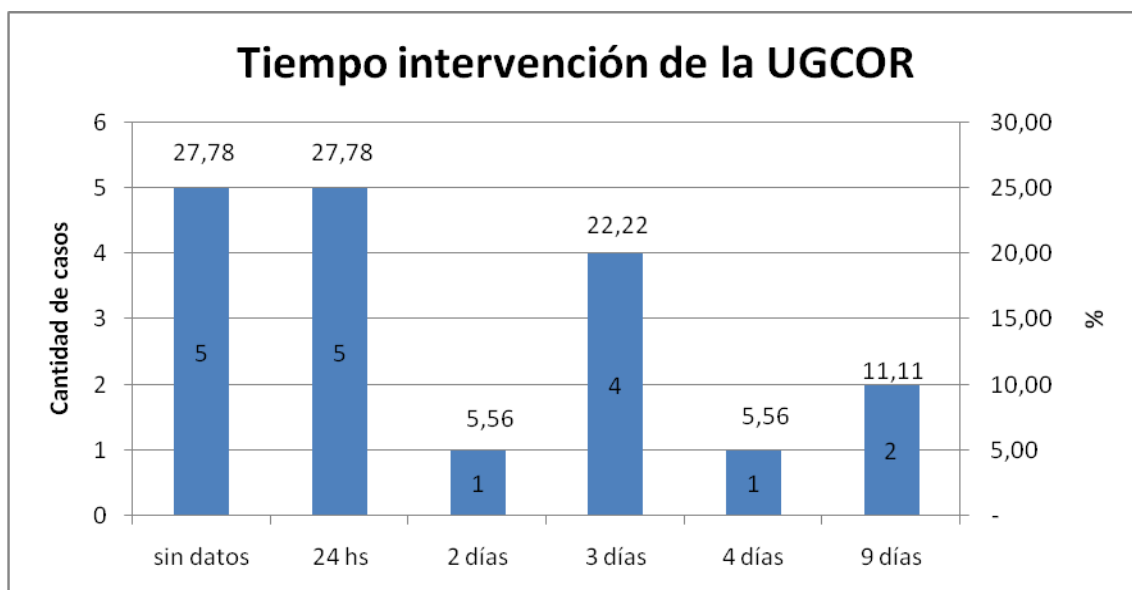
A continuación se describen la cantidad de geriátricos recaídos en la muestra de acuerdo a la cantidad de denuncias recibidas:



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por la UGCOR

A fin de evaluar el proceso de control que realiza la UGCOR se han analizado los legajos de cada uno de los geriátricos que fueron denunciados en el ente.

A continuación se presenta el tiempo transcurrido entre el momento de la denuncia recibida por la UGCOR y su intervención en el caso:

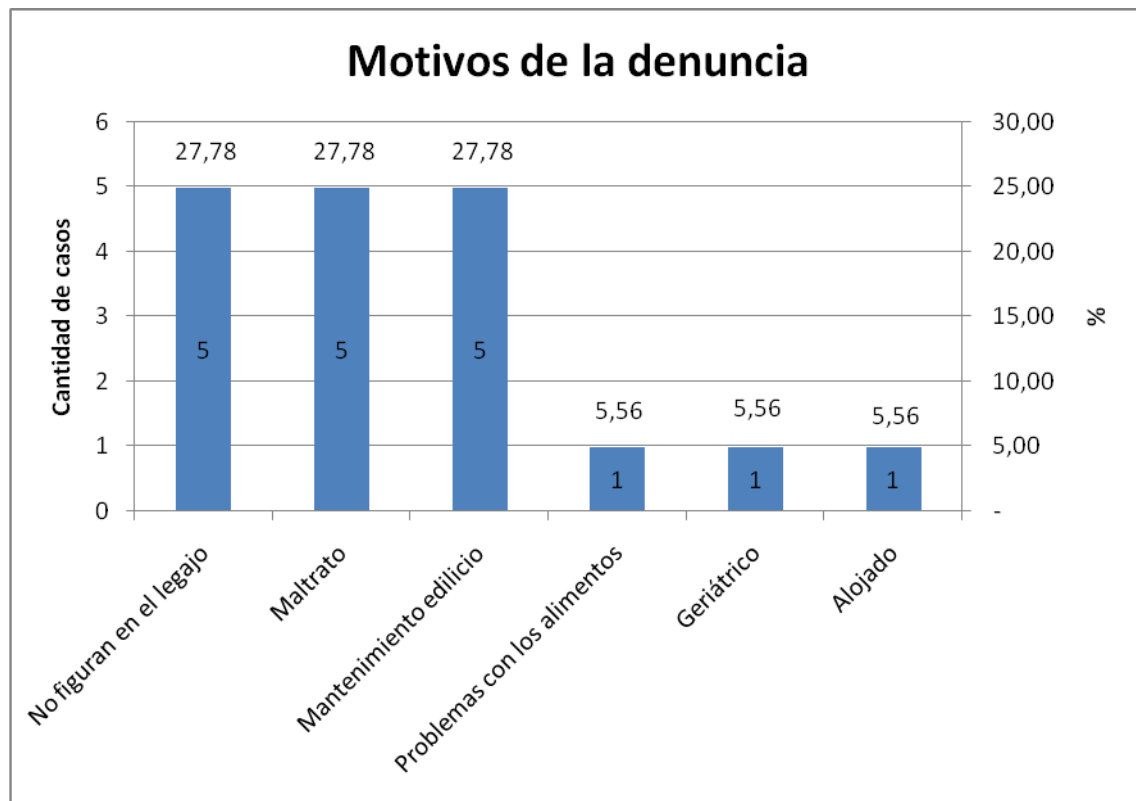


Fuente: Elaboración propia en base a información de los legajos revisados *in situ*.

Se observa en el gráfico anterior que sobre un total de 18 casos, en el 27% de los casos (5) que recibieron denuncias no se pudo reconstruir el tiempo transcurrido entre la denuncia y la intervención de la UGCOR; en otro 27% de

los casos (5) el ente intervino en 24 hs; y en el 46% (8) restante en un lapso de entre 2 a 9 días.

Los motivos de las denuncias fueron las siguientes:



Fuente: Elaboración propia en base a información de los legajos revisados in situ.

*No figuran en los legajos: los motivos de la denuncia no aparecen en los legajos.

Maltrato incluye maltrato físico, verbal, psíquico, alojados con sarna, higiene deficiente.

Mantenimiento Edilicio incluye las condiciones edilicias del geriátrico, el mantenimiento, la presencia de ratas y cucarachas, hacinamiento, falta de higiene, entre otras.

Problemas con los Alimentos incluye mala calidad y escasa cantidad.

Geriatrico incluye traslado de alojados, tardanza de la ambulancia en la atención de los alojados, falta libro de actas, caso psiquiátrico/geriátrico no apto.

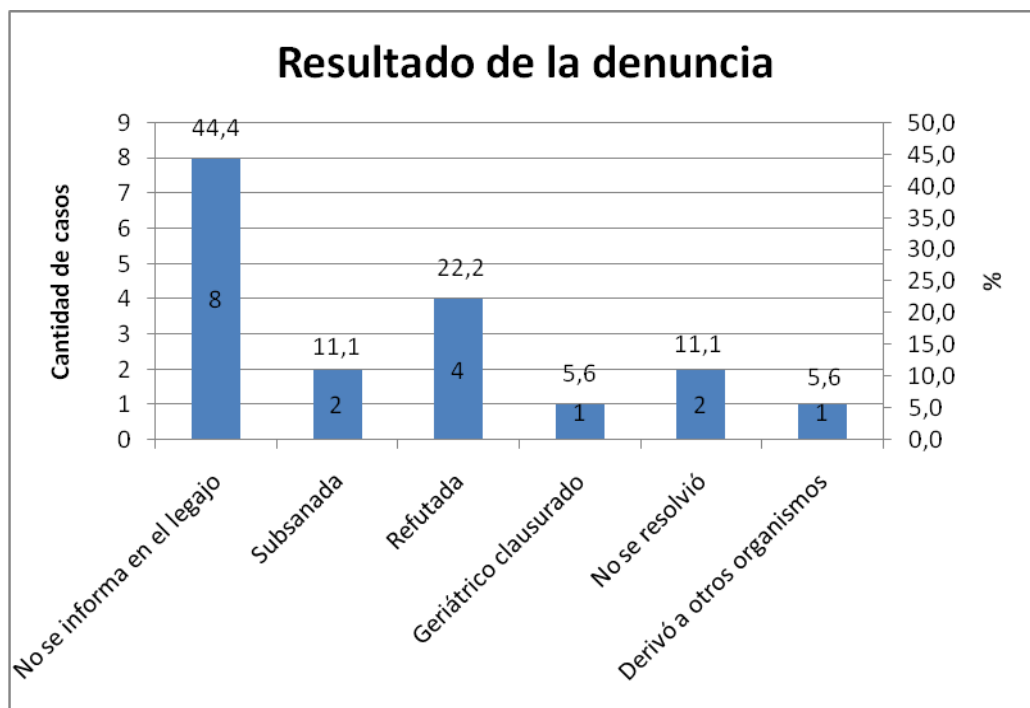
Alojados incluye internado involuntariamente, sin aviso, que le impiden visitas, abuso entre alojados.

Se observa en el gráfico anterior que sobre un total de 18 casos, en el 27% de los casos (5) que recibieron denuncias no figuran los motivos de dicha denuncia. Los dos motivos que mayor porcentaje tienen son los de maltrato en

el 27% de los casos (5) y mantenimiento edilicio en el otro 27% de los casos (5).

Es importante señalar que con respecto al maltrato, la UGCOR contrató a una abogada especialista en la temática.

La intervención de la UGCOR posterior a la denuncia muestra los siguientes resultados:



Fuente: Elaboración propia en base a información contenida en los legajos revisados *in situ*.

Se observa en el gráfico anterior que sobre un total de 18 casos, en el 44% de los casos (8) la UGCOR no informa cuál fue el resultado de la denuncia.

En el 22% de los casos (4) la denuncia fue refutada. A modo de ejemplo, la UGCOR recibe una denuncia, posteriormente visita al geriátrico, entrevista a los alojados y los mismos manifiestan tener buen trato. De ese modo la denuncia es refutada.

En el 11% de los casos (2) la denuncia fue subsanada. A modo de ejemplo, la UGCOR recibe una denuncia porque el geriátrico le impiden visitas a un alojado y después de la visita de la UGCOR el alojado puede ser visitado.

En el 11% de los casos (2) la denuncia no se resolvió. A modo de ejemplo, la UGCOR cita al Director del geriátrico para que firme un acta de compromiso y subsane en 10 días las irregularidades del establecimiento, y el mismo no se presenta.

En el 11% restante de los casos (2) la UGCOR deriva a otros organismos y el geriátrico fue clausurado.

4.8 Registro de Establecimientos Residenciales

La tercera actividad central de la UGCOR es la administración del Registro de Instituciones residenciales de tercera edad.

Con respecto al Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores señalan cuál es la función del Registro, el procedimiento de inscripción de los Establecimientos y todo el trámite correspondiente a dicha inscripción (evaluación, resolución, expediente, suspensiones y bajas)³⁴.

La función del Registro de Establecimientos, como su nombre lo indica, es registrar y mantener actualizados los datos de los Establecimientos Residenciales para personas mayores inscriptos en el Registro Único y Obligatorio que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sus tareas son la inscripción, modificación, suspensión y baja de registro de establecimientos residenciales, hogares de día y hogares de residencia.

Cada uno de los Establecimientos para la inscripción en el Registro tiene que presentar la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción
- Fotocopia de DNI (primera y segunda hoja)
- Fotocopia de Estatuto (en caso de tratarse de una sociedad)
- Libro de Actas nuevo (200 folios)
- Fotocopia de las fojas 180 a 200 inclusive del libro que extiende DGHYP
- Poder realizado por Acto Público, en caso de tratarse de un apoderado

³⁴ Por nota 1538/2014 se le solicitó al ente auditado manuales de procedimientos utilizados por las áreas administrativas y operativas. Por nota 1704/2014 el ente responde en ANEXO II algunos de los procedimientos utilizados por las áreas administrativas y operativas.

Para la acreditación de los Directores profesionales se requiere fotocopia de:

- DNI (primera y segunda hoja)
- Matrícula y título
- Habilitación expedida por la DGHYP

La Ley 661 del 2001 establece en su Artículo 3º la creación del "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores" de la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley.

En este Registro se inscriben todos los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores que brindan prestaciones en la Ciudad de Buenos Aires. Previo a la inscripción, dichos establecimientos deben contar con las habilitaciones correspondientes.

En el Registro debe asentarse el domicilio del establecimiento, nombre o Razón Social, autoridades, clasificación, cantidad de camas habilitadas y el listado de sanciones que se les hubieren aplicado.

La información contenida en el Registro es de acceso público y gratuito. El mecanismo de consulta es establecido por la reglamentación.

Durante el año 2013, 27 geriátricos solicitaron su inscripción al Registro único y obligatorio de establecimientos geriátricos pero ninguno contó con la resolución de inscripción ese año de acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión³⁵. En el mismo año, 99 geriátricos solicitaron modificar su solicitud de inscripción pero ninguno contó con la resolución aprobatoria (Idem anterior).

4.8.1 Relevamiento de legajos de establecimientos geriátricos

De este modo, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los establecimientos geriátricos establecidos en el manual de procedimientos y en la normativa, para la muestra de 112 casos.

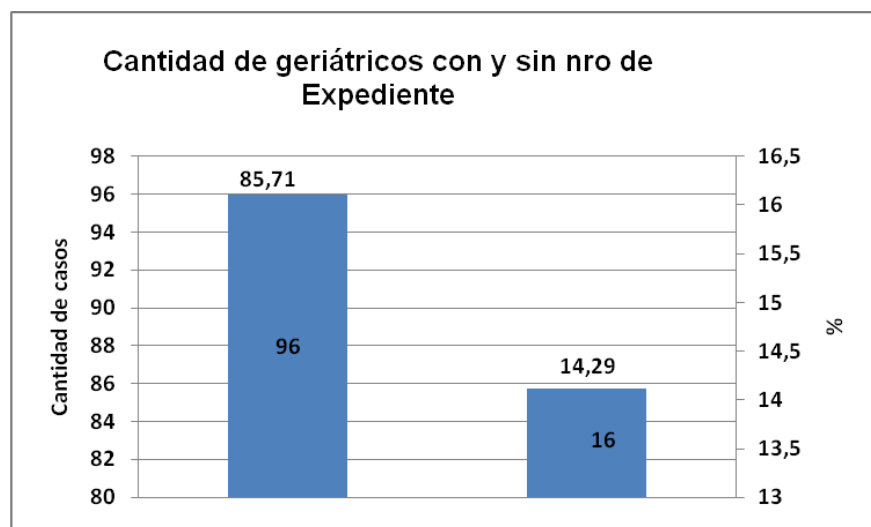
³⁵ Remitido por la UGCOR (Nota 1822/2014).

A los fines de la labor de auditoría, se realizó un relevamiento sobre una muestra de 112 legajos de establecimientos geriátricos, en función a los requerimientos normativos de los mismos.

Los resultados del análisis de la documentación obrante en los legajos se expone seguidamente:

A- Número de Expediente

A continuación se presentan los geriátricos que poseen o no número de expediente:

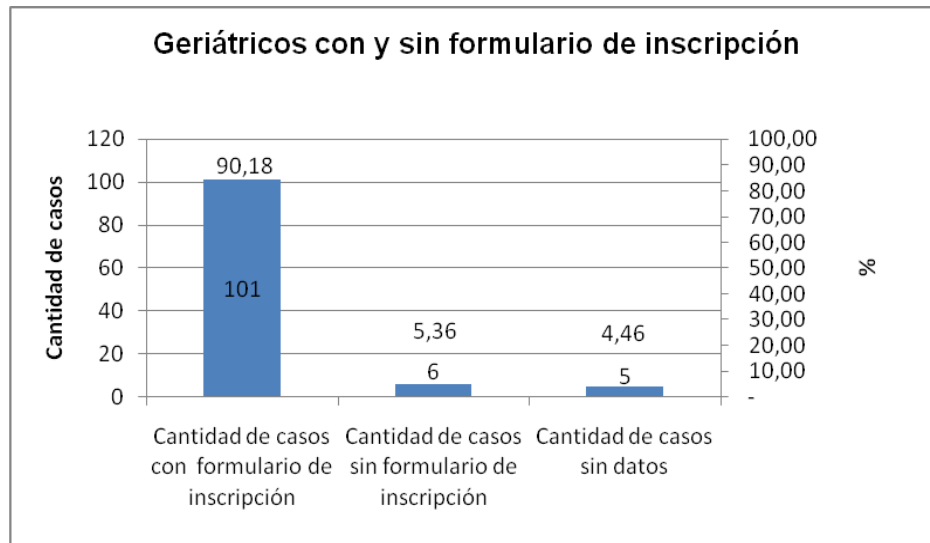


Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

Como se observa en el gráfico anterior, de los 112 establecimientos relevados, el 86% de los casos (96) tienen número de expediente y el de 14% de los casos (16) no lo tienen.

B- Formulario de Inscripción

A continuación se presentan los datos de los legajos de los geriátricos de la muestra que presentaron formulario de inscripción en el registro y los que no lo presentaron.

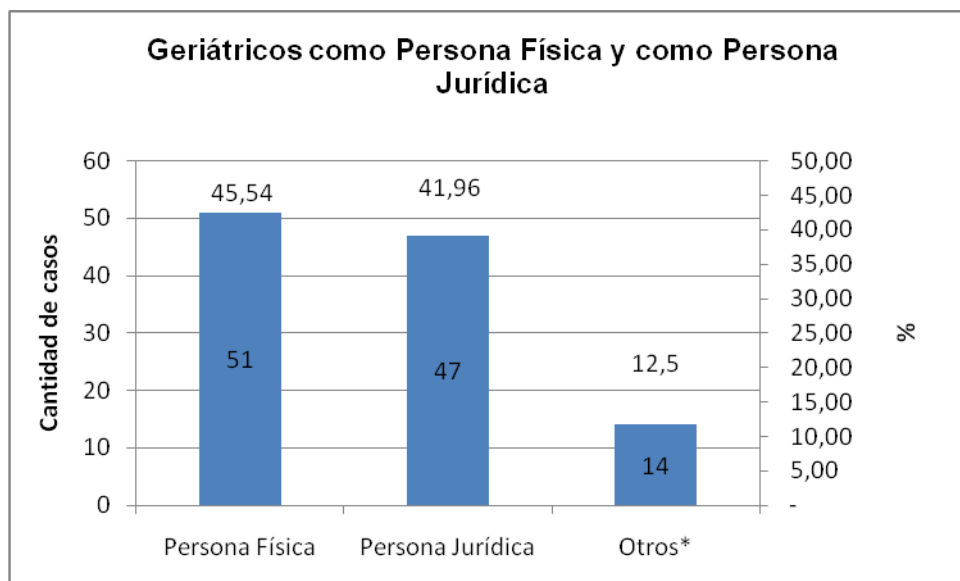


Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

Como se observa en el gráfico anterior, de los 112 legajos relevados, el 90% de los casos (96) presentó formulario de inscripción en el Registro de Establecimientos, el 5% de los casos (6) no lo tienen y en el 5% de los casos (5) no hay datos.

C- Personería jurídica

A continuación se presentan los geriátricos relevados que constituyen Persona Física, los que constituyen Persona Jurídica y otros a partir de los legajos relevados.



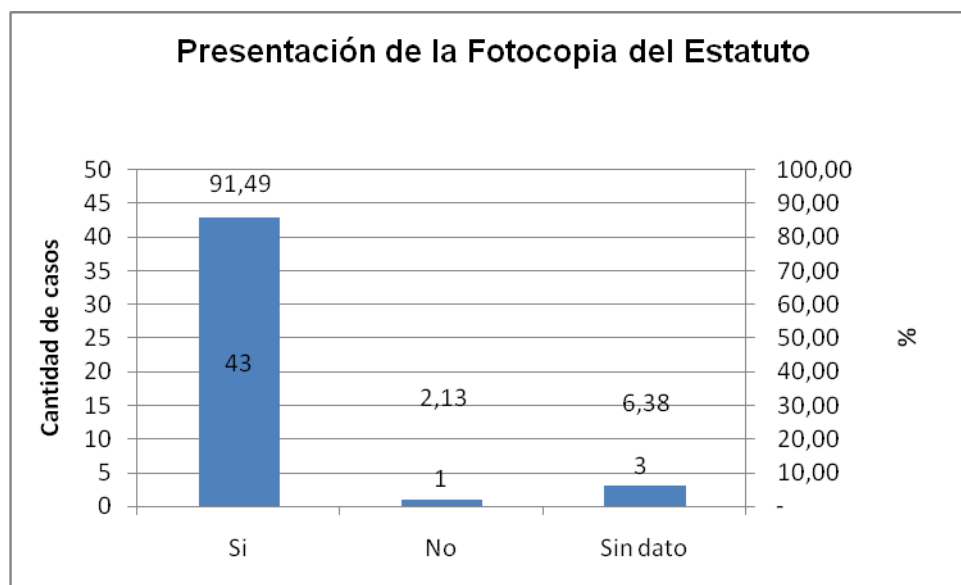
Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

*Otros: incluye fundaciones, asociaciones civiles o congregaciones religiosas, geriátricos que no han sido registrados, casos que no constituyen geriátricos, que no han sido visados o que no hay datos de los mismos.

Como se observa en el gráfico anterior, de los 112 legajos relevados, el 46% de los casos (51) constituye Persona Física, el 42% de los casos (47) constituye Persona Jurídica, y el 14% de los casos (14) son otros, de los cuáles 3 casos son fundaciones, asociaciones civiles o congregaciones religiosas y los otros 11 casos no han sido registrados, no constituyen geriátricos, no han sido visados o no hay datos.

D- Fotocopia de Estatuto

A continuación se presentan los legajos de los geriátricos relevados que presentaron fotocopia del estatuto. Los geriátricos que constituyen Persona Jurídica son los que deben presentar la fotocopia del estatuto.



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

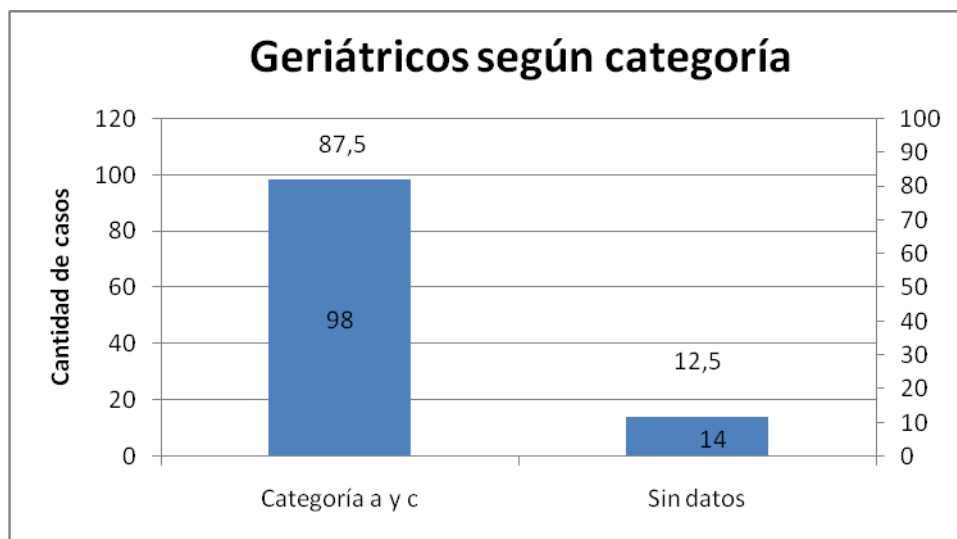
Como se observa en el gráfico anterior, de los 47 legajos relevados que constituyen Persona Jurídica, el 92% (43) presenta la fotocopia del estatuto, en el 6% de los casos (3) no hay datos y el 2% (1) no presenta la fotocopia del estatuto.

E- Categoría de Establecimientos

A continuación se presentan la categoría en la que se inscribieron los geriátricos en el Registro de Establecimientos Geriátricos:

La Ley 661/2001, Artículo 7º, establece la clasificación de los geriátricos:

- a) Residencia Autoválidos con autonomía psicofísica acorde a su edad: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación con un control médico periódico.
- b) Hogar de Día Autoválidos: Establecimiento con idénticas características que las definidas en el inc. a), con estadía dentro de una franja horaria determinada.
- c) Residencia que requieran cuidados especiales por invalidez.
- d) Residencia que por trastornos de conducta o padecimientos mentales tengan dificultades de integración social con otras personas, y no requieren internación en un efector de salud.
- e) Hogar de Día con trastornos de conducta o padecimientos mentales que tengan dificultades de integración social con otras personas, y que no requieran internación en un efector de salud, con estadía dentro de una franja horaria determinada.



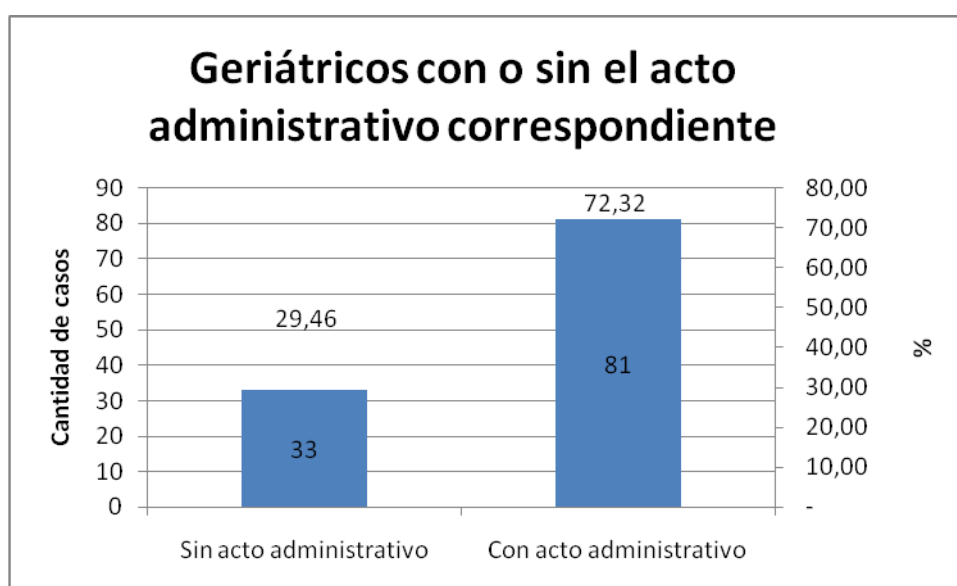
Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

Como se observa en el gráfico anterior, el 88% de los casos (98) tienen categoría A y C y el 13% (14) no tienen datos.

Con respecto a la inscripción de establecimientos al Registro de Establecimientos para Personas Mayores se les solicita Poder realizado por Acto Público³⁶.

F- Actos administrativos

A continuación se presentan los legajos de los geriátricos de la muestra que tienen acto administrativo y los legajos de los geriátricos que no tienen acto administrativo:



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

³⁶ Por nota 1538/2014 se le solicitó al ente auditado manuales de procedimientos utilizados por las áreas administrativas y operativas. Por nota 1704/2014 el ente responde en ANEXO II algunos de los procedimientos utilizados por las áreas administrativas y operativas. El Decreto 1510/ 1997 de necesidad y urgencia sobre los procedimientos administrativos indica en el Capítulo IV Personería. Art. 51 y Art. 52 lo siguiente: Art. 51 - Actuación por poder y representación legal. La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada.

Art. 52 - Forma de acreditar la personería. Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con copia del mismo suscripta por el letrado, o con carta-poder con firma autenticada por autoridad policial o judicial, o por escribano público. En el caso de encontrarse agregado a otro expediente que tramite ante la misma repartición bastará la pertinente certificación.

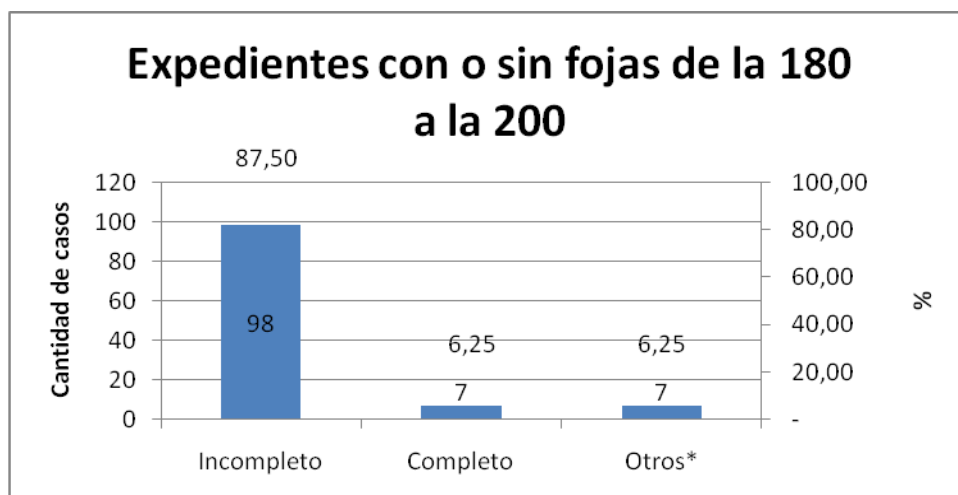
Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos o un contrato de sociedad civil o comercial otorgado en instrumentos público o inscripto en el registro público competente, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por el letrado patrocinante o por el apoderado. De oficio o a petición de parte interesada podrá intimarse la presentación del testimonio original. Cuando se trate de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios de nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite.

Como se observa en el gráfico anterior el 72% de los casos (81) tienen el acto administrativo correspondiente y el 30% de los casos (33) no tiene acto administrativo.

A- Foliatura

Con respecto a la inscripción de establecimientos al Registro de Establecimientos para Personas Mayores se les solicita fotocopia de las fojas 180 a 200 inclusive, del libro que extiende la Dirección General de Habilitaciones y Permisos³⁷.

A continuación se presentan los legajos de los geriátricos que tienen sus correspondientes expedientes con fojas de la 180 a la 200 y los que no las tienen:



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

*Otros: incluye geriátricos que no han sido registrados, casos que no constituyen geriátricos, y casos que han sido suspendidos

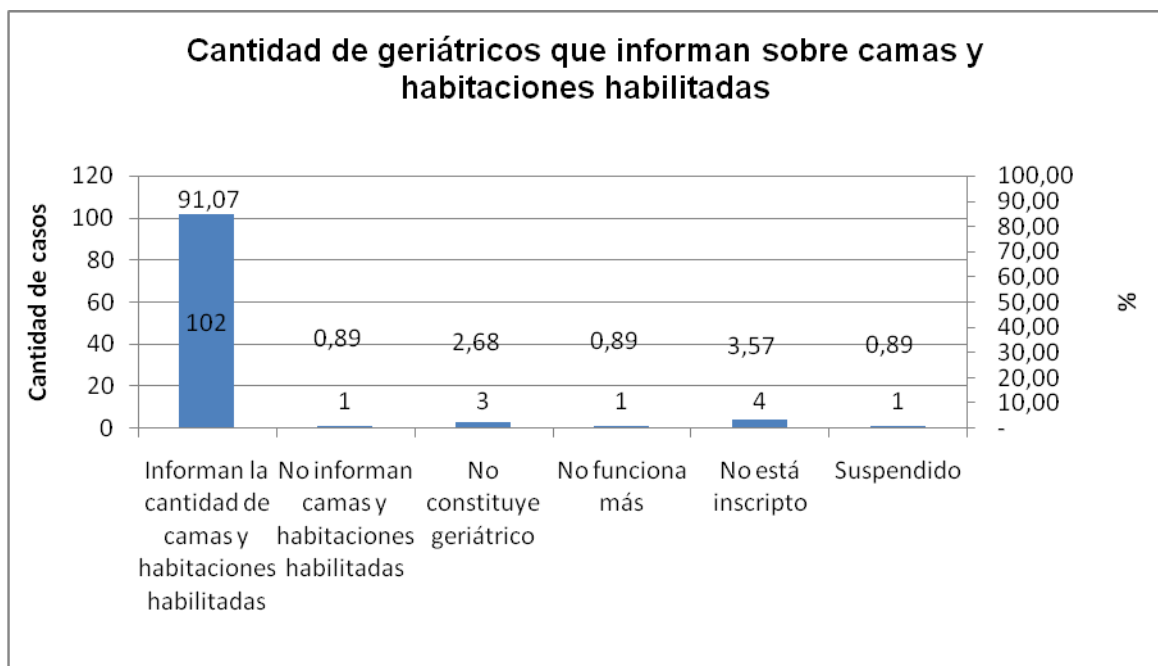
Como se observa en el gráfico anterior, de los 112 establecimientos relevados, el 88% de los legajos (98 casos) presenta el expediente incompleto en lo que

³⁷ Por nota 1538/2014 se le solicitó al ente auditado manuales de procedimientos utilizados por las áreas administrativas y operativas. Por nota 1704/2014 el ente responde en ANEXO II algunos de los procedimientos utilizados por las áreas administrativas y operativas. En el Decreto 2008/2003 Artículo 11 (Foliatura: El foliado de las actuaciones y expedientes, debe realizarse en el margen superior derecho, con el sello foliador que identifique a la repartición. En consecuencia queda prohibido el uso del sello mudo) hace referencia a los expedientes y su correspondiente foliatura: 11.4.- Los expedientes serán compaginados en cuerpos foliados que no excedan de 200 fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto. Los cuerpos continuarán con la foliatura correlativa y en cada uno de ellos se indicará su número de orden (2° cuerpo, 3° cuerpo, etc.). El armado de los cuerpos es responsabilidad de cada repartición.

respecta a las fojas de la 180 a la 200, el 6% de los casos (7 casos) tiene el expediente completo, y el otro 7% de los casos (6 casos) o no está registrado (3 casos), o no constituye geriátrico (3 casos) o ha sido suspendido (1 caso).

B- Cantidad de camas y habitaciones

A continuación se presentan los legajos relevados que informan la cantidad de camas y habitaciones habilitadas:



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

Como se observa en el gráfico anterior, de los 112 establecimientos relevados, el 91% de los casos (102) informan la cantidad de camas y habitaciones habilitadas tienen, 1 caso que no informa, 3 casos que no constituyen geriátrico, 1 que no funciona más, 4 que no están inscriptos en Registro de Establecimientos y 1 que está suspendido.

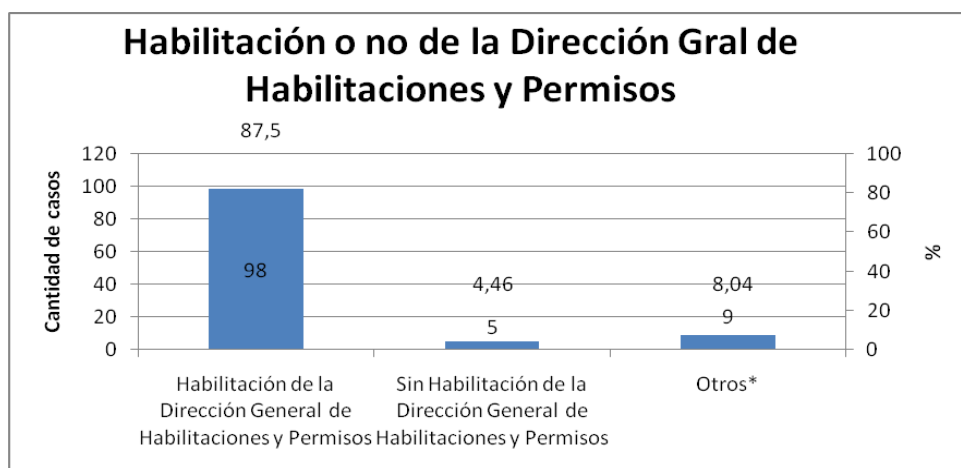
C- Habilitación de Establecimientos

La Ley 661/2001 en su Artículo 7º refiere a la Habilitación y funcionamiento de los geriátricos.

El Decreto 1076/2005 en su Artículo 7º refiere a la Habilitación y condiciones de funcionamiento de los establecimientos residenciales para personas mayores.

Inscripción y funcionamiento: Para poder funcionar los Establecimientos Habilitados, deberán inscribirse en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.

A continuación se presentan los legajos de los geriátricos habilitados y los legajos de los geriátricos no habilitados por la Dirección General de Habilitaciones:



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

*Otros: incluye geriátricos sin registro, suspendidos, geriátricos que no funcionan más, que no constituyen geriátrico, que no hay datos al respecto.

Como se observa en el gráfico anterior, de los 112 establecimientos relevados:

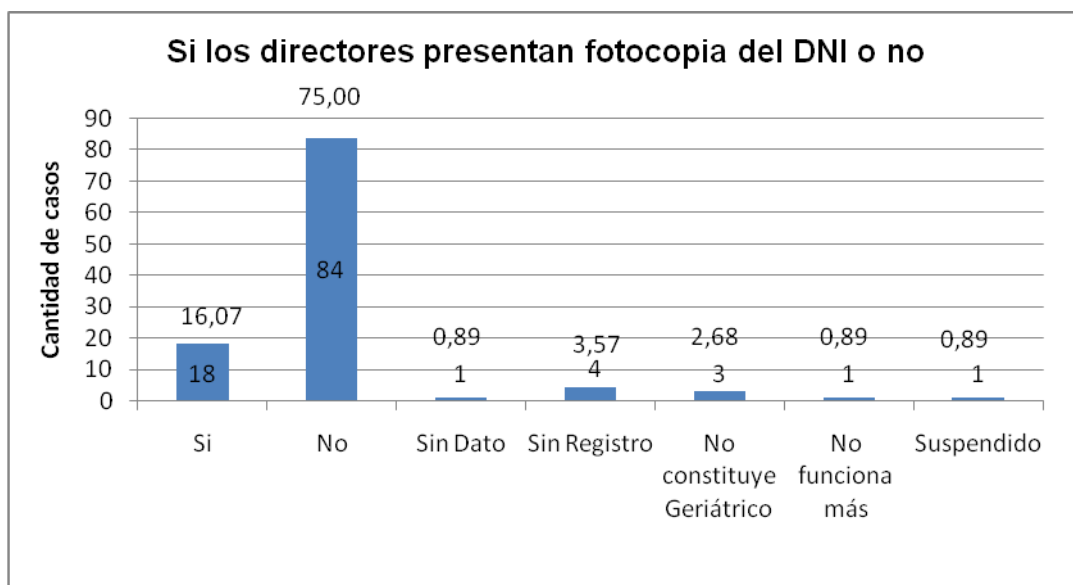
- el 87.5% (98 casos) tienen la habilitación de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos,
- el 4.46% (5 casos) no fueron habilitados por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y;
- el 8.04% restante (8 casos) o no están registrados (3 casos), suspendido (1 caso), no funciona más como geriátrico (2 casos), no constituye geriátrico (4 casos), y sin datos (1 caso).

D- Dirección de los establecimientos

Además de los requisitos de la Ley 661, para su inscripción en el Registro, deberá designarse un Director/a con título profesional universitario afín a la actividad o prestación desarrollada. Será su responsabilidad garantizar la mejor condición biopsico-social de los residentes y usuarios de los servicios que se brindan en el establecimiento en la admisión, permanencia y derivación.

El Director es responsable solidariamente junto con el titular del establecimiento, del cumplimiento de las obligaciones expresadas en el presente ordenamiento y de cualquier otra normativa reglamentaria o complementaria que se dicte.

A continuación se presentan los datos de los legajos relevados referidos a los directores, en particular la presentación o no de la fotocopia del DNI de los Directores de los geriátricos.

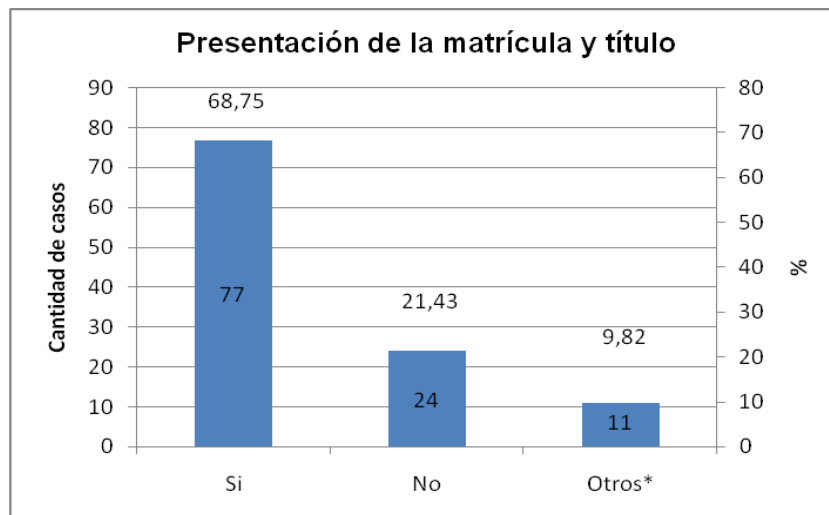


Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

Como se observa en el gráfico anterior, de los 112 establecimientos relevados, el 75% de los casos no presenta fotocopia del DNI (84), el 16% de los casos si presenta fotocopia del DNI (18) y el 9% de los casos o no tienen datos (1

casos), o no están registrados (4 casos) o no constituye geriátrico (3 casos), o no funciona más (1 caso) o está suspendido (1 caso).

A continuación se presentan los datos de los legajos relacionados a la presentación o no de la matrícula y el título de los Directores de los geriátricos.



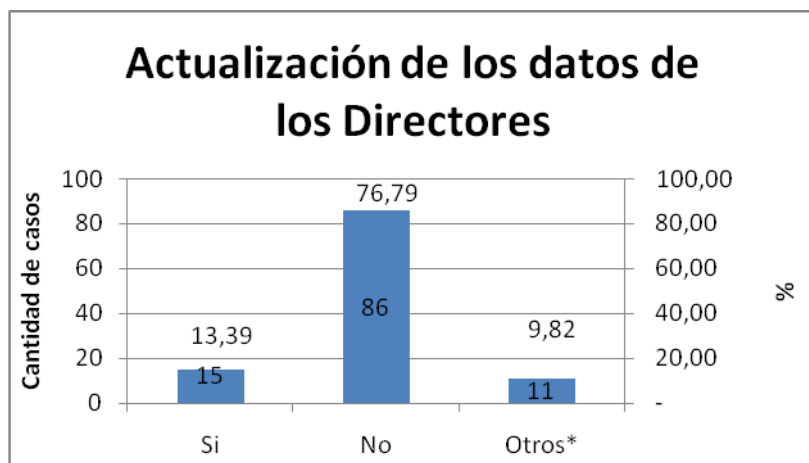
Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

*Otros: Incluye sin inscripción (4 casos), no constituye geriátrico (3 casos), no funciona más (1 caso), suspendido (1) y sin datos (2).

Como se observa en el gráfico anterior, de los 112 establecimientos relevados:

- el 69% de los casos (77) presenta matrícula y título,
- el 21% de los casos no presenta ni la matrícula ni el título y
- el 10% de los casos (11) no están inscriptos en el registro (4), no constituyen geriátrico (4), no funcionan más (3) o no hay datos (2).

A partir de los legajos relevados se presenta la actualización o no de los datos de los Directores de geriátricos.



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el ente *in situ*

*Otros: Incluye sin inscripción (4 casos), no constituye geriátrico (3 casos), no funciona más (1 caso), suspendido (1) y sin datos (2).

Como se observa en el gráfico anterior, de los 112 establecimientos relevados:

- El 77% de los legajos relevados muestra que (86 casos) no tienen actualizados los datos;
- El 13% (15 casos) han actualizado los datos;
- Un 10% (11 casos) o no están inscriptos en el registro (4) o no constituye geriátrico (3) o no funciona más (1) o ha sido suspendido (1) o no hay datos al respecto (2).

4.9 Información presupuestaria

El presupuesto asignado al Programa 22: Supervisión Establecimientos Adultos Mayores experimentó entre el año 2010 y 2012 un leve aumento que, dentro de la Subsecretaría de la Tercera Edad, pasó de representar el 1,19% al 1,34%.

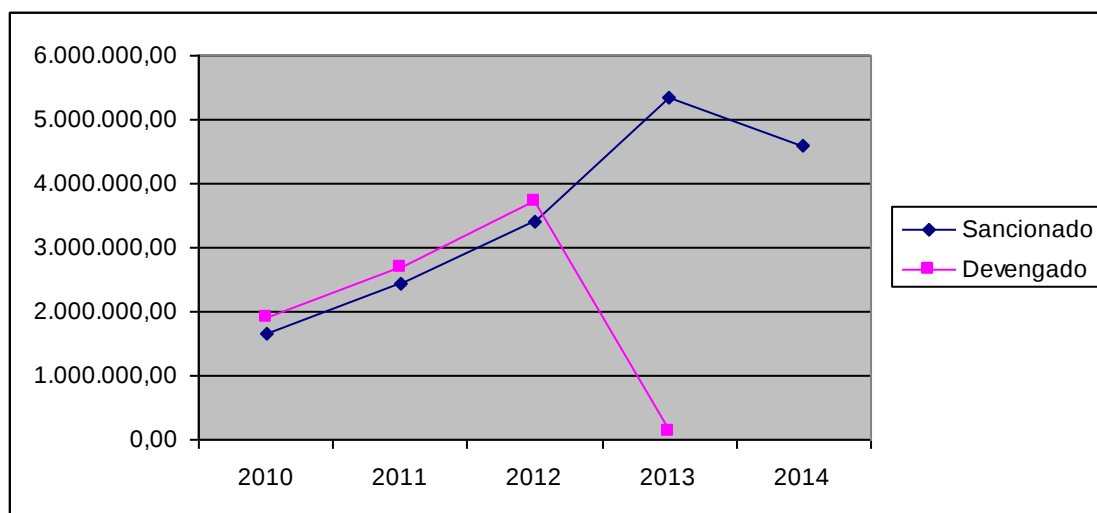
	2010	2011	2012
Devengado SS Tercera Edad	160.825.642,60	216.286.727,75	279.002.921,02
Devengado Supervisión Establecimientos Adultos Mayores	1.915.594,07	2.699.989,85	3.728.944,27
Supervisión Estab./ Total tercera edad	1,19%	1,25%	1,34%

El presupuesto sancionado para el año 2013 iba en el mismo sentido llegando a significar el 1.75% del presupuesto de la Subsecretaría.

	2013*
Sancionado Tercera Edad	306.402.911,00
Sancionado Supervisión Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351,00
Supervisión/ Total tercera edad	1,75%

Pese a ese aumento, las modificaciones presupuestarias realizadas en 2013 disminuyeron sustancialmente el presupuesto que terminó por ejecutar apenas el 2.26% del presupuesto sancionado.

Supervisión Establecimientos Adultos Mayores	2010	2011	2012	2013
Sanción	1.651.658,00	2.433.198,00	3.417.570,00	5.359.351,00
Definitivo	1.915.594,07	2.699.989,85	3.728.944,27	120.920,14
Devengado	1.915.594,07	2.699.989,85	3.728.944,27	120.920,14
Devengado/sancionado	115,98%	110,96%	109,11%	2,26%



Para el año 2014 el monto sancionado se redujo en relación al aprobado en 2013 (pasa de \$ 5.359.351,00 a \$ 4.590.608) acercando el monto a su promedio porcentual histórico.

	2013*	2014*
Sancionado Tercera Edad	306.402.911,00	358.856.386,62
Sancionado Supervisión Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351,00	4.590.608
Supervisión/ Total tercera edad	1,75%	1,28%

Todo ello muestra la excepcionalidad del gasto devengado en 2013 que fue de apenas el 2,26% del sancionado originalmente.

4.10 Análisis presupuestario

El presente informe tiene por objeto efectuar un relevamiento y posterior análisis del Presupuesto 2013 (programación y ejecución) para el Programa Presupuestario N° 22 “Supervisión Establecimientos Adultos Mayores”, que ejecuta la U.E. 474 – Subsecretaría de la Tercera Edad; dependiente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Desarrollo Social.

a) Anteproyecto de Presupuesto 2013

El artículo 48³⁸ y el artículo 49³⁹ de la Ley 70, establecen la metodología para elaborar el Anteproyecto y el Proyecto de Ley de Presupuesto para cada

³⁸ Artículo 48 – “El Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General.

A tales fines, practica una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas de la Ciudad y de su desarrollo. Define las prioridades que enmarca la política presupuestaria en general y los proyectos o programas de inversiones públicas, en particular”.

³⁹ Artículo 49 – “Sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades, y con los ajustes que resulten necesario introducir, la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General.

El proyecto de Ley debe contener, como mínimo, la siguientes informaciones:

- Presupuesto de Recursos de la Administración Central, de cada uno de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, clasificados por rubros e imputados por trimestre.
- Presupuestos de Gastos de cada una de las jurisdicciones, organismos descentralizados y entes autárquicos, los que identificarán programas, objetivos y producción. Se imputarán los compromisos de gastos trimestralmente y se estimarán para los mismos períodos, los devengamientos y liquidaciones finales.
- Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión y programas que se prevén ejecutar.

ejercicio. Se señala que las Jurisdicciones y Entidades, son las encargadas de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto conforme a los lineamientos generales, fijados anualmente por el Poder Ejecutivo. Sobre la base de estos Anteproyectos de Presupuesto, y con los ajustes que resulten necesarios introducir, la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General.

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social remitió⁴⁰ la formulación financiera del Programa 22 para el ejercicio 2013. No fue remitida la programación de la meta física que se presenta conjuntamente con la programación financiera en la etapa de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, para aquellos programas de tipo “final”. Dicha información es necesaria para la elaboración, por parte de la Oficina de Presupuesto del Proyecto de Ley de Presupuesto Anual. **(Observación N° 26)**

Es de señalarse que, el contar con el anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio, permite al organismo planificar sus necesidades financieras para cumplir con los objetivos y lineamientos generales establecidos por el Poder Ejecutivo y plasmados en la política jurisdiccional. El anteproyecto de presupuesto constituye una herramienta de gestión que posibilita determinar los gastos indispensables para el funcionamiento del Programa para dar cumplimiento a los objetivos definidos para cada Servicio Público.

La formulación presupuestaria para el Programa 22, remitida por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio, está conformada por la programación financiera, desagregada a nivel de partidas parciales, por un monto de \$

- *Resultado de la cuenta corriente y de capital para la Administración Central, organismos descentralizados y entes autárquicos y para el total de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires.*
- *Bienes que integran el patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires.*
- *Deuda del Estado de la Ciudad de Buenos Aires clasificada por tipo y carácter del titular.*
- *Flujo de caja de la deuda dividido por instrumento financiero tanto de intereses como de amortizaciones hasta la cancelación completa de todos ellos. En el mismo se incluirá el posible flujo en el caso de la caída de avales o cualquier otro tipo de deuda contingente contraída por la Ciudad.*
- *Detalle del personal, permanente y transitorio, consignando cantidad de agentes por categoría escalafonaria y por repartición donde prestan servicios.*
- *La reglamentación establece, en forma detallada, otras informaciones a ser presentadas a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por la Administración Central, los organismos descentralizados y los entes autárquicos”.*

⁴⁰ Respuesta Nota AGCBA N° 2464/2014.

5.359.351. Dicho importe es igual a la sumatoria del crédito sancionado para las partidas presupuestarias del Programa 22. Es decir, para el Programa 22 se asignaron la totalidad de los recursos financieros formulados como necesidad para el cumplimiento de los objetivos previstos para el año 2013.

b) Presupuesto

La Ley 4471 aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2013. A continuación se enuncia la descripción del Servicio Público 22 enmarcada en la Política Jurisdiccional del Ministerio de Desarrollo Social para el año 2013:

“La Unidad de Gestión de Control y Registro, fue creada mediante la Ley 661, norma que instituye en su ámbito el Registro Único Obligatorio de Establecimientos Residenciales y el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos, el que sienta por primera vez en este último caso, un precedente de licencias para el ejercicio de la tarea de cuidado de ancianos dependientes, tanto en el ámbito domiciliario como en el institucional), modificada por la Ley 1003 y 2935, Reglamentada por Dec. 1076/05, modificado por Dec. 1571/06.

El objetivo de la Unidad es controlar el funcionamiento de los establecimientos residenciales para personas mayores y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones que se ofrecen a los adultos mayores alojados en ellos o que concurren a los mismos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos que les competen a todas las personas mayores que viven en establecimientos residenciales en nuestra Ciudad.

A efectos de sintetizar un diagnóstico del sector, cabe mencionar que en la Ciudad funcionan más de 600 establecimientos, en los que se alojan alrededor de diecisiete mil doscientos (17.200) ancianos, de los cuales 13.900 son mujeres (80%) y 3.300 son varones (20%). Ambos padecen diverso grado de dependencia. Al día de la fecha se han registrado 543 establecimientos, y 210 Asistentes Gerontológicas. Por diversos motivos se hallan pendientes alrededor de 45 trámites de Establecimientos y 60 Asistentes Gerontológicas.

Resulta imprescindible la función de este Organismo de Control, que mediante su equipo interdisciplinario capacitado en la materia, tiene como función

evaluar la calidad de las prestaciones, detectando las irregularidades y faltas que ocurran, notificando de esta situación a las autoridades administrativas y judiciales, así como remitir recomendaciones para la mejora de su funcionamiento. Cabe destacar que por la idoneidad de los equipos que la integran, se le ha asignado además a la Unidad como proyecto especial, analizar y protocolizar las prestaciones y acciones realizadas en los Hogares de Residencias del GCBA.

Con la publicidad de las inscripciones del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales de Personas Mayores en la página web del Gobierno de la Ciudad, se posibilita el acceso gratuito al mismo, a fin de que la ciudadanía se oriente en la elección del servicio que le resulte necesario.

Son premisas para el año 2013: Mejorar el nivel de control alcanzado, a fin de mantener la mejora alcanzada en la calidad de la prestación a través de sus intervenciones periódicas y mantener los seguimientos, en aquellos establecimientos en los que se detectaron irregularidades, a fin de monitorear las acciones llevadas a cabo por los mismos”.

Mediante el Decreto N° 3/GCABA/13 se realizó la distribución de los créditos aprobados, correspondiente al Programa N° 22 “Supervisión Establecimientos Adultos Mayores”, que ejecuta la U.E. 474 – Subsecretaría de Tercera Edad, dependiente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Desarrollo Social; los que se exponen en el Anexo 11.

c) Programación y ejecución de la meta física del Programa 22

A continuación se expone un cuadro con la meta física programada para el ejercicio 2013 para el Programa 22:

Cuadro N° 2

Variable	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad
Meta	Establecimientos para adultos mayores supervisados	Establecimiento	800
Fuente: Descripción del Programa 22 - Ley 4471 - Presupuesto 2013			

De acuerdo a la información contenida en la Ley 4471⁴¹ al año 2013, la meta definida para el Programa 22, es “establecimiento adultos mayores supervisados” y su unidad de medida “establecimientos”.

La Unidad de Medida de la meta física definida para el Programa 22, no resulta apropiada, teniendo en cuenta que la actividad desarrollada por la Unidad de Gestión de Control y Registro, consiste en “*controlar el funcionamiento de los establecimientos residenciales para personas mayores y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en la órbita de la Ciudad*”. La unidad de medida de esta meta física debe cuantificar las visitas por controles a realizar sobre los establecimientos a lo largo del ejercicio. Si se utiliza como Unidad de Medida “establecimiento” no queda correctamente expresado el resultado de la gestión de la Unidad de Gestión de Control y Registro, dado que, sobre un establecimiento pueden realizarse a lo largo del ejercicio más de una visita por control. **(Observación N° 27)**

A continuación se expone un cuadro con el detalle de la Proyección Anual y la Producción Anual de la meta física del Programa 22 correspondiente al año 2013, conforme la información remitida por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto⁴²:

Cuadro N° 3

Prog. / Ejec. Física Trimestral (Programas)	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Total
Meta: ESTABL.ADULTOS MAY.SUPERV					
Programación Física:	280	280	280	280	1.120
Ejecución Física:	222	224	0	0	446

Fuente: Información remitida por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (SIGAF)⁴³

La programación anual de la meta física del Programa para el ejercicio bajo análisis, desagregada por trimestres, de acuerdo a la información remitida por

⁴¹ Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2013.

⁴² Respuesta a la Nota AGCBA N° 1694/2014 de fecha 20 de agosto de 2014.

⁴³ Respuesta a Nota AGCBA N° 1694/2014 de fecha 29/08/2014.

la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto, ascendió a 1.120 establecimientos.

La meta física proyectada para el Programa 22 ascendió a 800 “establecimientos”; teniendo en cuenta la información publicada en la Planilla “Resumen de Ejecución de Programa” de la Cuenta de Inversión 2013. Dicha información coincide a su vez con la obrante en la Ley de Presupuesto del mismo año. Por lo expuesto, esta programación física anual del Programa 22, no coincide con la programación física remitida por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la cual fue obtenida del Sistema SIGAF⁴⁴. Según lo informado por esta Dirección General, la meta física programada ascendió a 1.120 establecimientos. Lo señalado representa una diferencia de 320 en la meta física programada teniendo en cuenta las diferentes fuentes de información presupuestaria analizadas. **(Observación N° 28)**

A continuación se expone un cuadro con el detalle de la programación anual y la ejecución anual de la meta física del Programa 22 la siguiente, conforme surge de la información publicada en la Cuenta de Inversión 2013:

Cuadro N° 4

Ejecución Física Anual	Unidad de medida	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	Establecimientos Adultos Mayores Supervisados	800	800	856

Fuente: Cuenta de Inversión 2013

Tomando como base información contenida en el cuadro que antecede, la ejecución física del Programa 22 para el año 2013 ascendió a 856 establecimientos. De acuerdo a lo informado en la Cuenta de Inversión, se registró una sobreejecución física del 7% para el ejercicio 2013, respecto de la meta programada.

⁴⁴ Respuesta a Nota AGCBA N° 1694/2014 de fecha 29/08/2014

En materia de evaluación de presupuestaria, el artículo 71⁴⁵ de la Ley 70 señala que la Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre. Para ello, las jurisdicciones y entidades deben suministrar la información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, informar los resultados de la ejecución física y realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 36⁴⁶ del Decreto 1000/GCBA/99, reglamentario del artículo 71 de la Ley 70 establece que, las jurisdicciones y entidades a través de las Oficinas de Gestión Sectorial, remitirán trimestralmente y al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto; la información referente al resultado de la gestión y ejecución financiera de sus programas, la identificación de los desvíos entre lo ejecutado y lo programado, la explicación de las causas de los desvíos y la propuesta para reprogramar la ejecución presupuestaria.

⁴⁵ Artículo 71 de la Ley 70: “La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre.

Para ello, las jurisdicciones y entidades deben:

- a. Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.
- b. Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto.
- c. Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública”.
- d.

⁴⁶ Artículo 36 del Decreto 1000/GCBA/99, reglamentario de la Ley 70: “A los efectos de evaluar la ejecución presupuestaria, las jurisdicciones y entidades, a través de las Oficinas de Gestión Sectorial, remitirán trimestralmente y al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto:

- a) la información referente al resultado de la gestión y la ejecución financiera de los programas a su cargo, ajustada a las normas técnicas que emita la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto
 - b) la identificación de los desvíos entre lo ejecutado y lo programado presupuestariamente
 - c) explicación de la causa de los desvíos
 - d) la propuesta de medidas que permitan reprogramar la ejecución o que mejoren los procesos de programación futuros.
- En el caso de programas que no tengan productos cuantificables, la evaluación debe realizarse en forma cualitativa.

La máxima autoridad de cada jurisdicción y entidad es responsable por la operación y datos que se suministren”.

La ejecución física contenida en el Cuadro N° 3, muestra que la ejecución acumulada al 2º semestre del año 2013 ascendió a 446 establecimientos. Del análisis de la información correspondiente a la ejecución física trimestral del Programa 22, remitida por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, se verificó que, a la fecha de remisión, no se encontraba cargada en el Sistema SIGAF la ejecución física del 3º y 4º trimestre del año 2013. Lo señalado, evidencia un incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 70, en el artículo 36 del Decreto N° 1000/GCBA/99 y en el artículo 3º inciso e)⁴⁷ del Decreto N° 2/2013. **(Observación N° 29)**

Durante el transcurso del ejercicio 2013, el Programa 22 sufrió modificaciones presupuestarias por disminución de créditos de \$ 5.238.428⁴⁸. Sin embargo, esta modificación presupuestaria no afectó el cumplimiento de los objetivos definidos para el Programa. Del análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión 2013, surge que, se programó realizar una meta de 800 establecimientos con un presupuesto financiero de \$ 5.359.351 y se terminó ejecutando una meta de 856 establecimientos con un presupuesto financiero vigente al cierre del ejercicio de \$ 120.923. Lo expuesto, evidencia una inadecuada programación anual física y financiera del Programa para el año 2013. **(Observación N° 30)**

⁴⁷ Artículo 3º.- Corresponde a las OgeSe:

- Formular la programación anual de la ejecución integral (física y financiera) del programa y las actividades, proyectos y obras que lo integran. La programación anual de referencia, desagregada, como mínimo, por trimestres, debe vincular los requerimientos financieros con las realizaciones físicas.
- Proponer la reasignación de los recursos físicos y financieros fijados para las actividades y las obras, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y de las metas de cada programa.
- Formular los ajustes de la ejecución de metas cada vez que se modifiquen los créditos o las cuotas asignadas durante el ejercicio.
- Adoptar las medidas necesarias para no exceder las cuotas de compromiso definitivo asignadas.
- Efectuar la carga en el Sigaf de la ejecución física de los programas antes de transcurridos diez (10) días corridos desde la finalización de cada mes.
- Producir, antes de los diez (10) días corridos de finalizado cada trimestre, un informe de avance sobre el desenvolvimiento integral del programa, tanto en los resultados físicos como en los financieros, en el que se identifiquen los desvíos, se expliquen sus causas y se aconsejen las medidas correctivas pertinentes. A tales efectos, se especifica que el cierre del primer trimestre opera el día 12 de abril, el del segundo, el día 12 de julio, el del tercero, el día 11 de octubre y el cuarto, el día 10 de enero de 2014.
- Informar a las unidades responsables de los programas, al menos con frecuencia trimestral, sobre el estado de ejecución de los mismos.

⁴⁸ Remitirse al apartado V. Comentarios – Apartado d).

Con relación a las principales conclusiones de la evaluación anual del Programa publicada en la Cuenta de Inversión 2013, se destaca:

- El Programa tiene como objetivo participar conjuntamente con la Agencia Gubernamental de Control en las supervisiones de geriátricos. En el año 2013 se supervisaron 856 establecimientos.
- No se cuenta con suficiente recursos humanos, lo cual sería necesario para realizar con mayor frecuencia las supervisiones.
- Se señala la necesidad de contar con más equipo informático para el normal funcionamiento.

d) **Modificaciones Presupuestarias 2013 – Programa 22**

De acuerdo a la información suministrada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, las modificaciones presupuestarias por disminución de créditos durante el año 2013 para el Programa 22, ascendieron a \$ 5.238.428; mientras que el monto de las modificaciones presupuestarias obtenido del cálculo por diferencia entre la información remitida por la Dirección General de Contaduría y la información obrante en el distributivo de créditos 2013, coincide con la información remitida por la OGEPU. Por lo expuesto, no se registran diferencias en este sentido.

Análisis de las modificaciones presupuestarias a nivel de Inciso

Cuadro Nro. 5

Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Obra	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	MP	%
45						Ministerio De Desarrollo Social				
45						Ministerio De Desarrollo Social				
45	474					Subsecretaria De La Tercera Edad				
45	474	22				Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351,00	120.923,00	-5.238.428,00	-97,74%
45	474	22				Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351,00	120.923,00	-5.238.428,00	-97,74%
45	474	22				Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351,00	120.923,00	-5.238.428,00	-97,74%
45	474	22	4			Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351,00	120.923,00	-5.238.428,00	-97,74%
45	474	22	4	0		Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351,00	120.923,00	-5.238.428,00	-97,74%
45	474	22	4	0	1	Gastos En Personal	4.277.162,00	76.784,00	-4.200.378,00	-98,20%
45	474	22	4	0	2	Bienes De Consumo	50.585,00	15.585,00	-35.000,00	-69,19%
45	474	22	4	0	3	Servicios No Personales	1.031.604,00	28.554,00	-1.003.050,00	-97,23%

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Respuesta a Nota AGCBA N° 1693/2014

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Contaduría y el Distributivo de Créditos 2013.

Conforme lo expuesto en el cuadro precedente, el Presupuesto sancionado para el Programa 22 registró una disminución del 97,74%.

Los actos administrativos, que aprobaron las modificaciones presupuestarias del Programa 22 durante el ejercicio 2013, por el monto mencionado anteriormente, se realizaron de acuerdo a los niveles de autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto del año 2013, aprobadas mediante el Decreto Nº 2/2013.

Con relación a las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el Presupuesto asignado originalmente al Programa 22, las mismas se encuentran encuadradas dentro de lo establecido en el artículo 22⁴⁹ y 23⁵⁰ de la Ley 4471 – Ley de Presupuesto 2013. Es de mencionarse que, la reducción del 97,74% del presupuesto del Programa 22 durante el transcurso del año 2013, constituye una de las consecuencias de la ausencia de una adecuada formulación presupuestaria al momento de elaborar el anteproyecto de Presupuesto 2013 para dicho Programa. Si se compara la ejecución física con la ejecución financiera, se concluye que el Programa, a pesar de las modificaciones presupuestarias sufridas, no evidenció incumplimiento alguno a los objetivos previstos en la descripción del Programa y contenidos en la Ley de Presupuesto. Del análisis de la evaluación realizada sobre la gestión del Programa en la Cuenta de Inversión 2013, se destaca la importancia y la necesidad de contar con más recursos humanos para realizar con una mayor frecuencia las visitas de los establecimientos a supervisar.

⁴⁹ Artículo 22.- “Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobado por la presente ley. Podrá, asimismo, disponer compensaciones entre las distintas partidas del gasto dentro de las Comunas y efectuar transferencias de partidas entre ellas toda vez que resulte necesario asegurar la calidad y continuidad de los servicios o agilizar el proceso de descentralización y garantizar que las competencias transferidas cuenten con la debida asignación crediticia.

Estas facultades pueden ser delegadas mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en su ámbito de competencia”.

⁵⁰ Art. 23.- “Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Ejecutivo, la Legislatura y el Poder Judicial podrán modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que **el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento**. No se computarán dentro de este límite las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 -Obligaciones a Cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones”.

Las modificaciones presupuestarias por disminución de partidas, fueron realizadas a partir del día 26 de junio del año 2013, conforme se refleja en el cuadro que se expone a continuación:

Cuadro N° 6

Norma aprobatoria	Norma Aprobatoria	Número MP	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe Positivo	Importe Negativo
Resol. N°1225-MDSGC-13	08/10/2013	7533	45	474	22	4	3	3	5		300
											300
Resol. N°1289-MDSGC-13	25/10/2013	7663	45	474	22	4	2	9	1		3.000,00
	25/10/2013	7663	45	474	22	4	2	9	2		17.000,00
											20.000,00
Resol. N°1435-MDSGC-13	11/12/2013	8395	45	474	22	4	2	3	1		15.000,00
											15.000,00
Resol. N°1031-MHGC-13	27/09/2013	6108	45	474	22	4	1	1	1		1.724.084,00
	27/09/2013	6108	45	474	22	4	1	5	1		35.213,00
											1.759.297,00
Resol. N°1654-MHGC-13	26/12/2013	11239	45	474	22	4	3	3	2		1.500,00
	26/12/2013	11239	45	474	22	4	3	5	3		1.250,00
	26/12/2013	9023	45	474	22	4	1	1	6		599.918,00
	26/12/2013	9026	45	474	22	4	1	1	1		931.868,00
	26/12/2013	9026	45	474	22	4	1	1	4		157.157,00
	26/12/2013	9026	45	474	22	4	1	1	7		689.148,00
	26/12/2013	9026	45	474	22	4	1	4	1		61.118,00
											2.441.959,00
Resol. N°533-MHGC-13	26/06/2013	3082	45	474	22	4	1	5	1		1.872,00
											1.872,00
Resol. N° 582-MHGC-13	05/07/2013	5033	45	474	22	4	3	9	9		1.000.000,00
											1.001.872,00
										0,00	5.238.428,00

Fuente: Elaboración propia con información remitida en respuesta a la Nota AGCBA N° 1694/2014

La modificación presupuestaria de mayor significatividad por un monto de \$ 2.441.959, fue aprobada mediante la Resolución N° 1654-MHGC-13, con fecha 26 de diciembre del año bajo análisis. Esta modificación representa el 46,61% sobre el monto total de modificaciones presupuestarias realizadas sobre el Programa 22 (\$ 5.238.428). Los incisos afectados fueron el Inciso 1 – Gastos en Personal y el Inciso 3 – Servicios No personales. Mientras que el Inciso 1 representó el 99,88% de esta modificación presupuestaria.

Si se toman en consideración la totalidad de las modificaciones presupuestarias aprobadas, surge que, el Inciso 1 registró una disminución de partidas de \$ 4.200.378 que representan el -98,20% respecto del crédito

sancionado para dicho Inciso. La fecha de realización de estas modificaciones presupuestarias aprobadas mediante Resoluciones del Ministerio de Hacienda, evidencia la necesidad de llevar adelante ajustes al Presupuesto del Programa 22, para evitar una subejecución presupuestaria que hubiera sido materia de observación.

Del cuadro precedente surge que, las modificaciones presupuestarias por disminución de crédito que se aprobaron mediante Resolución del Ministerio de Hacienda totalizan \$ 5.205.000 que representan el 99,36% de las modificaciones realizadas durante el ejercicio. De los \$ 5.205.000 de reducción de partidas, \$ 1.002.750 afectaron a partidas del Inciso 3 y \$ 4.202.250 correspondieron a partidas del Inciso 1. Al respecto, es importante señalar sobre este punto, que el Inciso 1 puede ser modificado por el Ministerio de Hacienda, por delegación del Poder Ejecutivo, pudiendo efectuar la transferencia de créditos presupuestarios correspondientes al Inciso 1 “Gastos en Personal” entre uno o varios programas, como así también, reasignar créditos de dicho inciso entre las reparticiones que integran la Administración Central, los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas⁵¹. Este tema fue abordado anteriormente cuando se analizaron las modificaciones presupuestarias con relación a los funcionarios facultados para aprobar las mismas conforme lo estipulado en las Normas de Ejecución Presupuestaria del Año 2013.

Por último, las modificaciones presupuestarias por disminución de partidas aprobadas mediante Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social, totalizaron \$ 35.300 y afectaron partidas del Inciso 2 y 3. Dichas modificaciones representaron el 0,67% respecto del total de modificaciones presupuestarias efectuadas para el Programa en el transcurso del ejercicio 2013.

⁵¹ Art. 24.- Las partidas destinadas a gastos en personal, en todos los conceptos que los componen, así como las economías que se generen por la reorganización de los mismos, podrán destinarse total o parcialmente, bajo criterios de productividad y eficiencia, a financiar la política laboral y de remuneraciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 25, 26 y 27 Ley 4471 -

e) Ejecución del Presupuesto 2013

El Presupuesto Ejercicio Año 2013 del Programa 22 evolucionó conforme se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 7

Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Inc.	P.Ppal	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejec.
45						Ministerio De Desarrollo Social			
45						Ministerio De Desarrollo Social			
45	474					Subsecretaria De La Tercera Edad			
45	474	22				Supervision Establecimientos Adultos Mayores	120.923,00	120.920,14	99,9976%
45	474	22				Supervision Establecimientos Adultos Mayores	120.923,00	120.920,14	99,9976%
45	474	22				Supervision Establecimientos Adultos Mayores	120.923,00	120.920,14	99,9976%
45	474	22	4			Supervision Establecimientos Adultos Mayores	120.923,00	120.920,14	99,9976%
45	474	22	4			Supervision Establecimientos Adultos Mayores	120.923,00	120.920,14	99,9976%
45	474	22	4	1		Gastos En Personal	76.784,00	76.782,44	99,9980%
45	474	22	4	1	1	Personal Permanente	75.847,00	75.845,52	99,9980%
45	474	22	4	1	4	Asignaciones Familiares	0	0	0,0000%
45	474	22	4	1	5	Asistencia Social Al Personal	937	936,92	99,9915%
45	474	22	4	2		Bienes De Consumo	15.585,00	15.583,70	99,9917%
45	474	22	4	2	3	Pulpa,Papel, Cartón Y Sus Productos	5.000,00	4.999,49	99,9989%
45	474	22	4	2	9	Otros Bienes De Consumo	10.585,00	10.584,21	99,9925%
45	474	22	4	3		Servicios No Personales	28.554,00	28.554,00	100,0000%
45	474	22	4	3	3	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	14.204,00	14.204,00	100,0000%
45	474	22	4	3	5	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	4.750,00	4.750,00	100,0000%
45	474	22	4	3	7	Pasajes, Viáticos Y Movilidad	9.600,00	9.600,00	100,0000%
45	474	22	4	3	9	Otros Servicios	0	0	0,0000%

Del Cuadro Nro. 7 se concluye que la ejecución financiera del Programa 22 fue del 99,9976%, es decir prácticamente del 100%.

Del análisis de la ejecución presupuestaria surge que, no fue previsto crédito presupuestario para el Inciso 4 – Bienes de Uso. Teniendo en cuenta lo señalado en la evaluación del Programa en la Cuenta de Inversión 2013, respecto de la necesidad de contar con equipamiento informático para el normal funcionamiento del Programa, debe considerarse el incorporar dentro de los requerimientos financieros para el próximo ejercicio, la asignación de crédito presupuestario para el Inciso 4. En el mismo sentido, la necesidad de contar con una mayor dotación de personal, para realizar con mayor frecuencia las supervisiones en los establecimientos. Si bien, se llevaron adelante la totalidad de las supervisiones previstas para el año 2013; el contar con más recursos humanos permitirá a la Unidad de Gestión, realizar con mayor frecuencia las supervisiones en aquellos establecimientos en los que se detecten irregularidades, permitiendo de esta manera realizar un seguimiento

de las acciones correctivas llevadas a cabo por los mismos y mejorar así el nivel de control alcanzado. **Observación N° 31.**

5. OBSERVACIONES

Nivel de gerencia operativa

1. La normativa vigente no determina cuál es la autoridad competente que debe firmar las resoluciones que otorgan las altas bajas o modificaciones en el Registro Único y obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, toda vez que están interviniendo dos (2) jurisdicciones diferentes, por un lado la AGC como autoridad de aplicación de la Ley N° 661 modificada por la Ley N° 3.996, y por el otro la Subsecretaria de la Tercera Edad la cual mantiene bajo su órbita al Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la UGCOR.
2. La Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores presenta una estructura orgánico- funcional de carácter informal dado que no se encuentra aprobada formalmente.
3. La UGCOR utiliza un Manual de Procedimientos para el desarrollo de sus funciones que no ha sido aprobado por acto administrativo (Decreto 1710/97).

Registro de AG

4. Durante el 2013 sólo se realizó un procedimiento para la inscripción de Auxiliares Gerontológicos. El proceso se inició con el proyecto de Resolución elaborado por la UGCOR de fecha 4/7/2013 y concluyó con la notificación de la incorporación de dicho listado en fecha 18/10/2013. Esta situación evidencia la demora en la formalización de dicho trámite teniendo en cuenta que se trata de un requerimiento formal para el desempeño de los AG.

77

5. Se verificó que el 93,55 % de los AG no presentan la constancia de capacitación para renovar el Registro
6. Se verificó que el 89,25 % de los AG no dejan constancia con su firma en el Libro de Renovación

Registro de Establecimientos Residenciales

7. El Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores vigentes a diciembre de 2013 remitido por la UGCOR no permite distinguir aquellos establecimientos que no funcionan más.
8. El Registro publicado en la Web oficial del GCBA vigente a diciembre de 2014 tampoco permite distinguir entre los establecimientos en funcionamiento y aquellos que ya no funcionan.
9. No tienen un criterio unificado para la carga de datos. Todas estas deficiencias detectadas debilitan la potencia del registro.
10. Durante el año 2013, 27 geriátricos solicitaron su inscripción al Registro único y obligatorio de establecimientos geriátricos pero ninguno contó con la resolución de inscripción.
11. En 2013, 99 geriátricos solicitaron modificar su solicitud de inscripción pero ninguno contó con la resolución aprobatoria.

Del relevamiento de los 112 legajos de la muestra en función a los requerimientos normativos surge lo siguiente:

12. El 100% de los legajos de los establecimientos inspeccionados no se encuentran foliados conforme lo requiere el Decreto 1710/97 y Decretos Reglamentarios y concordantes.
13. El 14% de los legajos de los geriátricos (16 casos) de la muestra no tienen asignado un Número de expediente.
14. El 5% de los legajos de los geriátricos (6 casos) de la muestra no tienen formulario de inscripción.
15. El 13% de los legajos de los geriátricos (14 casos) de la muestra no tienen datos de la categoría en la que están inscriptos en el registro.
16. El 30% de los legajos de los geriátricos (33 casos) de la muestra no tiene el acto administrativo correspondiente.

17. En el 4% de los legajos de los geriátricos (5 casos) de la muestra no consta la habilitación otorgada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
18. En el 75% de los legajos de los geriátricos (84 casos) de la muestra no consta la fotocopia del DNI de sus correspondientes directores.
19. En el 21% de los legajos de los geriátricos (24 casos) de la muestra no consta matrícula ni título de sus correspondientes directores.
20. En el 77% de los legajos de los geriátricos (86 casos) de la muestra, los directores no han actualizado los datos en el Registro de Establecimientos.

Fiscalización de Establecimientos

21. La Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores no cuenta con una planificación anual aprobada de las inspecciones a efectuar en los establecimientos residenciales.
22. No consta la notificación de las recomendaciones producidas a los establecimientos en el 72% de los casos.
23. La modificación en el modo de notificar las recomendaciones a los establecimientos (se dejó de enviar cédula de notificación) no permite identificar las fechas de realización de la recomendación; y tampoco la fecha de recepción de la misma por parte del establecimiento.
24. En los casos de denuncias no se pudo reconstruir el tiempo transcurrido entre la denuncia y la intervención de la UGCOR; en el 27% de los casos (5) que recibieron denuncias no figuran los motivos de dicha denuncia. En el 44% de los legajos no se informa el resultado de la denuncia recibida.
25. Del cruce de las bases de inspecciones y de registro de instituciones se observa que el organismo informa como inspeccionados geriátricos que no se habían hallado en el Registro. Eso se debe a que el registro de inspecciones y el de instituciones tienen cargados los datos de las instituciones con criterios distintos.

FINANCIERO CONTABLES

26. La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social no remitió la programación física del Programa 22 para el año 2013. Dicha programación debe presentarse conjuntamente con la programación financiera en la etapa de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, para aquellos programas con producción “final”. La falta de programación física al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto, no permite identificar las necesidades financieras indispensables para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.
27. La unidad de medida de la meta física del Programa 22 no resulta apropiada teniendo en cuenta la actividad que desarrolla la Unidad de Gestión de Control y Registro. Lo observado deriva en una incorrecta medición del resultado y, por ende, la unidad de medida definida para la meta física del Programa, no permite reflejar adecuadamente la actividad realizada.
28. La programación física anual del Programa 22 remitida por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y obtenida del Sistema SIGAF, no coincide con la contenida en la Ley 4471 y en la Cuenta de Inversión 2013. La meta programada según la información remitida por la mencionada Dirección General, es 1.120 establecimientos, mientras que en la Ley 4471 y en la Cuenta de Inversión la misma es 800. Por lo expuesto se verificó una diferencia en más de 320 establecimientos en la programación anual.
29. La ejecución de la meta física trimestral del Programa 22, correspondiente al 2º y 3º trimestre del año 2013, no se cargó en el Sistema SIGAF, dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º inciso e) del Decreto N° 2/2013. Lo señalado, también evidencia un incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 70 y en el artículo 36 del Decreto N° 1000/GCBA/99.

30. Se verificó una inadecuada programación financiera y física del Programa 22 para el año 2013. Se programó realizar una meta física de 800 establecimientos con un presupuesto financiero de \$ 5.359.351 y; sin embargo se registró una ejecución de la meta física por encima de lo programado con un presupuesto vigente al cierre del ejercicio de \$ 120.923⁵².
31. Del análisis del anteproyecto de presupuesto financiero y del presupuesto aprobado, se verificó que no se contempló en el presupuesto del Programa 22, la asignación de crédito para el Inciso 4. De la evaluación del Programa realizada en la Cuenta de Inversión 2012 y en la Cuenta de Inversión 2013, se manifiesta la necesidad de contar con mayor cantidad de equipamiento informático para el normal funcionamiento de la Unidad de Gestión.

6. RECOMENDACIONES

Nivel de gerencia operativa

1. Procurar que la normativa vigente determine con claridad cuál es la autoridad competente que debe firmar las resoluciones que otorgan las altas bajas o modificaciones en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, toda vez que están interviniendo dos (2) jurisdicciones diferentes, (la AGC como autoridad de aplicación de la Ley N° 661 y la Subsecretaría de la Tercera Edad que mantiene bajo su órbita al Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, a través de la UGCOR)

⁵² Respuesta de La Dirección General Técnica Administrativa y Legal: “Respecto a las modificaciones presupuestarias asignadas originalmente al Programa 22 y la reducción de que el mismo sufrió en el Inciso 1, se debió a una metodología de trabajo, consistente en agrupar ese inciso en el Programa 4. En cuanto, esa reducción también se ve reflejada en el inciso 3, correspondiente específicamente al 3.9.9. Otros Servicios no especificados, que fueron transferidos al Ministerio de Hacienda según Resolución N° 582/MHGC/2013”.

2. Proceder a formalizar la estructura orgánico – funcional de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.
3. Procurar que resulte aprobado el Manual de Procedimientos utilizado por la UGCOR para el desarrollo de sus funciones. (Decreto 1710/97).

Registro de AG

4. Establecer los mecanismos necesarios para que no se produzcan demoras en la formalización del trámite de inscripción de Auxiliares Gerontológicos.
5. Generar las acciones necesarias para procurar que los AG cumplan con la presentación de las constancias de capacitación para renovar el Registro.
6. Procurar que los AG cumplan con el requerimiento de constancia de firma en el Libro de Renovación.

Registro de Establecimientos Residenciales

7. Procurar que en el Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores resulte posible distinguir aquellos establecimientos que ya no funcionen más.
8. Procurar que el Registro publicado en la Web oficial del GCBA permita distinguir aquellos establecimientos que se encuentren en funcionamiento de aquellos que no lo estén.
9. Establecer un criterio unificado para la carga de datos del registro.
10. Procurar que sean dictadas en tiempo y forma las resoluciones de inscripción de los geriátricos que la solicitan.
11. Procurar que las modificaciones solicitadas por los geriátricos cuenten con la resolución aprobatoria en tiempo y forma.

Del relevamiento de los 112 legajos de la muestra en función a los requerimientos normativos surge lo siguiente:

12. Proceder al foliado de legajos de establecimientos inspeccionados, conforme lo requiere el Decreto 1710/97 y Decretos Reglamentarios y concordantes.
13. Procurar que sea asignado un número de expediente a todos los legajos de los geriátricos.
14. Procurar que los legajos de geriátricos cuenten con el formulario de inscripción.
15. Procurar que sea incorporada la categorización de establecimientos en aquellos legajos en que no conste esta información.
16. Incorporar en todos los casos los correspondientes actos administrativos en los legajos de geriátricos.
17. Procurar que sea incorporada la constancia de habilitación otorgada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos en aquellos legajos en que no conste esta información.
18. Procurar que sean incorporadas en los legajos las fotocopias de los DNI de los directores de los establecimientos geriátricos.
- 19./ 20. Incorporar en los legajos de geriátricos las matrículas y títulos faltantes de sus directores; así como la actualización de los datos de directores.

Fiscalización de Establecimientos

21. Establecer una planificación anual de las inspecciones a efectuar en los establecimientos residenciales.
22. Procurar que sean conservadas las constancias de la notificación de las recomendaciones producidas a los establecimientos.
23. Procurar que la forma de notificación de las recomendaciones los establecimientos permita identificar las fechas de realización de las mismas; y la fecha de su recepción por parte del establecimiento.
24. Procurar que el procedimiento de registro de denuncias permita reconstruir el tiempo transcurrido entre la denuncia y la intervención

de la UGCOR; verificar los motivos de las mismas; y los resultados de las denuncias recibidas.

25. Proceder a unificar los criterios de carga de información en el registro de inspecciones y el de instituciones, para que no se verifiquen casos como los observados.

FINANCIERO CONTABLES

26. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 70 y en el artículo 27 del Decreto N° 1000/99, reglamentario del artículo 49 de la Ley 70.
27. Definir una unidad de medida para la meta física del Programa, que permita reflejar adecuadamente el resultado de la actividad desarrollada.
28. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 70 y en el artículo 36 del Decreto N° 1000/99, reglamentario del artículo 71 de la Ley 70.
29. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° inciso e) del Decreto N° 2/2013. Lo señalado, también evidencia un incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 70 y en el artículo 36 del Decreto N° 1000/GCBA/99.
30. Efectuar una adecuada formulación del presupuesto, contemplando los recursos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las metas físicas proyectadas para el ejercicio.
31. Contemplar en el anteproyecto de Presupuesto del Programa, los recursos financieros necesarios para la adquisición de bienes de uso.

CONCLUSIÓN:

Debe mencionarse que la normativa vigente no determina cuál es la autoridad competente que debe firmar las resoluciones que otorgan las altas bajas o modificaciones en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, toda vez que

están interviniendo dos (2) jurisdicciones diferentes, por un lado la AGC como autoridad de aplicación de la Ley N° 661 modificada por la Ley N° 3.996, y por el otro la Subsecretaría de la Tercera Edad, la cual mantiene bajo su órbita al Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la UGCOR.

Esto, origina demoras en la formalización de trámites de inscripción o modificaciones, tanto de Establecimientos como de Asistentes Gerontológicos.

La dirección no cuenta con una planificación anual aprobada de las inspecciones a efectuar sobre los establecimientos residenciales.

Se observaron falencias administrativas que debieran ser subsanadas para lograr alcanzar una mejora en la gestión del programa.

En relación a los aspectos contables y presupuestarios, se señala la falta de programación física al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto, que permita identificar las necesidades financieras indispensables para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.. Asimismo, se señala que la unidad de medida utilizada para la meta física, no resulta la apropiada teniendo en cuenta que, no permite reflejar adecuadamente las actividades desarrolladas por el organismo auditado a lo largo del ejercicio.

Anexo 1

Muestra Asistentes Gerontológicos

	REGISTRO Nº	TIPO DOC.	Nro.
1	1	D.N.I.	14.322.203
2	13	D.N.I.	2.622.050
3	25	PAS.	3.528.619
4	37	D.N.I.	6.248.703
5	49	D.N.I.	29.955.056
6	61	D.N.I.	12.082.451
7	73	D.N.I.	18.319.169
8	85	D.N.I.	94.034.962
9	97	D.N.I.	23.733.547
10	109	D.N.I.	92.595.121
11	121	D.N.I.	11.004.802
12	133	D.N.I.	13.103.953
13	145	D.N.I.	94.056.677
14	157	D.N.I.	18.875.945
15	169	D.N.I.	22.535.875
16	181	D.N.I.	14.536.795
17	193	D.N.I.	93.863.778
18	205	D.N.I.	94.270.233
19	217	D.N.I.	94.064.469
20	229	D.N.I.	92.954.758
21	241	D.N.I.	16.819.032
22	253	D.N.I.	92.819.655
23	265	D.N.I.	24.497.706
24	276	D.N.I.	14.487.578
25	277	D.N.I.	94.231.353
26	289	D.N.I.	23.581.454
27	301	D.N.I.	94.160.454

28	313	L.C.	6.290.364
29	325	L.C.	5.284.589
30	337	D.N.I.	92.092.443
31	349	D.N.I.	10.549.038
32	361	D.N.I.	10.118.945
33	373	D.N.I.	92.839.915
34	385	D.N.I.	14.384.800
35	397	D.N.I.	5.175.494
36	409	D.N.I.	13.115.923
37	421	D.N.I.	94.410.579
38	433	D.N.I.	14.895.455
39	445	D.N.I.	13.634.845
40	457	D.N.I.	94.414.268
41	469	D.N.I.	24.406.322
42	481	D.N.I.	93.745.522
43	493	D.N.I.	94.464.278
44	505	D.N.I.	93.942.588
45	517	D.N.I.	12.857.055
46	529	D.N.I.	18.267.077
47	541	D.N.I.	17.512.973
48	553	D.N.I.	10.120.377
49	565	D.N.I.	18.030.385
50	577	D.N.I.	14.999.665
51	589	D.N.I.	31.171.358
52	601	D.N.I.	12.805.081
53	613	D.N.I.	17.326.976
54	625	D.N.I.	21.759.077
55	637	D.N.I.	16.069.081
56	649	D.N.I.	20.749.025
57	661	D.N.I.	93.979.922
58	673	D.N.I.	11.098.700

59	685	D.N.I.	94.506.959
60	697	D.N.I.	18.826.495
61	709	D.N.I.	11.530.934
62	721	D.N.I.	92.486.214
63	733	D.N.I.	10.303.642
64	745	D.N.I.	12-581-163
65	757	D.N.I.	94.825.150
66	769	D.N.I.	16.275.629
67	781	D.N.I.	13.277.290
68	793	D.N.I.	21.830.706
69	805	D.N.I.	14.620.677
70	817	D.N.I.	18.621.570
71	829	D.N.I.	5.714.262
72	841	D.N.I.	94.097.309
73	853	D.N.I.	23.430.873
74	865	D.N.I.	17.013.315
75	877	D.N.I.	34.734.044
76	889	D.N.I.	16.274.924
77	901	D.N.I.	93.978.056
78	913	D.N.I.	13.826.985
79	925	D.N.I.	14.263.789
80	937	D.N.I.	93.904.655
81	949	D.N.I.	27.907.053
82	961	D.N.I.	211.791.969
83	973	D.N.I.	94.158.142
84	985	D.N.I.	23.474.599
85	997	D.N.I.	30.895.066
86	1009	D.N.I.	10.354.492
87	1021	D.N.I.	94.466.712
88	1033	D.N.I.	6.245.206
89	1045	D.N.I.	14.054.251

90	1057	D.N.I.	20.171.149
91	1069	D.N.I.	18.355.024
92	1081	D.N.I.	93.895.407

Anexo 2

Muestra de instituciones residenciales para adultos mayores

Nro.	GERIATRICO	NUMERO	RIESGO SOCIO SANITARIO
1	24 DE NOVIEMBRE	1421	ALTO
2	ACOSTA MARIANO	515	MEDIO
3	AGUILAR	2438/40	MEDIO
4	ALBERTI	647	MEDIO
5	ALVAREZ DONATO GRAL AV.	505	MEDIO
6	ALVAREZ THOMAS	268	BAJO
7	ARAOZ	1334	MEDIO
8	ARENALES	3049	MEDIO
9	ARMENIA	1675	BAJO
10	ARTIGAS	5389/93	BAJO
11	AVELLANEDA	2258	MEDIO
12	BACACAY	2672	MEDIO
13	BARADERO	142	MEDIO
14	BAUNESS	2112/14	MEDIO
15	BERMUDEZ	2226	MEDIO
16	BILLINGHURST	2150/80	MEDIO
17	BLANCO ENCALADA	3694	NCG
18	BOGOTA	50	MEDIO
19	BOLIVIA	324	BAJO
20	BONPLAND	1953	NFM
21	BRASIL	1314	BAJO
22	BUCARELLI	2932	BAJO
23	CAAGUAZU	6144	MEDIO
24	CAFAYATE	1540	BAJO
25	CALVO CARLOS	2967/9	BAJO
26	CAMARONES	2551	BAJO
27	CAPDEVILLA	2949	MEDIO
28	CASEROS AV.	1847	BAJO
29	CASTRO BARROS	93	MEDIO
30	CERVANTES MARGARIÑO	5251	MEDIO
31	CHICLANA	3177	NCG
32	COBO AV.	685	MEDIO
33	COLOMBRES	159-61	BAJO
34	CONDARCO	590	NCG
35	CONSTITUCION	2150	MEDIO

36	CRAMER	3216	MEDIO
37	CUCHA CUCHA	2257	BAJO
38	CURAPALIGUE	339/45/47	MEDIO
39	DE LA TORRE LISANDRO	938	MEDIO
40	DEL CARRIL SALVADOR MARIA (LAMARCA EMILIO 4135)	3591	BAJO
41	DIRECTORIO	1632	BAJO
42	DUMONT SANTOS	3640	MEDIO
43	ELPIDIO GONZÁLEZ	3142	NCG
44	ESPINOSA	2047/51	MEDIO
45	ESTADOS UNIDOS	1431	MEDIO
46	FALCON RAMON L CNEL	4032/34/36	MEDIO
47	FERNANDEZ DE LA CRUZ	6920/32	MEDIO
48	FINOCHIETO	529	ALTO
49	FRAY CAYETANO RODRIGUEZ	437	MEDIO
50	FREIRE RAMON	1673	BAJO
51	GALLO	734	MEDIO
52	GARCIA JUAN A.	2416	MEDIO
53	GASCON	741	ALTO
54	GENERAL PAZ	11000	NFM
55	GONZALEZ JOAQUIN V.	4015/17	MEDIO
56	GOYENA PEDRO	34	MEDIO
57	GUARDIA VIEJA	4563/5	ALTO
58	GUEVARA (FRAGA 460)	447	BAJO
59	HABANA	4321	MEDIO
60	HUMAHUACA	4037	MEDIO
61	IBARROLA	7177	MEDIO
62	JARAMILLO	4464	MEDIO
63	JURAMENTO	3184	MEDIO
64	LACARRA	200/06	MEDIO
65	LAFUENTE	248/6	MEDIO
66	LARRAZABAL	449/51	BAJO
67	LAVALLOL	2851	ALTO
68	LINCOLN (GUALEGUAYCHU 4161)	4270	NRI
69	LOPE DE VEGA	1440/44	ALTO
70	LUGONES	1678	MEDIO
71	MANZONI	121	MEDIO

72	MAURE	2175	MEDIO
73	MELIAN	3244/50	BAJO
74	MIRANDA	5267/69	MEDIO
75	MOLIERE	332/6	ALTO
76	MORÓN	4520	MEDIO
77	MUÑIZ	2175	BAJO
78	NAVARRO	3277/79	MEDIO
79	NUÑEZ	5344/46	BAJO
80	OLLEROS	3770	MEDIO
81	PACHECO	2271	MEDIO
82	PARAGUAY	2465	MEDIO
83	PAYSANDU	1273	BAJO
84	PERGAMINO	1044	MEDIO
85	PERU	1457	MEDIO
86	PLUTARCO, PASAJE	3050	MEDIO
87	POTOSI	3943	MEDIO
88	PRINGLES (CORDOBA 4200)	1289	MEDIO
89	PUJOL	961/63	BAJO
90	RIESTRA N. DE LA AV.	5582	NPI
91	RIVADAVIA AV.	7422	BAJO
92	RIVERA PEDRO IGNACIO	4921	BAJO
93	RUIZ DE LOS LLANOS	52	MEDIO
94	SAN BLAS	1772	BAJO
95	SAN NICOLAS	159	MEDIO
96	SANABRIA	3278	MEDIO
97	SANTANDER	1634	MEDIO
98	SARMIENTO	4282	BAJO
99	SENILLOSA	617	BAJO
100	SUCRE	3265/67	MEDIO
101	TAFI	162	MEDIO
102	TERRERO	1740	MEDIO
103	TREINTA Y TRES ORIENTALES	78/80	BAJO
104	TUNEZ	2514	ALTO
105	UGARTECHE	2815/19	BAJO
106	VALDENEGRO	3030	MEDIO
107	VALLESE FELIPE	2457	BAJO
108	VENEZUELA	2142	BAJO
109	VIDAL	2127	BAJO
110	VILLAFANE,	361/5	MEDIO

	WENCESLAO		
111	VUELTA DE OBLIGADO	3473	MEDIO
112	YRIGOYEN HIPOLITO	2452	BAJO

Anexo 3

Establecimientos residenciales con denuncia registrada en 2013. Total.

Fuente: Elaboración propia con la información enviada por la UGCOR

Cantidad	Nombre del Establecimiento	Dirección	Fecha de la denuncia	Cantidad de denuncias
1	La Casa de Dora	Sayos 5552	02/01/2013	1
2	Casa de abuelos	Biarritz 2211	3/1/2013 y 18/2/2013	2
3	Casa Sol	Echeandía 4987	03/01/2013	1
4	Yesterday	Guardia Vieja 4565	03/01/2013	2
5	Coghland	Rivera Pedro I 3975	03/01/2013	1
6	Hogar Augustum	Griveo 2475	07/01/2013	1
7	La fuente azul	Rivera Pedro I 5577	07/01/2013	1
8	Virgen del Valle	Blanco Encalada 3644	10/01/2013	2
9	Nta Sra de Guadalupe S.A	Álvarez Julián 2215	17/01/2013 y 22/01/2013	2
10	Bahía Blanca	Bahía Blanca 1755	17/01/2013	1
11	Alberti	Alberti 647	25/01/2013	1
12	Medalla Milagrosa	Beltrán 82	25/01/2013	1
13	Espíritu Santo	EEUU 1683	04/02/2013 y 13/02/2013	2
14	Sus Abuelos	Humberto Primo 2853	21/02/2013 y 05/04/2013	2
15	Normany	Navarro 3277	26/02/2013, 08/04/2013 y 10/06/2013	3
16	Margarita	Olazábal 2271		
17	San José	Riverta Indarte 249	26/02/2013 y 02/08/2013	2
18	Residencia geriátrica Suiza	Gascón 741	06/03/2013 y 14/03/2013	2
19	Azul Azul	Ramón Freire 4662	07/03/2013	1
20	Grandhouse Clínica Pediátrica	Portela 447	07/03/2013, 26/03/2013, 12/07/2013, 04/09/2013, 29/10/2013,	5
21	La casona de mis viejos	Avellaneda 2258	11/03/2013	1

22	Hogar Galicia	Lópe de Vega 1440	11/03/2013	1
23	La Luisa	Eleodoro Lobos 270	20/03/2013	1
24	Cova Donga	Ramón Falcón 4032	03/04/2013	1
25	Senior	Camacué 827	04/04/2013	1
26	Santa Isabel	San Antonio 948	04/04/2013 y 20/11/2013	2
27	Arrayanes/Buen Ayre	Goya 713	05/04/2013	1
28	San Bruno	Bilbao 2124	08/04/2013	1
29	S/N	Moliere 3326	08/04/2013	1
30	La gran familia	Lezica 4142	11/04/2013	1
31	Artigas	Artigas 397	12/04/2013	2
32	La Nona	Cobo 683	12/04/2013	1
33	9 de julio	Humerto Primo 953	15/04/2013	1
34	Caseros	Caseros 3744	17/04/2014	1
35	Sanabria	Sanabria 3274	17/04/2013	1
36	Clínica del sol	Larsen 2594	03/05/2013	1
37	Alfaleonis	Corrientes 3660	21/05/2013	1
38	Nuestra Señora de Lourdes	Colombres 161	22/05/2013 y 05/06/2013	2
39	Carino	Avellaneda 1625	24/05/2013	1
40	Apart Inca's	Zapiola 1641	28/05/2013	1
41	San Genaro	Nazca 663	30/05/2013	1
42	Santa Lucía	Aráoz Lamadrid 1565	05/06/2013 y 12/07/2013	3
43	Residencia de Otoño SRL	Lincoln 4268	10/06/2013	1
44	N/S	Leiva 3986	11/06/2013 y 27/06/2013	2
45	Julia	Campana 96	13/06/2013	1
46	Cervantes	Margariño Cervantes 4651		1
47	San Cayetano	Lozano Pedro 4820	01/07/2013	1
48	San Román	Teodoro García 2458	04/07/2013	1

49	Stella Maris	Segui 768	05/07/2013	1
50	Colpayo	Colpayo 657	16/07/2013	1
51	Urge	Artigas 5393	22/07/2013	1
52	Horai	Muñiz 341	25/07/2013	2
53	San Jorge	Olleros 3770	06/08/2013	1
54		Túnez 2514	08/08/2013	1
55	Renacer	Bauness 2112	15/08/2013	1
56	El Solar de Don Bosco	Potosí 3990	16/08/2013	1
57	Dulce Hogar	Senillosa 677	16/08/2013	1
58	Abuela Grande	Bucarelli 1902	04/09/2013	2
59	Residencia Curapaligue S.R.L	Curapaligue 465	13/09/2013	1
60	S/N	Condarco 590	18/09/2013	1
61	S/N	Chile 1465	18/09/2013	1
62	Instituto Geriátrico Larrea	Carlos Calvo 1855	26/09/2013	1
63	Residencia de los Ángeles	Bauzá 2372	27/09/2013	1
64	Gerusia S.R.L	Espinosa 2230	01/10/2013	1
65	Frónesis	Paraguay 2367	03/10/2013	1
66	San Nicolás	Tuyutí 7220	03/10/2013	1
67	SM Carmir	Pacheco 2325	04/10/2013	1
68	Bustamante	S de Bustamante 2524	10/10/2013	1
69	Instituto Geriátrico Nuevo Horizonte	Lacarra 1152	11/10/2013	1
70	BABS	Segurola 2941	11/10/2013	1
71	Centro Geriátrico S.R.L	Guevara 311	23/10/2013	1
72	S/N	Rosetti 791	29/10/2013	1
73	La Trinidad	Espinosa 1520	31/10/2013	1
74	Obodourian Odiarbe	Niceto Vega 5036	01/10/2013	1
75	S/N	Luis Viale 341	01/10/2013	1
76	Conde	Melincué 2480	07/11/2013	1

77	San Juan	Tacuarí 1115	07/11/2013	1
78	Santa Sofía	Gallo 1268	08/11/2013	1
79	Rincón del Sol	N Oroño 1538	08/11/2013	1
80	Club Residencial Flor de Lis	3 de febrero 2121	18/11/2013	1
81	Lucero	Lucero 245	21/11/2013	1
82	Elpidio González	Elpidio González 3142	27/11/2013	1
83	Cafayate	Cafayate 1540	02/12/2013	1
84	Crisólogo Larralde	Crisólogo Larralde 2625	16/12/2013	1
85	Inst Geriátrico San Salvador	Jujuy 863	18/12/2013	1
86	Nuevo Hogar de Belgrano	Sucre 3267	18/12/2013	1
87	Remanso	M Salvador del Carril 4153	19/12/2013	1
88	Santa Bernardita	Ibarrola Rodrigo 3486	19/12/2013	1
89	Nta Señora de Lourdes	Holmberg 1630	26/12/2013	1

Anexo 4

Muestra instituciones residenciales para adultos mayores con denuncia registrada en 2013. Son aquellos casos que tenían denuncia en 2013 de la muestra de geriátricos del anexo 1.

Cantidad	Nombre del Establecimiento	Dirección	Fecha de la denuncia	C. denuncias
1	Yesterday	Guardia Vieja 4565	03/01/2013	2
2	Virgen del Valle	Blanco Encalada 3644	10/01/2013	2
3	Alberti	Alberti 647	25/01/2013	1
4	Normany	Navarro 3277	26/02/2013, 08/04/2013 y 10/06/2013	3
5	Residencia geriátrica Suiza	Gacón 741	06/03/2013 y 14/03/2013	2
6	La casona de mis viejos	Avellaneda 2258	11/03/2013	1
7	S/N	Moliere 3326	08/04/2013	1
8	La Nona	Cobo 683	12/04/2013	1
9	Sanabria	Sanabria 3274	17/04/2013	1
10	Nuestra Señora de Lourdes	Colombres 161	22/05/2013 y 05/06/2013	2
11	Residencia de Otoño SRL	Lincoln 4268	10/06/2013	1
12	Urge	Artigas 5393	22/07/2013	1
13	San Jorge	Olleros 3770	06/08/2013	1
14	S/N	Condarco 590	18/09/2013	1
15	Elpidio González	Elpidio González 3142	27/11/2013	1
16	Cafayate	Cafayate 1540	02/12/2013	1
17	Nuevo Hogar de Belgrano	Sucre 3267	18/12/2013	1

18	Renacer	Bauness 2112	15/08/2013	
----	---------	-----------------	------------	--

Anexo 5

Marco normativo

Nº y tipo norma	CONTENIDO	BOCBA	FECHA
Constitución de la Ciudad de Buenos Aires – Art. 41	ADULTOS MAYORES: garantía de derechos	47	10-10-1996
Ley 661	Marco Regulatorio de Establecimientos Residenciales y Servicios de Atención Gerontológica	1300	19-10-2001
Ley 1003	Modifica la Ley 661 en lo que refiere a condiciones de habilitación, personal, plazos y condiciones de adecuación de los servicios.	1621	31-01-2003
Decreto 1076/2005	Reglamentación del Marco Regulatorio para el Funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores y Otros Servicios de Atención Gerontológico – Geriátricos	2240	26-07-2005
Decreto 1571/2006	Modifica el Art. 6 del Anexo I del Decreto Nº 1.076-05 – Establecimientos Residenciales para Mayores – Personas Menores de Sesenta 60 años – Geriátricos Gerontes.	2542	11-10-2006
Resolución 2028/GCABA/MSGC/2008	Aprueba procedimientos para fiscalizaciones en establecimientos asistenciales y residenciales para la tercera edad – Condiciones sanitarias.	3027	02-10-2008
Ley 2624	Creación de la AGC		
Ley 3996	Modifica art. 4º Ley 661-Autoridad de Aplicación – Agencia Gubernamental de Control – Asistencia – Incumbencias propias por materia- Ministerios de Desarrollo social y de Salud	3828	2011
Decreto 423	Modifica estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social. Responsabilidades primarias, acciones y objetivos.	3985	2012

Anexo 6

Establecimientos de tercera edad que fueron inspeccionados en 2013 y no se encuentran registrados (93 casos).

Geriátricos Inspeccionados	Nomenclatura	Tiene registro
ACHAVAL	640	No
ALTOLAGUIRRE	2059/71	No
ALVAREZ DONATO GRAL AV.	573	No
ALVAREZ THOMAS	3291/93	No
ALVAREZ THOMAS	1449	No
ARTIGAS	1360	No
ARTIGAS	5389/93	No
ARTIGAS	428	No
ATENAS	2830	No
AVELLANEDA	2258	No
AVELLANEDA	1625	No
AZCUENAGA	1266	No
AZCUENAGA (PACHECO DE MELO 2278)	1654/90	No
BACACAY	2550/52	No
BALBIN	4131	No
BASUALDO	917	No
BIARRITZ	2211	No
BILBAO FRANCISCO	1753	No
BLANCO ENCALADA	3644	No
BLANCO ENCALADA	3924	No
BLANCO ENCALADA	3694	No
BOCAYUVA QUINTINO	1514	No
BOCAYUVA QUINTINO	18/20	No
BONPLAND	1953	No
CAFAYATE	643	No
CALFUCURA	2846	No
CAMPANA	5457	No
CAÑADA DE GOMEZ	1721	No
CAPDEVILLA	2949	No
CERVANTES MARGARIÑO	5251	No
CHICLANA	3177	No
CHILE	1465	No
CONDARCO	590	No
CONGRESO	4660	No
CONSTITUCION	1650	No
CONSTITUYENTES	573	No
CUCHA CUCHA	2257	No
CURAPALIGUE	465	No
DEAN FUNES (GARAY 2890)	1632	No

DEL CARRIL SALVADOR MARIA (LAMARCA EMILIO 4135)	3591	No
DIAZ VELEZ	3876	No
DIEGO DE ROJAS	2384	No
ECHEANDIA	4987	No
ECHEVERRIA	5764	No
EL ARTESANO	1251	No
EL SALVADOR (RIOBAMBA 258)	4930	No
ELPIDIO GONZÁLEZ	3142	No
ESCOBAR	2378	No
ESPINOSA	1565	No
ESQUINA	2615	No
ESTADOS UNIDOS	1431	No
FERNANDEZ MORENO BALDOMERO	3214	No
FERNANDEZ MORENO BALDOMERO	1223	No
FLORES VENANCIO	3265	No
FREIRE RAMON	2362/72	No
GAVILAN	52	No
GENERAL HORNOS	900/2	No
GONZALEZ JOAQUIN V.	165	No
GUIPUZCOA	945	No
HELGUERA	3458/60	No
HORTIGUERA	439	No
INCLAN	2625	No
LAUTARO	285	No
LEIVA	3986	No
LOPE DE VEGA	1619	No
LUIS VIALE	341	No
MASON (JULIAN ALVAREZ 1180)	4418	No
MOLIERE	332/6	No
MUÑIZ	345/41	No
MURATURE	5265	No
NICETO VEGA (SERRANO 1296/98)	5036	No
OLIDEN	1361	No
OLLEROS	3282/84/88/90	No
PAROISSIEN	3057	No
PERON JUAN DOMINGO	4014	No
PERON JUAN DOMINGO	3988	No
PLAZA	773	No
PLUTARCO, PASAJE	3050	No
PRINGLES (CORDOBA 4200)	1289	No
RAMIREZ DE VELAZCO	646	No
RIESTRA N. DE LA AV.	5582	No

RIVERA PEDRO IGNACIO	5602/16/30	No
ROSETTI	791	No
SANTO TOME	2746	No
SANTO TOME	3179	No
SUCRE	3265/67	No
TACUARI	1670	No
TILCARA	2298	No
TREINTA Y TRES ORIENTALES	78/80	No
TUNEZ	2514	No
VALLESE FELIPE	2337	No
VIDAL	2451	No
VIRREY DEL PINO (FOREST 1715)	3587/99	No

Anexo 7

Listado de establecimientos registrados que no fueron inspeccionados en 2013.

Nº REGISTRO	DOMILICIO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE FANTASIA
2	LAMARCA, EMILIO 4135/37 ESQ. DEL CARRIL SALVADOR MARIA 3591 PB PISOS 1º Y 2º	"ALTOS DEL BOULEVARD CENTRO PRO VIDA S.A."
24	BOGOTA 39	"LA NONNA MATILDE"
35	CURAPALIGUE 571	"NTRA. SRA. DEL ROSARIO"
36	CURAPALIGUE 585	"NTRA. SRA. DEL CARMEN II"
37	OLAZABAL 2792	"UN LUGAR PARA VIVIR"
38	LA PAMPA 2184	"RESIDENCIA DEL SOL S.R.L."
42	TUCUMAN 3764	"SAN FRANCISCO"
44	TANDIL 2508	"EBEN - EZER"
47	CUENCA 5366	"RINCON DE LOS ABUELOS"
50	MERCEDES 355	"ESTABL. GERIATRICO ASISTENCIAL EGEAS"
51	SUPERI 4650	S/NOMBRE (HOGAR DE RESIDENCIA)
56	PARAGUAY 2556	"RESIDENCIA DIGNIDAD"
62	PEDRAZA MANUELA 1781	"NTRA SRA. DE LUJAN"
64	SOLER 3395	"RESIDENCIA ALTEA DE ALBERTO DANIEL ACEVES"
68	VALLESE FELIPE 1960	"HOGAR GERIATRICO LA CASA DE MATIAS"
69	SANCHEZ DE BUSTAMANTE 945	"INST. GERIATRICO BUSTAMANTE DE ALBERTO ACEVES"
75	NAHUEL HUAPI 5438	"MUR ANTONIO - CONTE FLORINDA"
76	CONGRESO AV. 2337	"DEL ROSARIO"
87	ARREDONDO VIRREY 2960	"VIDA DIGNA S.A."
92	YERBAL 2972	"EL SOLAR"
93	OROÑO NICASIO 1970	"ESTABL. GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES"
94	CUCHA CUCHA 1026/28	"EL BUEN PASTOR"
101	SOLER 6083	"ARBOL AZUL"
108	GOYA 761	"ESTABLECIMIENTO GERIATRICO LAS FLORES"
127	RIVADAVIA AV. 6362	"GERIATRICO VERSAILLES"
129	SOLANO LOPEZ MCAL FRANCISCO 3126	EDUARDO MAURICIO RUSIO
133	CHARCAS 3930	"OASIS"
135	MEXICO 3061 PB.	"VIRGEN DEL SOCORRO"

141	GUALEGUAYCHU 4414	"HOGAR DEL DESCANSO DEL RETIRADO JUAN"
161	SANABRIA 3424	"RESIDENCIA INTEGRAL MODELO DEL FUTURO"
165	BOGOTA 2756	"RESIDENCIA GERIATRICA DULCE ATARDECER"
166	GASCON 61	"LA FLOREADA"
169	OTAMENDI 583	"LA SOLEADA"
172	DUMONT SANTOS 2338	L' AUBERGE
173	PICO 2860/64 PB. PI. 1º	"NTRA. SRA. DE POMPEYA"
174	MENDOZA 1970 PB. SOT. PI. 1º Y 2º	"ROSA TUDOR"
175	GUEMES 4651	"CENTRO MODELO DE GERIATRICO GUEMES"
181	ESPINOSA 1434 PB. EP.	"NTRA. SRA. DE LOS BUENOS AIRES"
193	AMENABAR 2880 PB.PI.1º ENTRESUELO P1º TERR.	"SAGRADO CORAZON"
194	BLANCO ENCALADA 5302 Y ANDONAEGUI 2292	"NUESTRA FAMILIA"
197	RAVIGNANI EMILIO DR. 2255 PB. PI. 1º	"NOSO LAR"
208	12 DE OCTUBRE 1665 PB. SOT.	"RESIDENCIA PARA MAYORES 12 DE OCTUBRE"
220	BUCARELLI 1943 PB.	"SANTA ISABEL"
225	WASHINGTON 1910 PB. P1 Y SUCRE ANTONIO 3709	"SAN JOSE"
231	CULLEN 5478/80 PB. PA.	"MARIA DE MUR"
238	INDEPENDENCIA AV. 1220 PB. P1. EP. S/1ºP.	"INDEPENDENCIA"
246	NAZCA AV. 60	"TRINIDAD"
248	3 DE FEBRERO 2115/21 PB. SOT, PI. 1º AL 7º	"CLUB RESIDENCIAL FLOR DE LIZ"
250	SUCRE MCAL ANTONIO 1835/37	"INSTITUTO SUCRE"
251	SAN MARTIN AV. 5370 PB. P1.	"INSTITUTO GERIATRICO ARGENTINO"
252	AVELLANEDA AV. 1928 PB. EP. P1 Y TERRERO 391	"SANTA ROSA"
259	NICARAGUA 5701/11 Y BOMPLAND 2006 PB. SOT. PI. 1º 2º AZ.	"PLAZA ITALIA"
273	CORRIENTES AV. 4139	RESIDENCIA GERIATRICA INTEGRADA S.A.
302	THAMES 2225 PB. EP.	"ABU"
311	RONDEAU 1539	"RESIDENCIA GERIATRICA PRIVADA MORALEJA"
323	MOLDES 2546 PB. PA.	"AYELEN"

325	MENDEZ DE ANDES 1139 PB.	"RESIDENCIA ARCO IRIS"
328	ALBERDI JUAN BAUTISTA AV. 4205/09 PB. PA. AZOTEA	"LA FAMILIA"
334	BAUNESS 2047 PB. PI. 1º 2º	ALBERTO EINSTEIN
347	GAONA AV. 3945/47 PB. PA.	"HOGAR GAONA"
350	BOMPLAND 1439 PI. 1º PA.	"HOGAR MARLENE"
358	PARAGUAY 3795 Y JERONIMO SALGUERO 1705 PB. SS P1 AL 9	ALCRI PLUS S.R.L.
361	ALBERDI JUAN BAUTISTA AV. 5149/53 PB. SOT.PI. 1º 2º	"HOGAR NODI"
368	BEAUCHEF 276/80 PB. PI. 1º ENTREPISO TERRAZA Y SOTANO	"DEL PILAR"
375	ZABALA 2675/77 PB PI. 1º 2º	"RESIDENCIA PARA MAYORES"
401	VENANCIO FLORES 3265/71	"INSTITUTO GERONTOPSIQUIATRICO BUENOS AIRES!"
408	CONDARCO 4848	"RESIDENCIA GERIATRICA SAN CAYETANO"
415	CESPEDES 3016/18	"HOGAR ALÙ"
418	DEL VALLE ARISTOBULO 1244 PB. PA.	"BARRACAS"
421	ESPINOSA 2047/51 PB. PISO 1º TERRAZA	"MISS DAISY"
430	ALEGRE VENTURA 799 PACHECO 1300 (ITUZAINGO, PCIA. BS. AS.)	"COMPLEJO HOGARES DE ANCIANOS MARTIN"
433	ESPINOSA 2536/40 PB. PI. 1º AZOTEA	"IRIAM" (inst. de rehabilitación intensiva para adultos mayores)
438	WARNES 2650	"HOGAR DE ANCIANOS SAN MARTIN"
441	ALCORTA AMANCIO 1402	"HOGAR DE ANCIANOS DR. GUILLERMO RAWSON"
442	FREIRE CAP. GRAL RAMON 4267	"HOGAR ISABEL BALESTRA ESPINDOLA ILEA MELLER"
443	AVENIDA 75 N° 226 NECOCHEA PROV. BS, AS	"HOGAR DE ANCIANOS DR. ALEJANDRO A. RAIMONDI"
454	AZUL 169/71 PB. PISO 1º Y 2º	"HOGAR PARA ABUELAS SALIM"
458	BOYACÁ 577	"INSTITUTO VICTORIA"
460	3 DE FEBRERO 2728/ 30, PB. PA.	"EL SENDERO"
464	QUIRNO 162/64 PB. PISO 1º	"GERIATRICO AYLEN"
465	TARIJA 4072 PB. PA. AZOTEA	"SOLANGE"

472	CASTRO BARROS AV. 1728 PISO PB.	"SAGRADA FAMILIA"
478	CURAPALIGUE 1316 PB.	"HOGAR PARA MAYORES SAN PANTALEON"
503	ALVAREZ JULIAN 1180 Y MASON 4418 PB. EP. PISOS 1 Y 2	"RESIDENCIA PARA MAYORES JULIAN ALVAREZ"
527	BAHIA BLANCA 1460 PB Y 1º PISO	RESIDENCIA PARA MAYORES BB
546	BEHERING N° 2555	GERIATRICO VICTORIA
553	RIVERA, PEDRO IGNACIO DR. N° 5873 SOTANO PB. Y 1°.	RESIDENCIA LOS DIAMANTES II
556	BACACAY 1951 PB. PISO 1° Y 2°	SAN JUAN
561	LARRALDE CRISOLOGO N° 3988/90/92 PLANTA 1° PISO	"CALIDAD DE VIDA"
565	ZUVIRIA N° 247/51 PB. PISOS 1° AL 3°, AZOTEA	"CLINICA CENTRAL"
570	VEGA, NICETO CNEL.N° 5036 PB/SERRANO N° 1296/98 SOTANO, 1° al 6° PISO	CASA DE DESCANSO OBODOURIAN ODIARBKIRIAN

Anexo 8

Listado de establecimientos registrados que no fueron inspeccionados en 2013 con observaciones de UGCOR.

Nº REGISTRO	DOMILICIO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE FANTASIA	OBSERVACIONES
2	LAMARCA, EMILIO 4135/37 ESQ. DEL CARRIL SALVADOR MARIA 3591 PB PISOS 1º Y 2º	"ALTOS DEL BOULEVARD CENTRO PRO VIDA S.A."	30-Ene
24	BOGOTA 39	"LA NONNA MATILDE"	NO FUNCIONA MAS
35	CURAPALIGUE 571	"NTRA. SRA. DEL ROSARIO"	NO FUNCIONA MAS
36	CURAPALIGUE 585	"NTRA. SRA. DEL CARMEN II"	NO FUNCIONA MAS
37	OLAZABAL 2792	"UN LUGAR PARA VIVIR"	NO FUNCIONA MAS
38	LA PAMPA 2184	"RESIDENCIA DEL SOL S.R.L."	NO FUNCIONA MAS
42	TUCUMAN 3764	"SAN FRANCISCO"	20/03 05/09
44	TANDIL 2508	"EBEN - EZER"	NO FUNCIONA MAS
47	CUENCA 5366	"RINCON DE LOS ABUELOS"	NO FUNCIONA MAS
50	MERCEDES 355	"ESTABL. GERIATRICO ASISTENCIAL EGEAS"	NO FUNCIONA MAS
51	SUPERI 4650	S/NOMBRE (HOGAR DE RESIDENCIA)	NO FUNCIONA MAS
56	PARAGUAY 2556	"RESIDENCIA DIGNIDAD"	NO FUNCIONA MAS
62	PEDRAZA MANUELA 1781	"NTRA SRA. DE LUJAN"	NO FUNCIONA MAS
64	SOLER 3395	"RESIDENCIA ALTEA DE ALBERTO DANIEL ACEVES"	NO FUNCIONA MAS
68	VALLESE FELIPE 1960	"HOGAR GERIATRICO LA CASA DE MATIAS"	NO FUNCIONA MAS
69	SANCHEZ DE BUSTAMANTE 945	"INST. GERIATRICO BUSTAMANTE DE ALBERTO ACEVES"	NO FUNCIONA MAS
75	NAHUEL HUAPI 5438	"MUR ANTONIO - CONTE FLORINDA"	NO FUNCIONA MAS
76	CONGRESO AV. 2337	"DEL ROSARIO"	NO FUNCIONA MAS
87	ARREDONDO VIRREY 2960	"VIDA DIGNA S.A."	14/03 09/12
92	YERBAL 2972	"EL SOLAR"	27-Jun
93	OROÑO NICASIO 1970	"ESTABL. GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES"	NO FUNCIONA MAS
94	CUCHA CUCHA 1026/28	"EL BUEN PASTOR"	NO FUNCIONA MAS
101	SOLER 6083	"ARBOL AZUL"	NO FUNCIONA MAS
108	GOYA 761	"ESTABLECIMIENTO GERIATRICO LAS FLORES"	NO FUNCIONA MAS
127	RIVADAVIA AV. 6362	"GERIATRICO VERSAILLES"	NO FUNCIONA MAS
129	SOLANO LOPEZ MCAL FRANCISCO 3126	EDUARDO MAURICIO RUSIO	NO FUNCIONA MAS
133	CHARCAS 3930	"OASIS"	NO FUNCIONA MAS

135	MEXICO 3061 PB.	"VIRGEN DEL SOCORRO"	NO FUNCIONA MAS
141	GUALEGUAYCHU 4414	"HOGAR DEL DESCANSO DEL RETIRADO JUAN"	NO FUNCIONA MAS
161	SANABRIA 3424	"RESIDENCIA INTEGRAL MODELO DEL FUTURO"	NO FUNCIONA MAS
165	BOGOTA 2756	"RESIDENCIA GERIATRICA DULCE ATARDECER"	NO FUNCIONA MAS
166	GASCON 61	"LA FLOREADA"	NO FUNCIONA MAS
169	OTAMENDI 583	"LA SOLEADA"	NO FUNCIONA MAS
172	DUMONT SANTOS 2338	L' AUBERGE	NO FUNCIONA MAS
173	PICO 2860/64 PB. PI. 1º	"NTRA. SRA. DE POMPEYA"	NO FUNCIONA MAS
174	MENDOZA 1970 PB. SOT. PI. 1º Y 2º	"ROSA TUDOR"	NO FUNCIONA MAS
175	GUEMES 4651	"CENTRO MODELO DE GERIATRICO GUEMES"	NO FUNCIONA MAS
181	ESPINOSA 1434 PB. EP.	"NTRA. SRA. DE LOS BUENOS AIRES"	NO FUNCIONA MAS
193	AMENABAR 2880 PB.PI.1º ENTRESUELO P1º TERR.	"SAGRADO CORAZON"	NO FUNCIONA MAS
194	BLANCO ENCALADA 5302 Y ANDONAEGUI 2292	"NUESTRA FAMILIA"	NO FUNCIONA MAS
197	RAVIGNANI EMILIO DR. 2255 PB. PI. 1º	"NOSO LAR"	NO FUNCIONA MAS
208	12 DE OCTUBRE 1665 PB. SOT.	"RESIDENCIA PARA MAYORES 12 DE OCTUBRE"	21/05 04/09
220	BUCARELLI 1943 PB.	"SANTA ISABEL"	NO FUNCIONA MAS
225	WASHINGTON 1910 PB. P1 Y SUCRE ANTONIO 3709	"SAN JOSE"	29/04 20/08
231	CULLEN 5478/80 PB. PA.	"MARIA DE MUR"	NO FUNCIONA MAS
238	INDEPENDENCIA AV. 1220 PB. P1. EP. S/1ºP.	"INDEPENDENCIA"	NO FUNCIONA MAS
246	NAZCA AV. 60	"TRINIDAD"	NO FUNCIONA MAS
248	3 DE FEBRERO 2115/21 PB. SOT, PI. 1º AL 7º	"CLUB RESIDENCIAL FLOR DE LIZ"	01/07 19/11
250	SUCRE MCAL ANTONIO 1835/37	"INSTITUTO SUCRE"	NO FUNCIONA MAS
251	SAN MARTIN AV. 5370 PB. P1.	"INSTITUTO GERIATRICO ARGENTINO"	NO FUNCIONA MAS
252	AVELLANEDA AV. 1928 PB. EP. P1 Y TERRERO 391	"SANTA ROSA"	NO FUNCIONA MAS
259	NICARAGUA 5701/11 Y BOMPLAND 2006 PB. SOT. PI. 1º 2º AZ.	"PLAZA ITALIA"	NO FUNCIONA MAS
273	CORRIENTES AV. 4139	RESIDENCIA GERIATRICA INTEGRADA S.A.	NO FUNCIONA MAS
302	THAMES 2225 PB. EP.	"ABU"	NO FUNCIONA MAS
311	RONDEAU 1539	"RESIDENCIA GERIATRICA PRIVADA MORALEJA"	NO FUNCIONA MAS

323	MOLDES 2546 PB. PA.	"AYELEN"	NO FUNCIONA MAS
325	MENDEZ DE ANDES 1139 PB.	"RESIDENCIA ARCO IRIS"	NO FUNCIONA MAS
328	ALBERDI JUAN BAUTISTA AV. 4205/09 PB. PA. AZOTEA	"LA FAMILIA"	NO FUNCIONA MAS
334	BAUNESS 2047 PB. PI. 1º 2º	ALBERTO EINSTEIN	NO FUNCIONA MAS
347	GAONA AV. 3945/47 PB. PA.	"HOGAR GAONA"	NO FUNCIONA MAS
350	BOMPLAND 1439 PI. 1º PA.	"HOGAR MARLENE"	NO FUNCIONA MAS
358	PARAGUAY 3795 Y JERONIMO SALGUERO 1705 PB. SS P1 AL 9	ALCRI PLUS S.R.L.	NO FUNCIONA MAS
361	ALBERDI JUAN BAUTISTA AV. 5149/53 PB. SOT.PI. 1º 2º	"HOGAR NODI"	NO FUNCIONA MAS
368	BEAUCHEF 276/80 PB. PI. 1º ENTREPISO TERRAZA Y SOTANO	"DEL PILAR"	NO FUNCIONA MAS
375	ZABALA 2675/77 PB PI. 1º 2º	"RESIDENCIA PARA MAYORES"	NO FUNCIONA MAS
401	VENANCIO FLORES 3265/71	"INSTITUTO GERONTOPSIQUIATRICO BUENOS AIRES!"	NO FUNCIONA MAS
408	CONDARCO 4848	"RESIDENCIA GERIATRICA SAN CAYETANO"	NO FUNCIONA MAS
415	CESPEDES 3016/18	"HOGAR ALÙ"	NO FUNCIONA MAS
418	DEL VALLE ARISTOBULO 1244 PB. PA.	"BARRACAS"	NO FUNCIONA MAS
421	ESPINOSA 2047/51 PB. PISO 1º TERRAZA	"MISS DAISY"	26/06 13/12
430	ALEGRE VENTURA 799 PACHECO 1300 (ITUZAINGO, PCIA. BS. AS.)	"COMPLEJO HOGARES DE ANCIANOS MARTIN"	GCBA
433	ESPINOSA 2536/40 PB. PI. 1º AZOTEA	"IRIAM" (inst. de rehabilitación intensiva para adultos mayores)	NO FUNCIONA MAS
438	WARNES 2650	"HOGAR DE ANCIANOS SAN MARTIN"	GCBA
441	ALCORTA AMANCIO 1402	"HOGAR DE ANCIANOS DR. GUILLERMO RAWSON"	GCBA
442	FREIRE CAP. GRAL RAMON 4267	"HOGAR ISABEL BALESTRA ESPINDOLA ILEA MELLER"	CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLSCENCIA Y FAMILIA.
443	AVENIDA 75 Nº 226 NECOCHEA PROV. BS, AS	"HOGAR DE ANCIANOS DR. ALEJANDRO A. RAIMONDI"	GCBA
454	AZUL 169/71 PB. PISO 1º Y 2º	"HOGAR PARA ABUELAS SALIM"	NO FUNCIONA MAS
458	BOYACÁ 577	"INSTITUTO VICTORIA"	NO FUNCIONA MAS
460	3 DE FEBRERO 2728/30, PB. PA.	"EL SENDERO"	NO FUNCIONA MAS
464	QUIRNO 162/64 PB.	"GERIATRICO AYLEN"	NO FUNCIONA MAS

	PISO 1°		
465	TARIJA 4072 PB. PA. AZOTEA	"SOLANGE"	NO FUNCIONA MAS
472	CASTRO BARROS AV. 1728 PISO PB.	"SAGRADA FAMILIA"	NO FUNCIONA MAS
478	CURAPALIGUE 1316 PB.	"HOGAR PARA MAYORES SAN PANTALEON"	06/02 24/04 21/05 07/08 30/10
503	ALVAREZ JULIAN 1180 Y MASON 4418 PB. EP. PISOS 1 Y 2	"RESIDENCIA PARA MAYORES JULIAN ALVAREZ"	03-Jul
527	BAHIA BLANCA 1460 PB Y 1° PISO	RESIDENCIA PARA MAYORES BB	NO FUNCIONA MAS
546	BEHERING N° 2555	GERIATRICO VICTORIA	NO FUNCIONA MAS
553	RIVERA, PEDRO IGNACIO DR. N° 5873 SOTANO PB. Y 1°.	RESIDENCIA LOS DIAMANTES II	NO FUNCIONA MAS
556	BACACAY 1951 PB. PISO 1° Y 2°	SAN JUAN	NO FUNCIONA MAS
561	LARRALDE CRISOLOGO N° 3988/90/92 PLANTA 1° PISO	"CALIDAD DE VIDA"	NO FUNCIONA MAS
565	ZUVIRIA N° 247/51 PB. PISOS 1° AL 3°, AZOTEA	"CLINICA CENTRAL"	NO FUNCIONA MAS
570	VEGA, NICETO CNEL. N° 5036 PB/SERRANO N° 1296/98 SOTANO, 1° al 6° PISO	CASA DE DESCANSO OBODOURIAN ODIARBEKIRIAN	03/06 28/10

Anexo 9

Normativa presupuestaria

- **Ley 70** - SISTEMAS DE GESTION, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PUBLICO DE LA CIUDAD.
- **Decreto N° 1000/GCBA/99** – APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA 70 DE SISTEMAS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD.
- **RESOLUCIÓN N° 41/GCBA/SHYF/01** – APRUEBA LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL GASTO ATENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 31 DEL DECRETO N° 1.000-99.
- **LEY 2095** - LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CIUDAD - SECTOR PÚBLICO - ESTABLECE LINEAMIENTOS EN PROCESOS DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS - REGULA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DE LOS MISMOS - REGISTROS ÚNICO INFORMATIZADO DE PROVEDORES - INSCRIPCIÓN - CONTRATISTAS - COOPERATIVAS - MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS – PYMES.
- **DECRETO N° 1276/GCBA/06** - IMPLEMENTA MODIFICACIONES EN EL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE PAGO A PROVEEDORES, POR PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TRAMITACIÓN EN MÓDULO DE COMPRAS DEL SIGAF - DEROGA DECRETOS 762-93 Y 2047-94.
- **DECRETO N° 556/GCBA/10** – FACULTA A FUNCIONARIOS A APROBAR GASTOS DE IMPRESCINDIBLE NECESIDAD
- **DECRETO N° 752/GCBA/10** - RECTIFICA INC A REFERENTE AL CUADRO DE COMPETENCIAS DEL ART 10 Y ARTÍCULO 2° INCISO C - MODIFICA CUADROS A Y B ANEXO - ARTÍCULOS 3° 4° Y 6° - DEROGA ARTS 7 8 9 Y 10 - DECRETO 556-10 - FACULTADES PARA AUTORIZAR PAGOS ENTREGAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS REINTEGROS Y DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS DERECHOS MULTAS Y TASAS Y PARA LIQUIDAR HABERES - AUSENCIA DEL FUNCIONARIO-A CON FACULTADES ATRIBUIDAS EN ESTE DECRETO, EL-LA TITULAR DEL

MINISTERIO SECRETARÍA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO RESPECTIVO PUEDE DELEGAR LAS COMPETENCIAS OTORGADAS A OTRO-A FUNCIONARIO-A DE LA JURISDICCIÓN HASTA EL REINTEGRO DEL TITULAR.

- **DECRETO N° 67/GCBA/10** – APRUEBA EL RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS A REPARTICIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - FONDOS DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN - RÉGIMEN DE CAJA CHICA COMÚN - RÉGIMEN DE CAJA CHICA ESPECIAL - FONDO CON CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE FONDOS - MONTOS MÁXIMOS - BIENES DE CONSUMO - SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE USO - TRANSFERENCIAS - CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO - ESTABLECE PAUTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE RENDICIÓN DE FONDOS - RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN.
- **RESOLUCIÓN N° 51/GCBA/MHGC/10** - APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO N° 67-10 - EROGACIONES - ENTREGA DE FONDOS A LA REPARTICIÓN SOLICITANTE - RÉGIMEN DE PAGO - REGÍMENES DE CAJA CHICA COMÚN, CAJA CHICA ESPECIAL Y FONDO CON CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - ENTREGA DE FONDOS - MONTOS MÁXIMOS.
- **RESOLUCIÓN N° 386/GCBA/MHGC/12** - SE APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE CLASIFICACIONES DE RECURSOS Y DE GASTOS - CLASIFICADOR DE RECURSOS Y DE GASTOS.
- **RESOLUCIÓN N° 1391/GCBA/MHGC/13** - APRUEBA REGLAMENTACIÓN - CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE PAGO A PROVEEDORES - PROVISIÓN DE BIENES PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA. (Noviembre 2013).
- **LEY 4471** - LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - EJERCICIO 2013.

- **DECRETO N° 2/GCBA/2013** - APRUEBAN NORMAS ANUALES DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO - EJERCICIO FISCAL 2013.
- **DECRETO N° 3/GCBA/2013** - DESAGREGACIÓN DE CRÉDITOS - PRESUPUESTO - EJERCICIO FISCAL 2013.

ANEXO 10

Distribución de créditos 2013

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Ppal	Par	Spar	FF	Geo	Descripción	Importe
45	474	22								Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351
45	474	22	4							Supervision Establecimientos Adultos Mayores	5.359.351
45	474	22	4	1						Gastos En Personal	4.277.162
45	474	22	4	1	1	1				Retribución Del Cargo	2.655.952
45	474	22	4	1	1	1	0	11	1	Comuna 1	2.655.952
45	474	22	4	1	1	1	4			Sueldo Anual Complementario	221.330
45	474	22	4	1	1	1	4	0	11	Comuna 1	221.330
45	474	22	4	1	1	1	6			Contribuciones Patronales	611.592
45	474	22	4	1	1	1	6	0	11	Comuna 1	611.592
45	474	22	4	1	1	1	7			Complementos	689.148
45	474	22	4	1	1	1	7	0	11	Comuna 1	689.148
45	474	22	4	1	1	4	1			Personal Permanente	61.118
45	474	22	4	1	1	4	1	0	11	Comuna 1	61.118
45	474	22	4	1	1	5	1			Seguros De Riesgo De Trabajo	38.022
45	474	22	4	1	1	5	1	0	11	Comuna 1	38.022
45	474	22	4	2						Bienes De Consumo	50.585
45	474	22	4	2	3	1				Papel Y Cartón Para Oficina	20.000
45	474	22	4	2	3	1	0	11	1	Comuna 1	20.000
45	474	22	4	2	9	1				Elementos De Limpieza	9.585
45	474	22	4	2	9	1	0	11	1	Comuna 1	9.585
45	474	22	4	2	9	2				Útiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	21.000
45	474	22	4	2	9	2	0	11	1	Comuna 1	21.000
45	474	22	4	3						Servicios No Personales	1.031.604
45	474	22	4	3	3	1				Mantenimiento Y Reparación De Edificios Y Locales	6.504
45	474	22	4	3	3	1	0	11	1	Comuna 1	6.504
45	474	22	4	3	3	2				Mantenimiento Y Reparación De Vehículos	1.500
45	474	22	4	3	3	2	0	11	1	Comuna 1	1.500
45	474	22	4	3	3	5				Limpieza, Aseo Y Fumigación	8.000
45	474	22	4	3	3	5	0	11	1	Comuna 1	8.000
45	474	22	4	3	5	3				Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	6.000
45	474	22	4	3	5	3	0	11	1	Comuna 1	6.000
45	474	22	4	3	7	8				Movilidad	9.600
45	474	22	4	3	7	8	0	11	1	Comuna 1	9.600
45	474	22	4	3	9	9				Otros No Especificados Precedentemente	1.000.000
45	474	22	4	3	9	9	0	11	1	Comuna 1	1.000.000

Fuente: Distributivo de Créditos 2013

ANEXO 11

Modificaciones presupuestarias

Tipo Norma Aprob	Número Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Número MP	Jur.	SubJurisd.	U.E.	Prog.	Proy.	Act.	Inc.	Ppal.	Parc.	Subparc.	Importe Positivo	Importe Negativo
23-RESOLUCION	1225-MDSGC-13	08/10/2013	7533	45	0	474	22	0	4	3	3	5	0		300
23-RESOLUCION	1289-MDSGC-13	25/10/2013	7663	45	0	474	22	0	4	2	9	1	0		3.000,00
23-RESOLUCION	1289-MDSGC-13	25/10/2013	7663	45	0	474	22	0	4	2	9	2	0		17.000,00
23-RESOLUCION	1435-MDSGC-13	11/12/2013	8395	45	0	474	22	0	4	2	3	1	0		15.000,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1031-MHGC-13	27/09/2013	6108	45	0	474	22	0	4	1	1	1	0		1.724.084,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1031-MHGC-13	27/09/2013	6108	45	0	474	22	0	4	1	5	1	0		35.213,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1654-MHGC-13	26/12/2013	11239	45	0	474	22	0	4	3	3	2	0		1.500,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1654-MHGC-13	26/12/2013	11239	45	0	474	22	0	4	3	5	3	0		1.250,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1654-MHGC-13	26/12/2013	9023	45	0	474	22	0	4	1	1	6	0		599.918,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1654-MHGC-13	26/12/2013	9026	45	0	474	22	0	4	1	1	1	0		931.868,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1654-MHGC-13	26/12/2013	9026	45	0	474	22	0	4	1	1	4	0		157.157,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1654-MHGC-13	26/12/2013	9026	45	0	474	22	0	4	1	1	7	0		689.148,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1654-MHGC-13	26/12/2013	9026	45	0	474	22	0	4	1	4	1	0		61.118,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	533-MHGC-13	26/06/2013	3082	45	0	474	22	0	4	1	5	1	0		1.872,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	582-MHGC-13	05/07/2013	5033	45	0	474	22	0	4	3	9	9	0		1.000.000,00
Total:														0	5.238.428,00

Anexo 12

Análisis descriptivo del Informe de Gestión 2013 de la UGCOR

Denuncias⁵³

En los Informes de Gestión que elabora el programa se incluye la siguiente información:

Tanto en el informe de gestión 2011 y 2012 se incorporaba la siguiente información:

- Cantidad de fiscalizaciones a establecimientos
- Recomendaciones
- Derivaciones a otros organismos
- Denuncias
- Establecimientos registrados
- Establecimientos suspendidos
- Registros otorgados a los asistentes gerontológicos
- Registros solicitados por los asistentes gerontológicos
- Altas de personal
- Bajas de personal

En el Informe de gestión del año 2013 se incluye lo siguiente:

- ✓ Cantidad de fiscalizaciones a establecimientos
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Denuncias
- ✓ Establecimientos registrados, modificados, renovados

Puede observarse que en los informes de gestión de 2013 se deja de informar lo siguiente:

- Establecimientos que resultaron suspendidos
- Registros otorgados a los asistentes gerontológicos
- Registros solicitados por los asistentes gerontológicos
- Altas de personal
- Bajas de personal

Por otra parte, en los mismos se incorpora la siguiente información:

- Calificaciones a los establecimientos
- Adultos mayores declarados por los establecimientos
- Capacidad funcional que presentan estos adultos mayores.

a) Calificación de Establecimientos Geriátricos

La UGECOR confecciona Informes de Gestión, en el cual informa, para el año 2013, que ha fiscalizado 801 establecimientos, calificándolos por tipo de riesgo de la siguiente forma:

⁵³ Información recibida de la UGCOR como respuesta a Nota 1822/2014: Informes de gestión correspondientes a los años 2011, 2012, 2013.

Calificación otorgada a los establecimientos por primera vez en 2013 por parte de la UGECOR	
Alto riesgo	69
Mediano riesgo	483
Bajo riesgo	206
Otras fiscalizaciones no realizadas	43
Total	801

b) Fiscalizaciones

En lo referente a la cantidad de fiscalizaciones realizadas en los últimos tres periodos, surge lo siguiente:

Año	Tipo de fiscalización a las residencias de personas mayores	
2011	Integrales	611
	Seguimiento	528
	Total	1139
2012	Integrales	586
	Seguimiento	510
	Total	1096
2013	Integrales	582
	Seguimiento	545
	Total	1127

Con respecto a las fiscalizaciones, puede observarse que no se verifican grandes diferencias entre los años 2011 y 2013.

En el 2012 con respecto al 2011 hubo menos fiscalizaciones; mientras que en el año 2013 volvieron a subir.

c) Denuncias

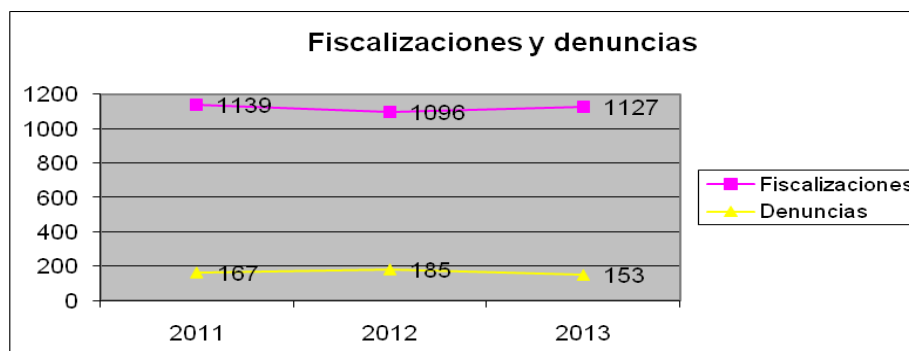
Los casos de establecimientos denunciados que tiene registrado la UGCOR son 89 geriátricos, totalizando 108 denuncias, dado que algunos recibieron más de una denuncia. (Anexo todas denuncias)

Puede observarse que en el 2012 hubo un leve aumento de denuncias; mientras que en el 2013, vuelven a bajar.

Asimismo, si se compara la cantidad de fiscalizaciones, con la cantidad de denuncias, se observa que en 2012 hubo más denuncias y menos fiscalizaciones que en 2011 y 2013.

Esta situación no parece correlacionarse adecuadamente, dado el hecho de que las fiscalizaciones de seguimiento están directamente vinculadas a las denuncias recibidas.

Año	Fiscalizaciones	Denuncias	Fiscalizaciones por denuncia
2011	1139	167	6,8
2012	1096	185	5,9
2013	1127	153	7,4



Las denuncias presenciales, telefónicas y del Sistema Único de Denuncias se encuentran en los tres informes de gestión.

Las denuncias de Defensorías son registradas en los años 2012 y 2013, pero en el informe de gestión del 2011 no aparecen.

Con respecto a las denuncias, el ente, a los fines de una mejor exposición y como herramienta de gestión, debería utilizar las mismas variables año tras año para que resulten comparables.

Año	Tipo de medio por el cual el ente recibe la denuncia	Cantidad
2011	Presenciales	8
	Telefónica	150
	Sistema Único de Denuncias	8
	Por mail	1
2012	Presenciales	2
	Telefónicas	117
	Sistema Único de Denuncias	9
	Defensorías	57
2013	Presenciales	2
	Telefónicas	82
	Sistema Único de Denuncias	0
	Defensorías	49
	Correo electrónico y otros organismos	19
	Surgidas de inspección	1

Se observa que el año 2012 fue en el que más denuncias se recibieron y sin embargo, fue el año en que menos fiscalizaciones se hicieron, comparando los años 2011 y 2013.

Se observa que el ente tiene distintas variables respecto de las denuncias recibidas y tampoco se expresan con claridad.

d) Registro de Establecimientos Geriátricos

La UGCOR elabora y actualiza el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Geriátricos y en el informe de gestión 2013 señala lo siguiente:

Registro de los Establecimientos Geriátricos	
Inscripción	
Solicitudes en 2013	27
En trámite en 2013	23
Otorgadas en 2013	0

Modificación de la solicitud	
Solicitudes en 2013	99
En trámite en 2013	94
Otorgadas en 2013	0

Con los establecimientos que pidieron modificación de la solicitud, 94 están en trámite